



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

DEL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

En el Salón de Plenos del edificio consistorial de la Plaza de San Marcelo, a veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis, se reunió, en sesión ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento de León, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. José Antonio Díez Díaz, y con asistencia presencial de los Sres. y Sras. Concejales/Concejalas: Aguado Cabezas (Dña. M^a Elena), Agúndez Santos (D. Juan Carlos), Alonso Sutil (D. Carmelo), Anta Arias (D. Carlos), Cabañeros Posado (D. José Antonio), Canuria Atienza (D. Vicente), Escudero Pérez (Dña. M^a de las Mercedes), Fernández Domínguez (Dña. Seila), Fernández Ferreras (D. Jon Ander), Fernández González (D^a. M^a Teresa), Fernández Menéndez (D. David), Ferrero Fernández (D. Isidro), Frade Nieto (D. José Manuel), Franco Astorgano (Ana María), Del Fueyo Cuervo-Arango Álvarez (D. Ildefonso), García Copete (D. Luis Miguel), González Fernández (D^a. M^a Lourdes Victoria), Herreros Rodríguez (Dña. Blanca M^a), López Álvarez (D^a Vera), López Sendino (D. Eduardo Manuel), Orejas López (Dña. M^a del Camino), Pola Gutiérrez (D. Álvaro), Robles Gallego (Dña. Paloma Asunción), Rodríguez Fernández (Dña. M^a Cecilia) -asiste por videoconferencia-, -----, Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique).

Asisten presencialmente la Secretaria General, D^a. Carmen Jaén Martín, y el Sr. Interventor, D. Gabriel Menendez Rubiera.

Excusa su asistencia: Torres Sevilla (D^a. Margarita Cecilia)

Antes del inicio de la sesión se guardó un minuto de silencio en memoria de las mujeres fallecidas desde la fecha de la última sesión plenaria, víctimas de la violencia de género, por las mujeres asesinadas en los meses de agosto y septiembre, por Paula, asesinada en Santander, por Laura asesinada en Llanes, por Gloria asesinada en Murcia, por Franiel asesinada en Marbella, por Melinda asesinada en Benahavís, por la mujer asesinada en Isla Cristina, por Hortensia asesinada en San Sebastián de los Reyes, por Cristina asesinada en Leganés, por Oreva asesinada en Málaga, por Claudia, la estudiante española asesinada en México y por todas las mujeres víctimas de violencia de género.

Existiendo, para su válida constitución, el cuórum exigido por el art. 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual se mantiene durante toda la sesión, el Ilmo. Sr. Presidente declara abierta y pública la sesión a las **8:30 horas**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

01. Aprobación Acta Pleno sesión anterior

COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO

02.- Padrón Municipal I.T.E. 2026. Aprobación.

03.- Modificación del PGOU Sector NC 07-01 Maestro Jusquín (Rectificación error material)

04.- Estudio de detalle Sector NC 06-01. Aprobación definitiva.



COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGURIDAD CIDADANA Y MOVILIDAD

05.- Concesión Condecoraciones del Cuerpo de Policía Local .

COMISION ESPECIAL DE CUENTAS

06. Cuenta General del Ayuntamiento de León correspondiente al ejercicio 2025. Aprobación Definitiva.

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

07. Propuesta de concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de León a la “Cámara de la propiedad Urbana de León”. Adopción de acuerdo.

08. Actualización de la ordenanza no tributaria reguladora de las tarifas por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y demás servicios y actividades complementarias prestados en el municipio de León.

09. Expediente de modificación de créditos nº MC 17/2026 en el presupuesto general del Ayuntamiento de León, correspondiente al ejercicio 2026, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

10. Expediente de modificación de créditos nº MC 18/2026 en el presupuesto general del Ayuntamiento de León del ejercicio 2026, en la modalidad de transferencias de crédito.

11. Moción para exigir judicialmente el cumplimiento del Convenio Marco para la integración de la línea de vía estrecha en la ciudad de León.

12. Moción para el impulso de la conexión por vía rápida León-Braganca

13. Moción de apoyo a las familias CUME que cuidan de hijos con cáncer u otra enfermedad grave, para garantizar la continuidad de su protección y cuidados.

14. Dación de Cuenta de Acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas.

15. Ruegos y Preguntas

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la última sesión, la ordinaria del día 31 de julio de 2026 y no formulándose ninguna, la misma fue **aprobada por unanimidad de los asistentes.**

2. PADRÓN MUNICIPAL I.T.E. 2026. APROBACIÓN. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza, en reunión extraordinaria celebrada el 16 de septiembre de 202,6 que se transcribe a continuación:



“Se dio cuenta del expediente 43111/2026 del Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, relativo a la aprobación del Padrón Municipal 2026 de la I.T.E. para los edificios que deben someterse a la misma durante el año 2027.

Dicho Padrón ha sido elaborado de acuerdo con las prescripciones establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza municipal reguladora de la inspección técnica de edificios, incluyéndose en el mismo un total de 609 edificios, transcribiéndose literalmente el contenido del citado artículo de la Ordenanza:

“Artículo. 4. Sujetos obligados

- 1. La obligación de someter los edificios a ITE corresponde a sus propietarios.*
- 2. En los edificios sometidos a régimen de propiedad horizontal o de complejo inmobiliario privado, la obligación establecida en el apartado anterior puede cumplirse a través de la comunidad de propietarios o de la agrupación de comunidades de propietarios, siempre que estas encarguen la realización de la ITE para la totalidad del edificio o edificios que formen su ámbito de actuación*

Artículo. 5. Plazos

- 1. Todos los edificios deben someterse a una primera ITE dentro del año natural siguiente a aquel en que se cumplan cuarenta años desde su fecha de terminación.*
- 2. Una vez realizada la primera ITE, deben someterse a una segunda y sucesivas inspecciones dentro del año natural siguiente a aquel en que se cumplan diez años desde la anterior inspección.*

Artículo. 6. Padrón municipal de los edificios sujetos a inspección.

- 1. Para facilitar el cumplimiento de esta Ordenanza, el Ayuntamiento de León elaborará un Padrón de edificios sujetos a la ITE.*
- 2. Este Padrón se expondrá al público durante un plazo de 30 días naturales, dentro del año anterior al inicio del plazo establecido en esta Ordenanza.*
- 3. A tal efecto se publicarán anuncios en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.*
- 4. La publicación del Padrón de edificios sujetos a ITE mediante los anuncios así realizados tiene la consideración de notificación para los interesados, obligándoles a realizar la correspondiente ITE en los plazos señalados.”*

Visto cuanto antecede, considerando lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 6 de la Ordenanza reguladora de la Inspección Técnica de Edificios, considerando el contenido del informe con propuesta de resolución formulado por el Técnico Superior de Licencias y Fomento de la Edificación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, **SE ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Padrón 2026 de los Edificios que deben someterse en el año 2027 a la Inspección Técnica de Edificios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la de



la Ordenanza municipal reguladora de la inspección técnica de edificios, que constan de veintiuna páginas, incluyéndose en el mismo un total de 609 edificios.

2º.- Someter el Padrón elaborado a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de presentación de alegaciones. Asimismo, será expuesto en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento de León (www.aytoleon.es)."

No habiendo intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza, anteriormente transcrito, que es **Aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes.**

03.- MODIFICACIÓN DEL PGOU SECTOR NC 07-01 MAESTRO JUSQUÍN (RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL). Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza, en reunión extraordinaria celebrada el 9 de septiembre de 2026, que se transcribe a continuación:

"Se dio cuenta del expediente número 48494/2024 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, que tiene como objeto la tramitación y aprobación del Proyecto denominado "**Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León en el ámbito del Sector NC 07-01**", promovido por D. Álvaro De la Cruz Jolín, en su calidad de Presidente de la Junta de Compensación del SUNC 07-01 del PGOU de León, redactado por RODRÍGUEZ VALBUENA ARQUITECTOS, S.L.P., y

RESULTANDO que, el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2025, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León en el ámbito del Sector NC 07-01, así como disponer la apertura de un periodo de información pública de dos meses de duración, con publicación de los correspondientes anuncios en el Tablón Municipal el día 17 de diciembre de 2025, en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 245, de 22 de diciembre de 2025, así como en el periódico "La Nueva Crónica", el día 24 de diciembre de 2025. Durante el periodo de información pública no consta la presentación de alegación alguna, tal como se acredita en la Certificación emitida por la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento, de fecha 18 de marzo de 2026. El día 26 de junio de 2026 el Pleno Municipal acordó aprobar provisionalmente el citado Proyecto.

RESULTANDO que, con fecha 6 de julio de 2026, D. Álvaro De la Cruz Jolín presenta un escrito en el Registro General de este Ayuntamiento a efectos de subsanar un error material detectado en el Proyecto, consistente en que se imputó un valor de 544,96m2 como porción de superficie catastral afectada de la parcela 9210402TN8291S0001PK para la AA 07-13, debiendo ser este valor de 541,10 m2, teniendo que corregirse igualmente los valores totales que derivan de dicha superficie.



RESULTANDO que, en relación con el error material detectado en el Proyecto se ha emitido informe favorable a su corrección por los Técnicos Municipales del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, de fecha 18 de agosto de 2026.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas **“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”**. Igualmente, el art. 177 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, determina que **“El órgano competente para la aprobación definitiva de un instrumento de planeamiento urbanístico puede corregir en cualquier momento cuantos errores materiales se observen en su documentación, de oficio o a instancia de cualquier interesado”**.

CONSIDERANDO que, el error detectado en el Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León en el ámbito del Sector NC 07-01 que fue sometido a aprobación provisional, anteriormente descrito, reúne los requisitos legal y jurisprudencialmente exigidos para ser calificado de error material y, por tanto, susceptible de rectificación por la propia Administración actuante, sin que resulte precisa la práctica de otros trámites, por cuanto que dicho error resulta apreciable teniendo en cuenta exclusivamente los datos obrantes en el expediente administrativo, sin necesidad de acudir a la interpretación de normas jurídicas. Por otra parte, la rectificación del error de referencia no da lugar a la revisión del acto administrativo de aprobación provisional ni a la alteración sustancial de su contenido.

Visto cuanto antecede, en el ejercicio de la competencia atribuida al Pleno Municipal en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen y, en base a las disposiciones legales anteriormente citadas (109.2 Ley 39/2015 y art. 177 del Reglamento de Urbanismo) y a las consideraciones expuestas, relativas al cumplimiento de los requisitos jurisprudencialmente exigidos en orden a la aplicación del mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, **SE ACORDÓ:**

1º.- Rectificar el error advertido en el Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León en el ámbito del Sector NC 07-01 aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 26 de junio de 2026, consistente en que se imputó un valor de 544,96m2 como porción de superficie catastral afectada de la parcela 9210402TN8291S0001PK para la AA 07-13, debiendo ser este valor de 541,10 m2, teniendo que corregirse igualmente los valores totales que derivan de dicha superficie. El documento, tras la rectificación que ahora se acuerda, queda redactado en los siguientes términos:

“1º tabla de la página 14 del documento:

AA	SUPERFICIE TOTAL (m2)	DOMINIO PÚBLICO (m2)	PARTE PRIVATIVA (m2)	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL AFECTADA (m2)
AA07-09	851,10	75,90	775,20	9210406TN8290N0001MH	COMPLETA: 775,20
AA07-10	604,45	49,57	554,88	9210405TN8290N0001FH	COMPLETA: 554,88



AA07-11	638,94	47,27	591,66	9210404TN8290N0001TH	COMPLETA:	591,66
AA07-12	6.289,93	220,97	6.068,96	9210403TN8290N0001LH	COMPLETA:	858,37
				9210402TN8291S0001PK	PORCIÓN:	5.210,59
AA07-13	1.409,49	25,77	1.383,72	9210407TN8291S0001OK	COMPLETA:	842,62
				9210402TN8291S0001PK	PORCIÓN:	541,10
TOTALES	9.793,91	419,48	9.374,42			

2º tabla de la página 14 del documento:

AA	USO	VIARIO (m2)	EL (m2)	ORDENANZA RESIDENCIAL (m2)	SUPERFICIE TOTAL (m2)
AA07-09	Residencial	188,09	265,77	397,24	851,10
AA07-10	Residencial	127,24	193,58	283,63	604,45
AA07-11	Residencial	128,04	205,93	304,97	638,94
AA07-12	Residencial	1.538,62	2.329,81	2.421,50	6.289,93
AA07-13	Residencial	337,13	544,96	527,40	1.409,49
TOTALES		2.319,12	3.540,05	3.934,74	9.793,91

Cuadro de comparativa de la página 17 del documento:

DETERMINACIONES	PLANEAMIENTO PREVIO	PLANEAMIENTO MODIFICADO
Sistema General viario	452,40 m2s	--
Superficie neta	12.673,00 m2s	9.793,91m2s correspondiente a la suma total de las AA
Edificabilidad	10.703,00 m2c	10.703,20 m2c
Nº máx. de viviendas	58	En función de la normativa general del PGOU
M2 de vivienda protegida	0,00 m2c	0,00 m2c

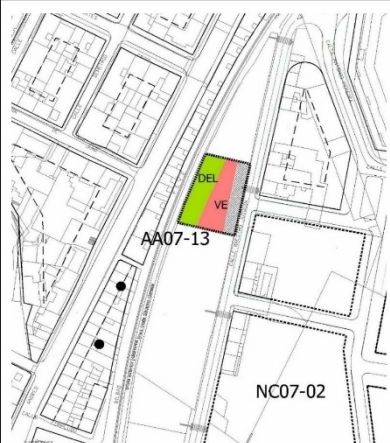


Variedad de uso	10%	En función de la normativa general del PGOU
Espacios libres públicos	3.363,00 m2s	3.540,05 m2s
Equipamientos	--	--
Servicios Urbanos	45,00 m2s	Se ceden como viario público y EL
Sistema local red viaria	5.339,00 m2s	5.455,36 m2s
Aparcamientos públicos	92 plazas	92 plazas
Aparcamientos privados	90 plazas	En función de la ordenanza del PGOU

Ficha de la AA-07-13 de la página 59 del documento:

1. INFORME DE CORRECCIÓN DE ERRORES

REDACCIÓN POSTERIOR

DATOS IDENTIFICATIVOS						
CLASE Y CATEGORÍA DEL SUELO	URBANO CONSOLIDADO	DENOMINACIÓN	AA-07-13	SUPERFICIE APROXIMADA (Sh) (m2 de suelo incluido en el ámbito de actuación según medición cartográfica oficial)	HOJAS 1:2000 EN QUE SE LOCALIZA	
				1.409,49		K-08
DESCRIPCIÓN GRÁFICA						
						
TIPO DE ACTUACIÓN						
ACTUACIÓN AISLADA DE NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN DE FINCAS						
OBJETIVOS		Ajuste y regulación funcional de la calle Maestro Jusquín, con cesión de suelos y completación de la urbanización a fin de que las parcelas alcancen la condición de solar. Obtención y urbanización de la banda de Espacios Libres Públicos lindante con el corredor de ferrocarril de vía estrecha (FEVE).				
SISTEMA DE GESTIÓN		Normalización y urbanización de fincas (art. 69, 70 y 71 de la Ley 5/1999; art. 210 y siguientes RUCyL).				
EJECUCIÓN		Privada. Los particulares deberán ceder los suelos de dominio público y correrá a su cargo la ejecución material de las obras de urbanización necesarias.				
VIABILIDAD DE LA ACCIÓN						
PARCELAS AFECTADAS		REFERENCIA CATASTRAL		SUPERFICIE TOTAL DE LA PARCELA(m2)		
		9210407TN8291S0001OK		842,62		
		9210407TN8291S0001PK		5.751,69		
		VIARIO		25,77		
APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS		PREVIO A LA ACTUACIÓN DE URBANIZACIÓN				
		SUPERFICIE DE SUELO A ORIGEN (m2s)		EDIFICABILIDAD (m2construidos)	ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD RESULTANTE (m2c/ m2 suelo aportado)	
		1.409,49		962,43	1,14 (962,43 / 843)	
		De los cuales son dominio público: 25,77				
		RESULTANTE DE LAS ACTUACIÓN DE URBANIZACIÓN				
		SUPERFICIE SUELO RESULTANTE (m2s)		EDIFICABILIDAD (m2construidos)	ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD RESULTANTE (m2c/ m2 suelo aportado)	
		527,40		962,43	1,82	
		SUPERFICIE DE SUELO A OBTENER PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN (m2 s)				

2º.- Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, de la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Castilla y León, junto con copia íntegra del expediente administrativo y de la documentación técnica debidamente diligenciada, a efectos de adopción del acuerdo de aprobación definitiva.

3º.- Notificar el presente acuerdo a D. Álvaro De la Cruz Jolín, Presidente de la Junta de Compensación del SUNC 07-01 del PGOU de León, promotor del procedimiento.”



No habiendo intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza, anteriormente transcrito, que es **Aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes.**

04.- ESTUDIO DE DETALLE SECTOR NC 06-01. APROBACIÓN DEFINITIVA. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza, en reunión extraordinaria celebrada el 18 de agosto de 2026, que se transcribe a continuación:

“Se dio cuenta del expediente número 6857/2026 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, que tiene como objeto la tramitación y aprobación del Proyecto de Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León NC 06-01, promovido por TRÍGONO CONSULTORES S.L., en representación de INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A.U., redactado por TRÍGONO CONSULTORES S.L., y

RESULTANDO.- Que, previa emisión de los pertinentes informes técnico y jurídico favorables a la aprobación del Proyecto, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2026, acordó aprobar inicialmente el citado instrumento de planeamiento, así como la apertura de un periodo de información pública de dos meses de duración, de conformidad con lo previsto en el art. 52.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 155.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

RESULTANDO.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y 153.1 del Reglamento de Urbanismo, han sido recabados los preceptivos informes de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, Subdelegación del Gobierno en León, Diputación Provincial, Confederación Hidrográfica del Duero, Ministerio de Defensa en lo que se refiere a la posible existencia de servidumbres aeronáuticas, y Agencia de Protección Civil, en relación con los riesgos naturales o tecnológicos. Por lo que se refiere al informe de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, del actual Ministerio para la Transformación Digital y la Función Pública, no se ha solicitado, dado que, tal como establece el art. 4.c) de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, de 4 de abril, aprobada por Orden FYM 238/2016, dicho informe solo es exigible cuando el instrumento de planeamiento de desarrollo afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, constando en las páginas 55 y 56 de la Memoria Vinculante un apartado donde se deja expresa constancia de la ausencia de afección sobre la materia.



RESULTANDO.- Que, igualmente ha sido solicitada la emisión de informe al Técnico Municipal de Medio Ambiente, en relación con el Estudio de Ruido incluido en el documento, y al Arqueólogo Municipal, en relación con el cumplimiento de las Normas de Protección y Vigilancia Arqueológica del Plan General.

RESULTANDO.- Que, en virtud de lo dispuesto en el art. 22.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, y el art. 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha solicitado la emisión de informe a la Intervención Municipal, en relación con el estudio económico del citado documento de planeamiento.

RESULTANDO.- Que, conforme a lo establecido en los arts. 6.2.c) y 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, ha sido solicitado el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, remitiendo el Proyecto de Estudio de Detalle, junto con el documento ambiental estratégico a la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental (Servicio de Evaluación Ambiental y Auditorías Ambientales) de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

RESULTANDO.- Que, durante el trámite de información pública, efectuado mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 95, de 21 de mayo de 2026, en la prensa local “La Nueva Crónica” del día 27 de mayo de 2026 y en Tablón de Anuncios y página web municipal el día 20 de mayo de 2026, no consta la formulación de alegación alguna, tal como se acredita en la Certificación expedida por la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento el 5 de agosto de 2026, obrante en el expediente.

RESULTANDO.- Que, una vez finalizado el periodo de información pública, consta la emisión de los informes siguientes:

- Informe del Servicio de Protección Civil de la Agencia de Protección Civil y Emergencias, con entrada en este Ayuntamiento el día 4 de mayo de 2026, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.

- Informe de la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de León, con entrada en este Ayuntamiento los días 5 de mayo de 2026 (Dependencia de Industria y Energía) y 6 de mayo de 2026 (Delegación de Economía y Hacienda), en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.

- Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero con entrada en este Ayuntamiento el día 14 de mayo de 2026, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.

- Informe de la Diputación de León con entrada en este Ayuntamiento el día 21 de mayo de 2026, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.

- Acuerdo adoptado por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2026, con entrada en este Ayuntamiento en fecha 22 de mayo actual, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.

- Informe del Ministerio de Defensa, con entrada en este Ayuntamiento el día 25 de mayo de 2026, indicando que *“para poder analizar la afección del proyecto del asunto por servidumbres aeronáuticas, es necesario que se faciliten las coordenadas de situación de la*



construcción, indicando el datum de referencia, así como la altura de la misma y de la maquinaria a emplear para su construcción, tales como grúas, grúas torre, camión grúa, etc, obviando cualquier otra información que no sea necesaria para el estudio del proyecto. Así mismo se hace constar que, por motivos de seguridad y tratamiento de los datos, no se admiten enlaces web y tampoco a la nube, para consultar la documentación relativa al proyecto en cuestión. Para este fin se deberá remitir como ficheros adjuntos la información sobre el proyecto a tratar”.

- Informe de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, con entrada en este Ayuntamiento el día 16 de julio de 2026, favorable a la aprobación del Proyecto condicionado a que se corrijan en el documento las cuestiones señaladas en dicho informe con anterioridad a la aprobación definitiva.

RESULTANDO.- Que, consta en el expediente informe emitido por el Técnico de Medio Ambiente, en fecha 16 de abril de 2026, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto, en el que se indica que *“sin perjuicio de las medidas que pudieran determinarse en la fase de edificación, y a la vista de lo recogido en el Anexo 4 de la memoria presentada, cabe indicar que la documentación aportada se considera adecuada y suficiente en relación con lo requerido en el artículo 7 de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León”.*

RESULTANDO.- Que, con fecha 2 de julio actual, se emite informe favorable a la aprobación del Proyecto por el Arqueólogo Municipal, indicando lo siguiente *“entendemos que desde la perspectiva de la protección del patrimonio arqueológico no existe inconveniente para continuar con la tramitación del estudio de detalle propuesto. No obstante, y si como consecuencia de los trabajos se realizaran hallazgos casuales de bienes del patrimonio cultural, los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, de cualquier índole, si aquéllas hubieran sido la causa del hallazgo casual, y comunicarán éste inmediatamente a la Administración (art. 38.25 y 38.3 de la Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León)”.*

RESULTANDO.- Que, el día 17 de abril de 2026, se emitió informe favorable a la aprobación del Proyecto por la Intervención Municipal.

RESULTANDO.- Que, mediante Oficio de la Jefe del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de fecha 26 de mayo actual, se remitió al Ministerio de Defensa la documentación relativa al Proyecto en el formato solicitado en su informe de fecha 22 de mayo de 2026.

RESULTANDO.- Que, el día 1 de julio de 2026, tiene entrada en este Ayuntamiento, informe emitido por el Ministerio de Defensa en sentido favorable a la aprobación del Proyecto, condicionado a que *“no sobrepase la cota máxima permitida de 1.003,00 m”.*

RESULTANDO.- Que, mediante Decreto del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, de fecha 17 de julio de 2026, se dio traslado al promotor del informe emitido por la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo a fin de que, en el plazo de quince días, procediese a incorporar al documento las rectificaciones necesarias para corregir los aspectos indicados en el citado informe, presentándose los días 28 y 31 de julio actual, el documento corregido de conformidad con las observaciones efectuadas.

RESULTANDO.- Que, con fecha 20 de julio de 2026 tiene entrada en el Registro General Municipal un escrito del Técnico del Servicio de Evaluación Ambiental de la Dirección



General de Política Ambiental, al que se adjunta copia de la Orden AGR/682/2026, de 16 de julio, por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico de Estudio de Detalle para definir las determinaciones de ordenación detallada del sector de suelo urbano no consolidado NC 06-01 del Plan General de Ordenación Urbana de León. Esta resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 143, de 27 de julio de 2026, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

“RESUELVO: Formular, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica simplificada practicada según la Sección 2ª del Capítulo I del Título II de la Ley de evaluación ambiental, y el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en su Anexo V, el informe ambiental estratégico del «estudio de detalle para definir las determinaciones de ordenación detallada del sector de suelo urbano no consolidado NC 06-01 del PGOU de la ciudad de León (León)», determinando que no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo I del Título II de la Ley de evaluación ambiental”.

CONSIDERANDO.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 131.a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los Estudios de Detalle como instrumentos de planeamiento de desarrollo, pueden tener por objeto, en los sectores de suelo urbano no consolidado, establecer la ordenación detallada o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, siendo el objeto del Proyecto de Estudio de Detalle presentado establecer las determinaciones de ordenación detallada del Sector de suelo urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de León NC 06-01.

CONSIDERANDO.- Que, el Proyecto de Estudio de Detalle presentado, es coherente con el vigente Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad, aprobado por Orden de la Consejería de Fomento FOM/1270/2004, de 4 de agosto, de la Junta de Castilla y León (artículos 45.2 de la Ley y 132 del Reglamento), por cuanto que no suprime, modifica ni altera de ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas por el mismo, y no presenta incompatibilidad con el planeamiento sectorial o el urbanístico de los municipios limítrofes.

CONSIDERANDO.- Que, el Proyecto de Estudio de Detalle objeto del expediente que nos ocupa, contiene todos los documentos necesarios para reflejar sus determinaciones, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 136 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Y CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts. 55, 60 y 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 165, 174 y 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Pleno Municipal la competencia para la adopción del acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, **SE ACORDÓ:**



1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de **“Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León NC 06-01”**, promovido por TRÍGONO CONSULTORES S.L., en representación de INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A.U., que tiene como objeto establecer las determinaciones de ordenación detallada del citado ámbito.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando a la notificación de ésta última un ejemplar del instrumento aprobado con su soporte informático para su traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo, todo ello en cumplimiento de lo establecido en los arts. 61.1 y 140.3 de la Ley de Urbanismo y 174.b) del Reglamento. Igualmente, se dará traslado del presente acuerdo a la Dirección General del Catastro junto con un ejemplar diligenciado, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el art. 36.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

3º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web municipal (www.aytoleon.es), con las particularidades previstas en el art. 61.2 de la Ley de Urbanismo y art. 175 del Reglamento.

4º.- Publicar asimismo el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con la exigencia contenida en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, conforme al cual *“... Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2...”*.

5º.- Notificar el presente acuerdo a cuantos interesados se hayan personado en el procedimiento.

6º.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, así como a la Sección de Licencias y Comunicaciones ambientales, poniendo en su conocimiento la finalización del periodo de suspensión del otorgamiento de licencias, en lo que afecta a las modificaciones de las determinaciones de ordenación detallada que son objeto de aprobación definitiva”.

No habiendo intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza, anteriormente transcrito, que es **Aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes**.

COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGURIDAD CUIDADANA Y MOVILIDAD



05.- CONCESIÓN CONDECORACIONES DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL

. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal de Seguridad ciudadana y movilidad, en reunión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2026, que se transcribe a continuación:

“El Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, señala en su artículo 1.6, que la concesión de las distinciones recogidas en los apartados “e” (Medalla al Mérito de la Policía Local, categoría Plata), “g” (Gran Cruz “Legio VII” al Mérito de la Policía Local de León) y “h” (Medalla al Mérito de la Policía Local de León de carácter Civil), corresponde al Ayuntamiento Pleno a propuesta del Alcalde o Concejál delegado, previo expediente incoado por el Jefe del Cuerpo, o en su caso del Subjefe, y sometido a dictamen de la Comisión informativa correspondiente.

Por parte del Sr. Intendente Jefe del Cuerpo, es emitido informe, que seguidamente se transcribe, en el que se propone la concesión de las condecoraciones que de la misma forma se señalan:

MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL, CATEGORÍA PLATA

I.- **ASUNTO:** Propuesta para la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo de plata, por la trayectoria ejemplar en el Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de León, con motivo de la festividad de San Marcelo 2026.

1. Datos Personales.

Nombre: **D. Aitor RODRIGUEZ DA SILVA**

D.N.I. núm. 71426312L

N.I.P. núm. 3257

Categoría: Subinspector.

Destino: Unidad de Trafico.

2. Datos Profesionales.

El Subinspector propuesto para la concesión de la Medalla al Mérito de Policía Local, ingresa como funcionario en la categoría de Agente, en la Policía Local del Ayuntamiento de León en marzo de 2024.

A lo largo de su trayectoria profesional, ha prestado servicio en la Unidad de Tráfico, como agente y como oficial, en la Unidad de Proximidad ejerciendo como



Subinspector Jefe responsable de la misma, y desde junio de 2026 como Subinspector Jefe responsable de la Unidad de Trafico. En cada una de estas unidades ha demostrado de manera constante una elevada preparación técnica, una destacada capacidad de adaptación y un firme compromiso con los principios y valores que rigen este Cuerpo

Su desempeño diario se ha caracterizado por una conducta ejemplar, haciendo patente en cada intervención un profundo sentido del deber, una dedicación absoluta al servicio público y una notable capacidad de iniciativa en la resolución de situaciones complejas.

Desde que asumió la responsabilidad de las Unidades, se ha podido apreciar una notable mejora en su organización, planificación y funcionamiento operativo, estableciendo unos criterios de trabajo adecuados y consiguiendo una utilización eficaz de los objetivos establecidos.

Así mismo merece especial reconocimiento su disponibilidad, implicación personal y capacidad de liderazgo, fomentando el trabajo en equipo, la responsabilidad individual y el compromiso con el servicio público.

En la totalidad de los servicios prestados y en todas y cada una de las tareas que le han sido encomendadas, ha puesto de manifiesto no solo una valía profesional incuestionable, sino también una entrega personal que trasciende lo meramente exigible, convirtiéndose en referente de integridad y responsabilidad, tanto para mandos como para compañeros, avalada por numerosas intervenciones que obran en su expediente de entre las cuales cabe destacar:

En octubre de 2021, fue galardonado con la Medalla, al Mérito del Cuerpo de la Policía Local con distintivo de plata por la investigación en un homicidio imprudente en un siniestro vial y posterior localización y detención del conductor que se ausento del lugar.

En octubre de 2020 es partcipe de la Medalla de Oro Colectivo al mérito de la Policia Local de Castilla y León, otorgada al Cuerpo de la Policia Local de León por su participación en la crisis causada por el COVID 19.

En octubre de 2025 es partcipe de la Medalla de oro colectivo al mérito de la Policia Local de Castilla y León, otorgada al Cuerpo de la Policia Local de León por su participación en la en los dispositivos de colaboración con la Comunidad Valenciana en las zonas afectadas por las catastróficas inundaciones acaecidas en



2024, por su encomiable y solidaria contribución y fraternidad entre Cuerpos e imagen de dignificación de la Policía Local.

Teniendo constancia de numerosas felicitaciones otorgadas a citado agente:

Diciembre de 2023 por el dispositivo de “Puertas Abiertas”. Diciembre de 2023 con ocasión de la “Reunión Ministerial Europea de Telecomunicaciones “celebrada en la ciudad de León. Febrero de 2024 por las movilizaciones colectivas del sector agrario. Junio del 2025 por el dispositivo llevado a cabo con el ascenso de la Cultural y Deportiva Leonesa, todo ello unido al compromiso personal del Subinspector, tanto por parte de organismos oficiales, de diversas asociaciones relacionados con su gestión policial, así como de particulares, y por sus propios compañeros se ha determinado proponerle para la concesión de la Medalla Mérito de la Policía Local con categoría de Plata.

3. Propuesta de concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local con categoría de plata, por la trayectoria profesional ejemplar.

El Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local de León, de 10 de marzo de 2026, tiene por finalidad la ordenación de las distinciones de carácter honorífico de las que pueden ser objeto los miembros de este Cuerpo.

La presente propuesta de concesión de la Medalla al Mérito Policial con distintivo de Plata tiene por objeto premiar una trayectoria profesional ejemplar, que haya contribuido a enaltecer la imagen del Cuerpo de la Policía Local de León, en la que ha puesto de manifiesto una vocación y espíritu de servicio meritorio, que contribuye a prestigiar la imagen del Cuerpo de la Policía Local y debe ser destacada de manera expresa por el estímulo que representa para todos sus integrantes, siendo merecedor de esta distinción.

Por ello, entendiendo que concurren los méritos que se especifican en el artículo 4.1 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local, me permito proponer la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local, con distintivo de Plata, al Subinspector:

D. Aitor Rodríguez Da Silva.



II.- ASUNTO: Propuesta para la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo de plata, por la trayectoria ejemplar en el Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de León, con motivo de la festividad de San Marcelo 2026.

1. Datos Personales.

Nombre: **D. Daniel MIGUÉLEZ GONZÁLEZ**

D.N.I. núm. 71421394T

N.I.P. núm. 3267

Categoría: Agente

Destino: Unidad de Tráfico. Sección de Policía Judicial de Tráfico y Seguridad Vial.

2. Datos Profesionales.

EL Agente propuesto para concesión de la Medalla al Mérito de Policía Local, ingresa como funcionario, en la categoría de Agente, en el Cuerpo de la Policía Local de León el 1 de febrero de 2005, destinado desde esa fecha en la Unidad de Tráfico.

A lo largo de su trayectoria profesional, ha prestado servicio de forma ininterrumpida en la Unidad de Tráfico, hasta el año 2019 en la Sección de Motoristas, y posteriormente, en la Sección de Policía Judicial de Tráfico y Seguridad Vial, destino que actualmente ocupa. En cada una de las áreas y cometidos desarrollados, ha demostrado de manera permanente una destacada capacidad de adaptación a los distintos escenarios operativos y organizativos, así como un firme compromiso con los principios de profesionalidad, disciplina, responsabilidad y servicio a la ciudadanía que constituyen los pilares fundamentales de este Cuerpo.

Su desempeño diario se ha caracterizado por una conducta ejemplar, haciendo patente en cada intervención un profundo sentido del deber, una dedicación absoluta a la atención y servicio público y una notable capacidad de iniciativa en la resolución de situaciones complejas. En la totalidad de los servicios prestados y en todas y cada una de las tareas que le han sido encomendadas, ha puesto de manifiesto no solo una valía profesional incuestionable, sino también una entrega personal que trasciende lo meramente exigible, convirtiéndose en referente de integridad y responsabilidad, tanto para mandos como para compañeros.

Teniendo constancia de las numerosas felicitaciones que le han sido otorgadas, cabe destacar, entre otras, la concedida en octubre del 2022 por siniestro vial en LE-20; en diciembre de 2022 por los servicios prestados durante los Actos de La Guardia Civil; así como las otorgadas en 2025 por el partido Cultural y Deportiva Leonesa contra el F.C. Andorra y por el Apagón General, menciones que, unidas al



firme compromiso personal del Agente y al conjunto de actuaciones que obran en su expediente, avalan de manera incuestionable una trayectoria intachable, caracterizada por la eficacia en la ejecución del servicio y la inquebrantable vocación de servicio público, estimando por lo tanto, plenamente justificada su propuesta para la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo de Plata.

Todo ello, unido a su dilatada trayectoria profesional, a los méritos acumulados a lo largo de su carrera y a la ejemplaridad demostrada en el ejercicio de sus funciones, permite considerar plenamente justificada su propuesta para la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo de Plata, como reconocimiento a los servicios prestados y a su destacada contribución al prestigio y buen funcionamiento del Cuerpo.

3. Propuesta de concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo de plata, por la trayectoria profesional ejemplar

El Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local de León, de 10 de marzo de 2026, tiene por finalidad la ordenación de las distinciones de carácter honorífico de las que pueden ser objeto los miembros de este Cuerpo.

La presente propuesta de concesión de la Medalla al Mérito Policial con distintivo de Plata tiene por objeto premiar una trayectoria profesional ejemplar, que haya contribuido a enaltecer la imagen del Cuerpo de la Policía Local de León, en la que ha puesto de manifiesto una vocación y espíritu de servicio meritorio, que contribuye a prestigiar la imagen del Cuerpo de la Policía Local y debe ser destacada de manera expresa por el estímulo que representa para todos sus integrantes, siendo merecedor de esta distinción.

Por ello, entendiendo que concurren los méritos que se especifican en el artículo 4.1 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local, me permito proponer la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local, con distintivo de Plata, al Agente:

D. Daniel MIGUÉLEZ GONZÁLEZ

III.- ASUNTO: Propuesta para la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo de plata, por la trayectoria ejemplar en el Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de León, con motivo de la festividad de San Marcelo 2026.



1. Datos Personales.

Nombre: **D. Javier VIVANCOS GARCÍA**

D.N.I. núm. 71424959T

N.I.P. núm. 3273

Categoría: Agente

Destino: Unidad de Tráfico. Sección de Motoristas.

2. Datos Profesionales.

EL Agente propuesto para concesión de la Medalla al Mérito de Policía Local, ingresa como funcionario, en la categoría de Agente, en el Cuerpo de la Policía Local de León el 1 de febrero de 2005, destinado desde esa fecha en la Unidad de Tráfico.

A lo largo de su trayectoria profesional, ha prestado servicio de forma ininterrumpida en la Unidad de Tráfico, en la Sección de Motoristas, destino que actualmente ocupa. En cada una de las áreas y cometidos desarrollados, ha demostrado de manera permanente una elevada preparación técnico-policial, una destacada capacidad de adaptación a los distintos escenarios operativos y organizativos, así como un firme compromiso con los principios de profesionalidad, disciplina, responsabilidad y servicio a la ciudadanía que constituyen los pilares fundamentales de este Cuerpo.

Su desempeño diario se ha caracterizado por una conducta ejemplar, haciendo patente en cada intervención un profundo sentido del deber, una dedicación absoluta a la atención y servicio público y una notable capacidad de iniciativa en la resolución de situaciones complejas. En la totalidad de los servicios prestados y en todas y cada una de las tareas que le han sido encomendadas, ha puesto de manifiesto no solo una valía profesional incuestionable, sino también una entrega personal que trasciende lo meramente exigible, convirtiéndose en referente de integridad y responsabilidad, tanto para mandos como para compañeros.

Teniendo constancia de las numerosas felicitaciones que le han sido otorgadas, cabe destacar, entre otras, la concedida con motivo de “La Conferencia Conmemorativa del Día Internacional del Parlamentarismo”, que se desarrollaron íntegramente en la ciudad de León los días 29 y 30 de junio de 2023; ; la concedida en octubre de 2023 por los servicios prestados durante la Reunión Ministerial Europea de Telecomunicaciones; así como la otorgada en febrero de 2024 en reconocimiento a su destacado desempeño en las labores de seguridad y control desarrolladas con motivo de las Concentraciones del Sector Agrario; la recibida en



septiembre de 2025 con ocasión del Apagón Eléctrico General menciones que, unidas al firme compromiso personal del Agente y al conjunto de actuaciones que obran en su expediente, avalan de manera incuestionable una trayectoria intachable, caracterizada por la eficacia en la ejecución del servicio y la inquebrantable vocación de servicio público, estimando por lo tanto, plenamente justificada su propuesta para la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo de Plata.

3. Propuesta de concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo de plata, por la trayectoria profesional ejemplar

El Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local de León, de 10 de marzo de 2026, tiene por finalidad la ordenación de las distinciones de carácter honorífico de las que pueden ser objeto los miembros de este Cuerpo.

La presente propuesta de concesión de la Medalla al Mérito Policial con distintivo de Plata tiene por objeto premiar una trayectoria profesional ejemplar, que haya contribuido a enaltecer la imagen del Cuerpo de la Policía Local de León, en la que ha puesto de manifiesto una vocación y espíritu de servicio meritorio, que contribuye a prestigiar la imagen del Cuerpo de la Policía Local y debe ser destacada de manera expresa por el estímulo que representa para todos sus integrantes, siendo merecedor de esta distinción.

Por ello, entendiendo que concurren los méritos que se especifican en el artículo 4.1 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local, me permito proponer la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local, con distintivo de Plata, al Agente:

D. Javier VIVANCOS GARCÍA

IV.- ASUNTO: Propuesta para la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo de plata, por la trayectoria ejemplar en el Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de León, con motivo de la festividad de San Marcelo 2026.

1. Datos Personales.

Nombre: **D. José Luís SAMPEDRO DE BLAS**

D.N.I. 71424546R



T.I.P. núm. 3297

Categoría: Agente

Destino: JEFATURA

2. Datos Profesionales.

El Agente propuesto para concesión de la Medalla al Mérito de Policía Local, ingresa como funcionario en la categoría de Agente en el Cuerpo de la Policía Local de León, el 18 de abril de 2022.

Durante su trayectoria profesional en este Cuerpo, y especialmente en el desempeño en Jefatura, ha demostrado de manera brillante tanto su valía profesional como su capacidad, dedicación y compromiso con el servicio público, destacando por su ejemplar actitud y disposición en la totalidad de los servicios prestados y en cada una de las funciones y cometidos que le han sido encomendados.

Su trayectoria profesional se ha caracterizado por una conducta intachable, un elevado grado de responsabilidad y una permanente vocación de servicio, circunstancias que quedan acreditadas por las numerosas actuaciones e intervenciones que obran en su expediente profesional. Asimismo, cabe destacar de manera especial su constante colaboración e implicación en aquellas iniciativas promovidas desde la Jefatura encaminadas a la actualización, mejora y modernización de los protocolos, procedimientos y medios empleados por el Cuerpo de la Policía Local de León.

Entre las actuaciones desarrolladas, cabe destacar las siguientes:

Durante su prestación de servicio, ha participado activamente en la revisión, adaptación y actualización de las plantillas y formularios empleados en la confección de diligencias, actas y demás documentación policial, adecuándolos a la normativa vigente y a las instrucciones y criterios establecidos por las autoridades judiciales y administrativas competentes, contribuyendo con ello a homogeneizar los procedimientos documentales y a mejorar la calidad, seguridad jurídica y eficacia de la actividad policial.

Paralelamente al desempeño de sus cometidos ordinarios, y bajo la supervisión directa de la Jefatura, ha colaborado activamente en las diferentes iniciativas y propuestas dirigidas al desarrollo, implantación e integración de aplicaciones, sistemas y herramientas informáticas y digitales destinadas a optimizar el desempeño de las funciones policiales. Su participación ha contribuido de manera significativa a mejorar la eficiencia, seguridad y capacidad de respuesta del Cuerpo,



favoreciendo la racionalización y agilización de los procesos y procedimientos relacionados con la actividad policial.

En este ámbito, ha tenido una participación especialmente relevante en la adaptación, actualización y puesta a punto de los equipos informáticos para la implementación y correcto funcionamiento del software policial, así como en su configuración y adecuación a las necesidades específicas del Cuerpo de la Policía Local del Ayto. de León. Del mismo modo, ha intervenido en la configuración y puesta en funcionamiento de los dispositivos móviles destinados al personal policial. Todo ello ha permitido avanzar de forma significativa en la digitalización y automatización de los procedimientos, facilitando el acceso inmediato a la información necesaria para el desarrollo de los servicios y posibilitando una gestión, consulta y análisis más ágil y eficaz de los datos en tiempo real.

Igualmente, siguiendo las directrices e instrucciones del Intendente Jefe, ha participado activamente en la elaboración y diseño de las distinciones de carácter honorífico contempladas en el Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local de León, aprobado con fecha 10 de marzo de 2026, colaborando en la definición y materialización de los elementos destinados a reconocer y poner en valor los méritos, actuaciones y servicios extraordinarios prestados por los miembros del Cuerpo.

Todas estas actuaciones ponen de manifiesto su permanente disposición a colaborar con la Jefatura, su iniciativa, capacidad de adaptación y compromiso con la mejora continua del servicio policial, contribuyendo de forma directa a la modernización, profesionalización y optimización de los medios, procedimientos y recursos puestos a disposición del Cuerpo de la Policía Local de León.

3. Propuesta de concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo de plata, por la trayectoria profesional ejemplar

El Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local de León, de 10 de marzo de 2026, tiene por finalidad la ordenación de las distinciones de carácter honorífico de las que pueden ser objeto los miembros de este Cuerpo.

La presente propuesta de concesión de la Medalla al Mérito Policial con distintivo de Plata tiene por objeto premiar una trayectoria profesional ejemplar, que haya contribuido a enaltecer la imagen del Cuerpo de la Policía Local de León, en la que ha puesto de manifiesto una vocación y espíritu de servicio meritorio, que contribuye a prestigiar la imagen del Cuerpo de la Policía Local y debe ser destacada de manera expresa por el estímulo que representa para todos sus integrantes, siendo merecedor de esta distinción.



Por ello, entendiendo que concurren los méritos que se especifican en el artículo 4.1 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local, me permito proponer la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local, con distintivo de Plata, al Agente:

D. José Luís SAMPEDRO DE BLAS

V.- ASUNTO: Propuesta para la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo de plata, por la trayectoria ejemplar en el Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de León, con motivo de la festividad de San Marcelo 2026.

1. Datos Personales.

Nombre: **D. Luís ÁLVAREZ LÓPEZ**

D.N.I. núm. 09770164V

T.I.P. núm. 3201

Categoría: Agente

Destino: Unidad de Proximidad – Patrulla Verde

2. Datos Profesionales.

El Agente propuesto para la concesión de la Medalla al Mérito de Policía Local, ingresa como funcionario en la categoría de Agente, en la Policía Local del Ayuntamiento de La Bañeza, el 9 de abril de 1994. Posteriormente, y dentro del concurso de movilidad, se incorpora a la plantilla del Cuerpo de Policía Local de León, el 1 de septiembre de 1997.

A lo largo de su trayectoria profesional, ha venido prestando servicio en la Unidad de Tráfico y, posteriormente en la Brigada de Seguridad Ciudadana. Actualmente, y desde el año 2012, presta servicio en la unidad de Proximidad, sección de Patrulla Verde. En cada una de estas áreas ha demostrado de manera constante una elevada preparación técnica, una destacada capacidad de adaptación y un firme compromiso con los principios y valores que rigen este Cuerpo.

Su actuación diaria se ha caracterizado por una conducta intachable, poniendo de manifiesto en cada intervención un elevado sentido de la



responsabilidad, una firme vocación de servicio público y una notable capacidad para afrontar y resolver situaciones complejas. A lo largo de todos los servicios realizados y en cada una de las funciones que le han sido asignadas, ha evidenciado no solo una sólida competencia profesional, sino también un nivel de compromiso personal que excede lo estrictamente requerido, consolidándose como un ejemplo de integridad y responsabilidad tanto para sus superiores como para sus compañeros.

Consta que en 2009 le fue concedida la Medalla al Mérito de la Policía Local de León, con distintivo de Plata, por la localización y detención en nuestra ciudad, de los autores de un homicidio en la localidad cántabra de Mataporquera. Asimismo, cuenta con numerosas felicitaciones, entre las que destacan: la recibida en octubre de 2022 con motivo de los actos en honor a la Patrona de la Guardia Civil; la concedida en octubre de 2023 por los servicios prestados durante la Reunión Ministerial Europea de Telecomunicaciones; y la otorgada en febrero de 2024 en reconocimiento a su destacado desempeño en las labores de seguridad y control con ocasión de las concentraciones del sector agrario.

Estas distinciones, junto con su compromiso personal y el conjunto de actuaciones que constan en su expediente, avalan una trayectoria profesional intachable, caracterizada por la eficacia en el servicio y una firme vocación de servicio público. En consecuencia, se considera plenamente justificada su propuesta para la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo de Plata.

3. Propuesta de concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo de plata, por la trayectoria profesional ejemplar

El Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local de León, de 10 de marzo de 2026, tiene por finalidad la ordenación de las distinciones de carácter honorífico de las que pueden ser objeto los miembros de este Cuerpo.

La presente propuesta de concesión de la Medalla al Mérito Policial con distintivo de Plata tiene por objeto premiar una trayectoria profesional ejemplar, que haya contribuido a enaltecer la imagen del Cuerpo de la Policía Local de León, en la que ha puesto de manifiesto una vocación y espíritu de servicio meritorio, que contribuye a prestigiar la imagen del Cuerpo de la Policía Local y debe ser destacada de manera expresa por el estímulo que representa para todos sus integrantes, siendo merecedor de esta distinción.

Por ello, entendiendo que concurren los méritos que se especifican en el artículo 4.1 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía



Local, me permito proponer la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local, con distintivo de Plata, al Agente:

D. Luís ÁLVAREZ LÓPEZ

VI.- ASUNTO: Propuesta para la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo de plata, por la trayectoria ejemplar en el Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de León, con motivo de la festividad de San Marcelo 2026.

1. Datos Personales.

Nombre: **D. Luis Miguel SEVILLA MARTÍNEZ**

D.N.I. núm. 09791979M

N.I.P. núm. 3225

Categoría: Agente

Destino: Unidad de Tráfico. Sección de Policía Judicial de Tráfico y Seguridad Vial.

2. Datos Profesionales.

EL Agente propuesto para concesión de la Medalla al Mérito de Policía Local, ingresa como funcionario, en la categoría de Agente, en el Cuerpo de la Policía Local de León el 09 de febrero de 1.999, destinado desde esa fecha en la Unidad de Policía de Tráfico.

A lo largo de su trayectoria profesional, comenzó prestando servicio en la Unidad de Barrio, Sección de Ciclomotores; a continuación, pasó a la Unidad de Tráfico, Sección de Motoristas en mayo de 2000. Desde este momento y de forma ininterrumpida en la Unidad de Tráfico, hasta el año 2006 momento en el que cambia a la Sección de Policía Judicial de Tráfico y Seguridad Vial. En cada una de las áreas y cometidos desarrollados, ha demostrado de manera permanente una destacada capacidad de adaptación a los distintos escenarios operativos y organizativos, así como un firme compromiso con los principios de profesionalidad, disciplina, responsabilidad y servicio a la ciudadanía que constituyen los pilares fundamentales de este Cuerpo.

Su desempeño diario se ha caracterizado notablemente por una conducta ejemplar, haciendo patente en cada intervención un profundo sentido del deber, una dedicación absoluta a la atención y servicio público y una notable capacidad de iniciativa en la resolución de situaciones complejas. En la totalidad de los servicios prestados y en todas y cada una de las tareas que le han sido encomendadas, ha puesto de manifiesto no solo una valía profesional incuestionable, sino también una



entrega personal que trasciende lo meramente exigible, convirtiéndose en referente de integridad y responsabilidad, tanto para mandos como para compañeros. Cabe destacar especialmente su diligencia, capacidad de trabajo y eficacia en el cumplimiento de las tareas encomendadas, manteniendo en todo momento una conducta íntegra, respetuosa y acorde con los principios que deben regir la actuación policial. Su disposición, iniciativa y compromiso con el servicio han contribuido de manera significativa al buen desarrollo de las actuaciones realizadas.

Teniendo constancia de las numerosas felicitaciones que le han sido otorgadas, cabe destacar, entre otras, la concedida en octubre de 2023 por los servicios prestados durante la Reunión Ministerial Europea de Telecomunicaciones; así como la otorgada en febrero de 2024 en reconocimiento a su destacado desempeño en las labores de seguridad y control desarrolladas con motivo de las Concentraciones del Sector Agrario; menciones que, unidas al firme compromiso personal del Agente y al conjunto de actuaciones que obran en su expediente, avalan de manera incuestionable una trayectoria intachable, caracterizada por la eficacia en la ejecución del servicio y la inquebrantable vocación de servicio público, estimando por lo tanto, plenamente justificada su propuesta para la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo de Plata.

Todo ello, unido a su dilatada trayectoria profesional, a los méritos acumulados a lo largo de su carrera y a la ejemplaridad demostrada en el ejercicio de sus funciones, permite considerar plenamente justificada su propuesta para la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo de Plata, como reconocimiento a los servicios prestados y a su destacada contribución al prestigio y buen funcionamiento del Cuerpo.

3. Propuesta de concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo de plata, por la trayectoria profesional ejemplar

El Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local de León, de 10 de marzo de 2026, tiene por finalidad la ordenación de las distinciones de carácter honorífico de las que pueden ser objeto los miembros de este Cuerpo.

La presente propuesta de concesión de la Medalla al Mérito Policial con distintivo de Plata tiene por objeto premiar una trayectoria profesional ejemplar, que haya contribuido a enaltecer la imagen del Cuerpo de la Policía Local de León, en la que ha puesto de manifiesto una vocación y espíritu de servicio meritorio, que



contribuye a prestigiar la imagen del Cuerpo de la Policía Local y debe ser destacada de manera expresa por el estímulo que representa para todos sus integrantes, siendo merecedor de esta distinción.

Por ello, entendiendo que concurren los méritos que se especifican en el artículo 4.1 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local, me permito proponer la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local, con distintivo de Plata, al Agente:

D. Luis Miguel SEVILLA MARTÍNEZ

VII.- ASUNTO: Propuesta para la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo de plata, por la trayectoria ejemplar en el Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de León, con motivo de la festividad de San Marcelo 2026.

1. Datos Personales.

Nombre: **D. Mario SERRANO MENDEZ**

D.N.I. núm. 09778491H

N.I.P. núm. 3236

Categoría: Agente

Destino: Unidad de Brigada de Seguridad Ciudadana

2. Datos Profesionales.

El Agente propuesto para la concesión de la Medalla al Mérito de Policía Local, ingresa como funcionario en la categoría de Agente, en la Policía Municipal del Ayuntamiento de León el 2 de febrero de 1999.

A lo largo de su trayectoria profesional, ha prestado servicio en la Unidad de Tráfico, cuatro años, y posteriormente, en la Unidad de Unidad de Brigada de Seguridad Ciudadana, destino que actualmente ocupa. En cada una de estas áreas ha demostrado de manera constante una elevada preparación técnica, una destacada capacidad de adaptación y un firme compromiso con los principios y valores que rigen este Cuerpo.



Su desempeño diario se ha caracterizado por una conducta ejemplar, haciendo patente en cada intervención un profundo sentido del deber, una dedicación absoluta al servicio público y una notable capacidad de iniciativa en la resolución de situaciones complejas. En la totalidad de los servicios prestados y en todas y cada una de las tareas que le han sido encomendadas, ha puesto de manifiesto no solo una valía profesional incuestionable, sino también una entrega personal que trasciende lo meramente exigible, convirtiéndose en referente de integridad y responsabilidad, tanto para mandos como para compañeros, avalada por numerosas intervenciones que obran en su expediente de entre las cuales cabe destacar:

En octubre de 2010, fue galardonado con la medalla, al Mérito del Cuerpo de la Policía Local con distintivo de plata por la arriesgada intervención donde tres súbditos de origen sudamericano acceden a una vivienda de la localidad de León, armados con armas de fuego cortas, con la finalidad de cobrar una deuda relacionada con el tráfico de drogas, la rápida actuación del citado agente y de sus compañeros permitió la liberación de las personas retenidas así como la detención de los responsables, actuando con una gran decisión y coraje, poniendo de manifiesto una extraordinaria profesionalidad.

En octubre de 2023 fue galardonado al rescatar a una mujer que estaba a punto de precipitarse por la ventana de su domicilio, demostrando un alto espíritu de servicio e intuición policial en la toma de decisiones, evitando que una persona que tenía la voluntad e intención de arrojar al vacío, se precipite a la vía pública desde un noveno piso. pone de manifiesto unas extraordinarias cualidades profesionales de alto espíritu policial y entrega a los demás.

Teniendo constancia de numerosas felicitaciones otorgadas al citado agente:

Diciembre de 2022 por el dispositivo de “Puertas Abiertas”. Diciembre de 2023 con ocasión de la “Reunión Ministerial Europea de Telecomunicaciones” celebrada en la ciudad de León. Febrero de 2024 por las movilizaciones colectivas del sector agrario todo ello unido al compromiso personal del Agente, tanto por parte de organismos oficiales, de diversas asociaciones relacionados con su gestión policial, así como de particulares, y por sus propios compañeros se ha determinado proponerle para la concesión de la Medalla Mérito de la Policía Local con distintivo de Plata.



3. Propuesta de concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo de plata, por la trayectoria profesional ejemplar

El Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local de León, de 10 de marzo de 2026, tiene por finalidad la ordenación de las distinciones de carácter honorífico de las que pueden ser objeto los miembros de este Cuerpo.

La presente propuesta de concesión de la Medalla al Mérito Policial con distintivo de Plata tiene por objeto premiar una trayectoria profesional ejemplar, que haya contribuido a enaltecer la imagen del Cuerpo de la Policía Local de León, en la que ha puesto de manifiesto una vocación y espíritu de servicio meritorio, que contribuye a prestigiar la imagen del Cuerpo de la Policía Local y debe ser destacada de manera expresa por el estímulo que representa para todos sus integrantes, siendo merecedor de esta distinción.

Por ello, entendiendo que concurren los méritos que se especifican en el artículo 4.1 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local, me permito proponer la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local, con distintivo de Plata, al Agente:

D. Mario SERRANO MENDEZ

VIII.- ASUNTO: Propuesta para la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo de plata, por la trayectoria ejemplar en el Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de León, con motivo de la festividad de San Marcelo 2026.

1. Datos Personales.

Nombre: **D. Diego MARTÍNEZ NICOLÁS**

D.N.I. 71419087Q

T.I.P. núm. 3265

Categoría: Agente

Destino: Unidad de Policía de Proximidad.

2. Datos Profesionales.



El Agente propuesto para la concesión de la Medalla al Mérito de Policía Local, ingresa como funcionario en la categoría de Agente, en este Cuerpo de Policía, el 01 de febrero de 2005.

A lo largo de su trayectoria profesional, ha venido prestando servicio en la Unidad de Tráfico y, posteriormente, en la Unidad de Proximidad, destino que actualmente ocupa. En cada una de estas áreas ha demostrado de manera constante una elevada preparación técnica, una destacada capacidad de adaptación y un firme compromiso con los principios y valores que rigen este Cuerpo.

Su desempeño diario se ha caracterizado por una conducta ejemplar, haciendo patente en cada intervención un profundo sentido del deber, una dedicación absoluta al servicio público y una notable capacidad de iniciativa en la resolución de situaciones complejas. En la totalidad de los servicios prestados y en todas y cada una de las tareas que le han sido encomendadas, ha puesto de manifiesto no solo una valía profesional incuestionable, sino también una entrega personal que trasciende lo meramente exigible, convirtiéndose en referente de integridad y responsabilidad, tanto para mandos como para compañeros.

Consta que en 2010 le fue concedida la Medalla al Mérito de la Policía Local de León, con distintivo de Plata, por realizar una reanimación cardiopulmonar a un menor de edad, logrando revertir la parada. Asimismo, cuenta con numerosas felicitaciones, entre las que destacan: la recibida en octubre de 2022 con motivo de los actos en honor a la Patrona de la Guardia Civil; la concedida en octubre de 2023 por los servicios prestados durante la Reunión Ministerial Europea de Telecomunicaciones; y la otorgada en febrero de 2024 en reconocimiento a su destacado desempeño en las labores de seguridad y control con ocasión de las concentraciones del sector agrario.

Estas distinciones, junto con su compromiso personal y el conjunto de actuaciones que constan en su expediente, avalan una trayectoria profesional intachable, caracterizada por la eficacia en el servicio y una firme vocación de servicio público. En consecuencia, se considera plenamente justificada su propuesta para la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo de Plata

3. Propuesta de concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo de plata, por la trayectoria profesional ejemplar



El Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local de León, de 10 de marzo de 2026, tiene por finalidad la ordenación de las distinciones de carácter honorífico de las que pueden ser objeto los miembros de este Cuerpo.

La presente propuesta de concesión de la Medalla al Mérito Policial con distintivo de Plata tiene por objeto premiar una trayectoria profesional ejemplar, que haya contribuido a enaltecer la imagen del Cuerpo de la Policía Local de León, en la que ha puesto de manifiesto una vocación y espíritu de servicio meritorio, que contribuye a prestigiar la imagen del Cuerpo de la Policía Local y debe ser destacada de manera expresa por el estímulo que representa para todos sus integrantes, siendo merecedor de esta distinción.

Por ello, entendiendo que concurren los méritos que se especifican en el artículo 4.1 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local, me permito proponer la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local, con distintivo de Plata, al Agente:

D. DIEGO MARTÍNEZ NICOLÁS

GRAN CRUZ “LEGIO VII

I.- ASUNTO: Propuesta para la concesión de la Gran Cruz “Legio VII” al Mérito de la Policía Local de León, a título póstumo al Ilmo. Sr. Alcalde de la ciudad de León, GREGORIO PÉREZ DE LERA.

1. Datos personales.

Nombre: **D. GREGORIO PÉREZ DE LERA.**

Cargo: Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León.

2. Datos institucionales.

Primer Alcalde de la ciudad de León en el período constitucional democrático iniciado tras las elecciones municipales de 1979.

3. Propuesta de concesión de la Gran Cruz “Legio VII” al Mérito de la Policía Local de León.

La presente propuesta de la Gran Cruz “Legio VII” al Mérito de la Policía Local de León, tiene por objeto reconocer a **D. Gregorio Pérez De Lera**, cuyo acceso a la Alcaldía simbolizó el inicio de una nueva etapa democrática en la administración municipal leonesa, contribuyendo al asentamiento de las



instituciones municipales democráticas y a la consolidación de los servicios públicos locales incluido el Cuerpo de la Policía Local de León sobre el que ostentó la máxima responsabilidad institucional.

Su figura forma parte de la historia institucional de la ciudad de León y resulta merecedora del reconocimiento de la Policía Local de León por su contribución al fortalecimiento de las estructuras democráticas municipales y de los servicios públicos locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, entendiendo que concurren los méritos previstos en el artículo 5 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de Policía Local de León, para proponer la concesión, a título póstumo, de la Gran Cruz "Legio VII" al Mérito de la Policía Local de León a **D. GREGORIO PÉREZ DE LERA**

II.- ASUNTO: Propuesta para la concesión de la Gran Cruz "Legio VII" al Mérito de la Policía Local de León, a título póstumo al Ilmo. Sr. Alcalde de la ciudad de León, D. JUAN MORANO MASA.

1. Datos personales.

Nombre: **D. JUAN MORANO MASA.**

Cargo: Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León.

2. Datos institucionales.

Alcalde de la ciudad de León en dos periodos constitucionales democráticos.

Primer mandato: desde el 3 de mayo de 1979 hasta el 30 de junio de 1987.

Segundo mandato: desde el 1 de julio de 1989 hasta el 17 de junio de 1995.

3. Propuesta de concesión de la Gran Cruz "Legio VII" al Mérito de la Policía Local de León.

La presente propuesta de la Gran Cruz "Legio VII" al Mérito de la Policía Local de León, tiene por objeto reconocer a **D. Juan Morano Masa**, quien durante sus mandatos como Alcalde de León ejerció la máxima responsabilidad institucional sobre el Cuerpo de Policía Local, impulsando la consolidación de la administración municipal democrática y contribuyendo al fortalecimiento de los servicios públicos de seguridad de la ciudad.



Su prolongada trayectoria al frente del Ayuntamiento favoreció el desarrollo institucional de la Policía Local, reforzando su presencia y reconocimiento dentro de la sociedad leonesa.

Por todo lo anteriormente expuesto, entendiendo que concurren los méritos previstos en el artículo 5 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de Policía Local de León, para proponer la concesión, a título póstumo, de la Gran Cruz "Legio VII" al Mérito de la Policía Local de León a **D. JUAN MORANO MASA**

III.- **ASUNTO:** Propuesta para la concesión de la Gran Cruz "Legio VII" al Mérito de la Policía Local de León, al Ilmo. Sr. Alcalde de la ciudad de León, D. JOSÉ LUIS DÍAZ VILLARIG.

1. Datos personales.

Nombre: **D. JOSÉ LUIS DÍAZ VILLARIG.**

Cargo: Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León.

2. Datos institucionales.

Mandato desde el 30 de junio de 1987 hasta el 30 de diciembre de 1988.

3. Propuesta de concesión de la Gran Cruz "Legio VII" al Mérito de la Policía Local de León.

La presente propuesta de la Gran Cruz "Legio VII" al Mérito de la Policía Local de León, tiene por objeto reconocer a **D. José Luis Díaz Villarig**, quien ostento la máxima autoridad institucional sobre el Cuerpo de la Policía Local de León durante su mandato, en el que mantuvo una relación de apoyo y colaboración con los diferentes servicios municipales, favoreciendo el correcto desempeño de las funciones encomendadas a la Policía Local y contribuyendo al fortalecimiento de la institución dentro de la estructura administrativa municipal, al prestigio institucional de la Policía Local de León y a su proyección ante la sociedad leonesa

Por todo lo anteriormente expuesto, entendiendo que concurren los méritos previstos en el artículo 5 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de Policía Local de León, para proponer la concesión de la Gran Cruz "Legio VII" al Mérito de la Policía Local de León a **D. JOSÉ LUIS DÍAZ VILLARIG.**



IV.- ASUNTO: Propuesta para la concesión de la Gran Cruz “Legio VII” al Mérito de la Policía Local de León, a título póstumo al Ilmo. Sr. Alcalde de la ciudad de León, D. LUIS DIEGO POLO.

1. Datos personales.

Nombre: D. LUIS DIEGO POLO.

Cargo: Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León.

2. Datos institucionales.

Alcalde de León desde el 30 de diciembre de 1988 hasta el 1 de julio de 1989.

3. Propuesta de concesión de la Gran Cruz “Legio VII” al Mérito de la Policía Local de León.

La presente propuesta de la Gran Cruz “Legio VII” al Mérito de la Policía Local de León, tiene por objeto reconocer a **D. Luis Diego Polo**, quien ostento durante su mandato la máxima autoridad institucional sobre el Cuerpo de la Policía Local de León, favoreciendo la continuidad y normal prestación de los servicios municipales, contribuyendo a su fortalecimiento y consolidación

Por todo lo anteriormente expuesto, entendiendo que concurren los méritos previstos en el artículo 5 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de Policía Local de León, para proponer la concesión, a título póstumo, de la Gran Cruz “Legio VII” al Mérito de la Policía Local de León a **D. LUIS DIEGO POLO**

V.- ASUNTO: Propuesta para la concesión de la Gran Cruz “Legio VII” al Mérito de la Policía Local de León, al Ilmo. Sr. Alcalde de la ciudad de León, D. MARIO AMILIVIA GONZÁLEZ.

1. Datos personales.

a. Nombre: D. MARIO AMILIVIA GONZÁLEZ.

b. Cargo: Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León.

2. Datos institucionales.

Primer mandato: desde el 17 de junio de 1995 hasta el 3 de julio de 2003.

Segundo mandato: desde el 3 de diciembre de 2004 hasta el 16 de junio de 2007.

3. Propuesta de concesión de la Gran Cruz “Legio VII” al Mérito de la Policía Local de León.



La presente propuesta de la Gran Cruz “Legio VII” al Mérito de la Policía Local de León, tiene por objeto reconocer a **D. Mario Amilivia González**, quien ostento la máxima autoridad institucional sobre el Cuerpo de la Policía Local de León durante más de una década, impulsando la modernización y mejora organizativa de la administración municipal y favoreciendo el fortalecimiento institucional de los servicios públicos municipales, que repercutieron positivamente en la prestación de los servicios policiales y en la proyección de la Policía Local ante la ciudadanía

Por todo lo anteriormente expuesto, entendiendo que concurren los méritos previstos en el artículo 5 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de Policía Local de León, para proponer la concesión de la Gran Cruz "Legio VII" al Mérito de la Policía Local de León a **D. MARIO AMILIVIA GONZÁLEZ**

VI.- ASUNTO: Propuesta para la concesión de la Gran Cruz “Legio VII” al Mérito de la Policía Local de León, al Ilmo. Sr. Alcalde de la ciudad de León, D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ ÁLVAREZ.

Datos personales.

Nombre: **D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ ÁLVAREZ.**

Cargo: Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León.

1. Datos institucionales.

Primer mandato: desde el 3 de julio de 2003 hasta el 3 de diciembre de 2004.

Segundo mandato: desde el 16 de junio de 2007 hasta el 11 de junio de 2011.

2. Propuesta de concesión de la Gran Cruz “Legio VII” al Mérito de la Policía Local de León.

La presente propuesta de la Gran Cruz “Legio VII” al Mérito de la Policía Local de León, tiene por objeto reconocer a **D. Francisco Javier Fernández Álvarez**, quien ostento la máxima autoridad institucional sobre el Cuerpo de la Policía Local de León durante sus dos mandatos, impulsando la modernización y mejora organizativa de la administración municipal, contribuyendo a la mejora de los servicios policiales y a la proyección social de la Policía Local y su cercanía a la ciudadanía

Por todo lo anteriormente expuesto, entendiendo que concurren los méritos previstos en el artículo 5 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo



de Policía Local de León, para proponer la concesión de la Gran Cruz "Legio VII" al Mérito de la Policía Local de León a **D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ ÁLVAREZ**.

VII.- ASUNTO: Propuesta para la concesión de la Gran Cruz "Legio VII" al Mérito de la Policía Local de León, al Ilmo. Sr. Alcalde de la ciudad de León, **D. EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ**.

1. Datos personales.

Nombre: **D. EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ**.

Cargo: Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León.

2. Datos institucionales.

Mandato desde el desde el 11 de junio de 2011 all 13 de junio de 2015.

3. Propuesta de concesión de la Gran Cruz "Legio VII" al Mérito de la Policía Local de León.

La presente propuesta de la Gran Cruz "Legio VII" al Mérito de la Policía Local de León, tiene por objeto reconocer a **D. Emilio Gutiérrez Fernández**, quien ostento la máxima autoridad institucional sobre el Cuerpo de la Policía Local de León durante su mandato, mantuvo un firme compromiso con los servicios públicos municipales y con la labor desarrollada por la Policía Local, respaldando su actividad diaria y favoreciendo el desarrollo de iniciativas encaminadas a mejorar la prestación del servicio público de seguridad a los ciudadanos, contribuyendo al fortalecimiento de la imagen institucional de la Policía Local y a su proyección como servicio esencial para la ciudad de León

Por todo lo anteriormente expuesto, entendiendo que concurren los méritos previstos en el artículo 5 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de Policía Local de León, para proponer la concesión de la Gran Cruz "Legio VII" al Mérito de la Policía Local de León a **D. EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ**.



VIII.- ASUNTO: Propuesta para la concesión de la Gran Cruz “Legio VII” al Mérito de la Policía Local de León, al Ilmo. Sr. Alcalde de la ciudad de León, D. ANTONIO SILVAN RODRÍGUEZ.

1. Datos personales.

Nombre: **D. ANTONIO SILVAN RODRÍGUEZ.**

Cargo: Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León.

2. Datos institucionales.

Mandato desde el desde el 13 de junio de 2015 hasta el 15 de junio de 2019.

3. Propuesta de concesión de la Gran Cruz “Legio VII” al Mérito de la Policía Local de León.

La presente propuesta de la Gran Cruz “Legio VII” al Mérito de la Policía Local de León, tiene por objeto reconocer a **D. Antonio Silvan Rodríguez**, quien ostento la máxima autoridad institucional sobre el Cuerpo de la Policía Local de León durante mandato, respaldando su actividad diaria y favoreciendo el desarrollo de iniciativas encaminadas a mejorar la prestación del servicio público de seguridad a los ciudadanos, contribuyendo al fortalecimiento de la imagen institucional de la Policía Local y a su proyección como servicio esencial para la ciudad de León

Por todo lo anteriormente expuesto, entendiendo que concurren los méritos previstos en el artículo 5 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de Policía Local de León, para proponer la concesión de la Gran Cruz "Legio VII" al Mérito de la Policía Local de León a **D. ANTONIO SILVAN RODRÍGUEZ.**

MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE LEÓN DE CARÁCTER CIVIL

I.- ASUNTO: Propuesta para la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de León de carácter Civil al centro comercial “EL CORTE INGLÉS LEÓN”.

1. Datos empresariales.

Entidad: **EL CORTE INGLÉS LEÓN.**

CIF. núm.: A-28017895. (El Corte Inglés, S.A.)

Fecha inauguración en León: 9 de diciembre de 1994.

Dirección: C/ Fray Luis de León nº 29, 24005 León



Directora actual del Centro: Dña. Jenny Álvarez García.

2. Datos institucionales.

El Corte Inglés de León se inauguró en la ciudad de León, el 9 de diciembre de 1994, constituyéndose desde entonces como uno de los principales referentes comerciales y sociales de la ciudad y de la provincia.

Su actividad comercial ha contribuido de forma significativa al desarrollo económico local, a la creación de empleo estable y al fortalecimiento del tejido empresarial leonés.

A lo largo de estos años ha desarrollado múltiples iniciativas de carácter social, solidario y comunitario, colaborando con entidades públicas y privadas en campañas de interés general y en particular con el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de León.

3. Propuesta de concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo de plata.

La presente propuesta de Medalla al Mérito de la Policía Local de León de carácter Civil, tiene por objeto reconocer a **EL CORTE INGLÉS LEÓN** que a través de sus directivos y responsables, han mantenido una permanente disposición de colaboración con el Cuerpo de la Policía Local de León, facilitando la coordinación operativa en grandes campañas comerciales, periodos navideños, operaciones especiales de tráfico y dispositivos de seguridad desarrollados en el entorno de sus instalaciones, colaborando activamente en actuaciones orientadas a la protección de consumidores, prevención de hurtos, seguridad vial y ordenación del tráfico.

Este apoyo institucional de cooperación mutua y participación activa, compartiendo sus recursos y experiencia empresarial, ha sido fundamental para el éxito de diversas iniciativas impulsadas por el Cuerpo de la Policía Local de León que han contribuido de manera significativa a fortalecer las capacidades del Cuerpo en el cumplimiento de sus funciones y constituyendo, al mismo tiempo un modelo de responsabilidad social corporativa hacia la sociedad leonesa.

Por todo lo anteriormente expuesto, entendiendo que concurren los méritos que se especifican en el artículo 6 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local, para proponer la concesión de Medalla al Mérito de la Policía Local de León de Carácter Civil a **EL CORTE INGLÉS LEÓN**.



II.- ASUNTO: Propuesta para la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de León de carácter Civil al centro comercial “E. LECLERC LEÓN”.

1. Datos empresariales.

Entidad: **E. LECLERC.**

CIF. núm.: B-24322109 (Toriodis, S.L.)

Fecha inauguración en León: 3 de septiembre de 1997.

Dirección: Avda. Párroco Pablo Díez s/n, Polígono Industrial de Trobajo del Camino, San Andrés del Rabanedo (León)

Director General y Consejero Delegado de Toriodis, S.L: D. Manuel Rilo Dopico..

2. Datos institucionales.

Hipermercado inaugurado en Trobajo del Camino el 3 de septiembre de 1997, gestionado por Toriodis, S.L., constituyéndose desde entonces en una de las principales superficies comerciales de la provincia.

A lo largo de estos años ha desarrollado múltiples iniciativas de carácter social, solidario y comunitario, desarrollados junto a entidades como Cruz Roja, Cáritas, Banco de Alimentos, Asociación Española Contra el Cáncer, ASPRONA y otras organizaciones de carácter social colaborando con otras entidades públicas y privadas en campañas de interés general y en particular con el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de León..

3. Propuesta de concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Carácter Civil.

La presente propuesta de Medalla al Mérito de la Policía Local de León de carácter Civil, tiene por objeto reconocer a “**E. LECLERC LEÓN**” que a través de sus directivos y responsables, han mantenido una permanente disposición de colaboración con el Cuerpo de la Policía Local de León, permitiendo mejorar la coordinación y eficacia de diversos operativos desarrollados en el ámbito metropolitano de León

Este apoyo institucional de cooperación mutua y participación activa, compartiendo sus recursos y experiencia empresarial, ha sido fundamental para el éxito de diversas iniciativas impulsadas por el Cuerpo de la Policía Local de León que han contribuido de manera significativa a fortalecer las capacidades del Cuerpo en el cumplimiento de sus funciones y constituyendo, al mismo tiempo un modelo de responsabilidad social corporativa hacia la sociedad leonesa.



Por todo lo anteriormente expuesto, entendiendo que concurren los méritos que se especifican en el artículo 6 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local, me permito proponer la concesión de Medalla al Mérito de la Policía Local de León de Carácter Civil a **“E. LECLERC LEÓN”**

CONSIDERANDO, la literalidad de los informes anteriormente transcritos, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 1.6 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de Policía Local, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta, a fin de que por parte de la Comisión Municipal Informativa de Seguridad y Movilidad, para su elevación a Pleno, acuerde dictamen en los siguientes o parecidos términos:

PRIMERO: El Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local de León, de 10 de marzo de 2026, tiene por finalidad la ordenación de las distinciones de carácter honorífico de las que pueden ser objeto los miembros de este Cuerpo.

Las presentes propuestas de concesión de la Medalla al Mérito Policial con distintivo de Plata tienen por objeto premiar una trayectoria profesional ejemplar, que haya contribuido a enaltecer la imagen del Cuerpo de la Policía Local de León, en la que se ha puesto de manifiesto una vocación y espíritu de servicio meritorio, que contribuye a prestigiar la imagen del Cuerpo de la Policía Local y debe ser destacada de manera expresa por el estímulo que representa para todos sus integrantes, siendo merecedores de esta distinción.

Por ello, tal y como ha sido puesto de manifiesto en los informes anteriormente reproducidos, entendiendo que concurren los méritos que se especifican en el artículo 4.1 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local, se propone la concesión de la **MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL**, con distintivo de Plata,

1. Subinspector: **D. Aitor RODRÍGUEZ DA SILVA.**
2. Agente: **D. Daniel MIGUÉLEZ GONZÁLEZ.**
3. Agente: **D. Javier VIVANCOS GARCÍA.**
4. Agente: **D. José Luís SAMPEDRO DE BLAS.**
5. Agente: **D. Luís ÁLVAREZ LÓPEZ.**
6. Agente: **D. Luis Miguel SEVILLA MARTÍNEZ.**
7. Agente: **D. Mario SERRANO MENDEZ.**
8. Agente: **D. Diego MARTÍNEZ NICOLÁS.**

SEGUNDO: Entendiendo, tal y como ha sido puesto de manifiesto en los informes más arriba reproducidos, que concurren los méritos previstos en el artículo 5 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de Policía Local de León, se propone la concesión de la **GRAN CRUZ "LEGIO VII" AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL** de León a:

1. **D. GREGORIO PÉREZ DE LERA.**
2. **D. JUAN MORANO MASA.**



3. D. JOSÉ LUIS DÍAZ VILLARIG.
4. D. LUIS DIEGO POLO.
5. D. MARIO AMILIVIA GONZÁLEZ.
6. D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ ÁLVAREZ.
7. D. EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ.
8. D. ANTONIO SILVÁN RODRÍGUEZ.

TERCERO: Entendiendo, tal y como ha sido puesto de manifiesto en los informes más arriba reproducidos, que concurren los méritos que se especifican en el artículo 6 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local, se propone la concesión de Medalla al Mérito de la Policía Local de León de Carácter Civil a:

1. **EL CORTE INGLÉS LEÓN.**
2. **E. LECLERC LEÓN.**

Sometido a la consideración de los presentes, se acuerda, por su unanimidad, para elevación a Pleno, emitir dictamen favorable a la propuesta que nos ocupa en idénticos términos a los formulados.

El Señor Alcalde-Presidente toma la palabra para decir

No habiendo intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad, anteriormente transcrito, que es **Aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes.**

COMISION ESPECIAL DE CUENTAS

06. CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025. APROBACIÓN DEFINITIVA. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en reunión ordinaria celebrada el 22 de julio de 2026, que se transcribe a continuación:

“PRIMERO. - Emitir informe inicial favorable en relación con la aprobación de la “Cuenta General del Ayuntamiento de León correspondiente al Ejercicio 2025”.

SEGUNDO. - Someter dicha Cuenta General, juntamente con el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, a exposición pública, en los términos establecidos en el artículo 212.3 de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se sometió el Expediente de la Cuenta General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2025 a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León número 142 correspondiente al miércoles 29 de julio de 2026, durante el plazo de quince días, plazo éste en el que los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Asimismo, el anuncio de exposición pública del Expediente de la Cuenta General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2025 fue publicado en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de León en fecha 29 de julio de 2026.

Mediante certificación expedida por la Secretaria General de la Corporación Municipal en fecha 21 de septiembre de 2026, se acredita que, durante el plazo de exposición pública del Expediente de la Cuenta General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2025 no se han registrado reclamaciones, reparos u observaciones contra dicho Expediente.

En su consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.4 del referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Expediente ha de someterse, para su aprobación definitiva, al Pleno Municipal, acompañado del informe (dictamen) de la Comisión Especial de Cuentas, así como de las reclamaciones, reparos u observaciones, en su caso, presentadas.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, se formula por este Concejal-Delegado de Hacienda y promoción Económica, al Pleno Municipal, la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar la **“Cuenta General del Ayuntamiento de León correspondiente al Ejercicio económico 2025”**, formada por la Intervención Municipal, de conformidad con los Estados y Cuentas de la Entidad Local correspondientes a dicho Ejercicio económico, rendidos por el Ilmo. Alcalde-Presidente de la misma, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 22 de julio de 2026, significando que sometido el Expediente de la citada Cuenta General del Ejercicio 2025 a información pública, no se han producido reclamaciones, reparos ni observaciones en relación con dicha Cuenta General.

SEGUNDO. - Remitir la **“Cuenta General del Ayuntamiento de León correspondiente al Ejercicio económico 2025”** anteriormente aprobada, junto con toda la documentación que la integra, a la fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León, tal y como establece el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 y concordantes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa de desarrollo de ésta, remitir la **“Cuenta General del Ayuntamiento de León correspondiente al Ejercicio económico 2025”** anteriormente aprobada al Ministerio de Hacienda.”

No habiendo intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar la aprobación definitiva de la Cuenta General, que es **APROBADA por 16 votos a favor (PSOE, UPL) y 10 abstenciones (PP, VOX y Concejal no adscrito).**



COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

07. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE LEÓN A LA “CÁMARA DE LA PROPIEDAD URBANA DE LEÓN”.

ADOPCIÓN DE ACUERDO. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2026, que se transcribe a

“Se dio cuenta del expediente de concesión de la **Medalla de Oro de la Ciudad de León a la Cámara de la Propiedad Urbana de León**, y,

RESULTANDO.- Que, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2026, considerando que se reúnen los méritos y requisitos establecidos en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León, adoptó el acuerdo de iniciar los trámites necesarios para incoar el expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de León a la Cámara de la Propiedad Urbana de León, por su trayectoria histórica de más de un siglo, su contribución -desde su fundación- al desarrollo urbano y económico de la ciudad, la colaboración constante con el Ayuntamiento de León y su acreditada utilidad pública cimentada en su compromiso con la defensa de los intereses generales relacionados con la propiedad urbana, el alquiler, la vivienda y la seguridad jurídica.

RESULTANDO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de julio de 2026, se resolvió designar, para la tramitación del expediente, como Juez Instructor al miembro de esta Corporación D. Luis Miguel García Copete y como Secretaria a la Técnico de la Administración General D^a Victoria Alvarez Vega.

RESULTANDO.- Que, el Juez Instructor del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León, acordó exponer al público, durante 15 días hábiles, la propuesta de concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de León a la Cámara de la Propiedad Urbana de León, siendo esta la siguiente:

“Creada en el año 1923, la Cámara de la Propiedad Urbana constituye una de las instituciones civiles más antiguas, estables y representativas de la sociedad leonesa, en la que ha desarrollado una labor continuada de representación, asesoramiento, defensa y servicio vinculada a la vivienda, la propiedad inmobiliaria, el urbanismo y la mejora de las condiciones de convivencia urbana.

La Cámara de la Propiedad Urbana surgió en la década de los años 20 del pasado siglo -tal y como recoge el libro “Los dueños de León. Centenario de la Cámara de la Propiedad Urbana”, obra del historiador Javier Fernández Llamazares- como heredera directa del movimiento de asociacionismo civil y económico desarrollado en la ciudad desde el siglo XVIII, vinculado a la Real Sociedad Económica de Amigos del País y al nacimiento de las



principales instituciones económicas y sociales modernas. En una época en la que el problema de la vivienda y la propiedad urbana se habían convertido en cuestiones primordiales, las cámaras nacen, en ese contexto, para “representar, defender, amparar y fomentar los intereses generales de la propiedad urbana”, al lado de organizaciones civiles que promovieron el progreso, la cultura, la mejora de las condiciones de vida, la protección de la propiedad y la consolidación de la sociedad civil.

Se trata de una entidad de interés social, colaboradora de las administraciones públicas desde su especialización en la representación, defensa y asesoramiento de los propietarios urbanos, desarrollando también funciones de interés general relacionadas con el sector inmobiliario en todas sus facetas, incluida la seguridad jurídica.

Profesionalizar el mercado inmobiliario, facilitar la seguridad en las transacciones, impulsar la rehabilitación urbana, mejorar la convivencia urbana, promover el mantenimiento del patrimonio edificado y ofrecer asesoramiento accesible a toda la ciudadanía son algunos de los compromisos de la entidad que se recogen en sus estatutos. Asimismo entre sus fines se encuentran la colaboración con la administración en políticas de vivienda, la potenciación del mercado del alquiler, la promoción de la solución de conflictos o el estudio y la difusión de la propiedad urbana.

Para la ayuda a la ciudadanía, la Cámara de la Propiedad Urbana establece como fines la información sobre planes y programas públicos, la propuesta de iniciativas a la administración, la creación de bases de datos, la gestión de registros y depósitos de fianzas o la colaboración con la administración con propuestas para el sector especializado en el que trabaja.

Por todo ello, desde su fundación, la Cámara de la Propiedad Urbana ha contribuido, por sus objetivos y fines, y con su actividad, al fortalecimiento del tejido asociativo leonés y de la sociedad civil, consolidando un modelo de participación basado en la responsabilidad, la cooperación institucional y el compromiso con la ciudad. Asimismo, ha sabido adaptarse a todos los cambios políticos, sociales y económicos experimentados en el país, manteniendo siempre una vocación inequívoca de servicio público, colaboración institucional y defensa de los intereses generales. En su evolución, la Cámara se ha adaptado a las nuevas necesidades sociales y tecnológicas, adaptando sus procesos a la digitalización y modernización.

Englobada en la Confederación Nacional de Cámaras de la Propiedad Urbana y Asociaciones de Propietarios de la Fincas Urbanas de España, la Cámara está asimismo vinculada a la Union Internationale de la Propriété Immobilière lo que confiere una dimensión global para su trabajo.

Su labor ha ido más allá y ha trascendido ampliamente el ámbito estrictamente corporativo o profesional, convirtiéndose en un referente social e institucional profundamente vinculado a la evolución económica, urbanística y cultural de la ciudad, con distintas acciones.

Su sede, en la calle Santa Nonia, ha sido y es el eje de la actividad, donde además se ha creado un moderno centro de negocios y oficinas flexibles. En ese espacio se han diseñado y desarrollado distintos proyectos de dimensión artística, histórica y cultural, como el concurso de fotografía urbana, edición de libros o convenios para la difusión cultural con museos y entidades culturales.



Igualmente, dentro de los proyectos de colaboración social de la entidad con el Ayuntamiento destaca la cesión de tres desfibriladores destinados a la policía local para su utilización en emergencias y atención inmediata.

Por todo ello, concurren de forma plenamente acreditada méritos históricos, sociales, institucionales y ciudadanos suficientes para la concesión a la Cámara de la Propiedad Urbana de León de la máxima distinción honorífica otorgada por el Ayuntamiento de León.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando que se reúnen los requisitos establecidos en el art. 2 del CAPITULO II del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 10 de febrero de 2006, concurren méritos suficientes para otorgar la Medalla de Oro de la Ciudad de León a la Cámara de la Propiedad Urbana de León, por su trayectoria histórica de más de un siglo, su contribución -desde su fundación- al desarrollo urbano y económico de la ciudad, la colaboración constante con el Ayuntamiento de León y su acreditada utilidad pública cimentada en su compromiso con la defensa de los intereses generales relacionados con la propiedad urbana, el alquiler, la vivienda y la seguridad jurídica”.

RESULTANDO.- Que, durante el trámite de exposición pública, efectuado mediante publicación de anuncio en el tablón municipal el día 15 de julio de 2026, no consta la formulación de alegación alguna, tal como se acredita en la Certificación expedida por la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento de fecha 17 de agosto de 2026, obrante en el expediente.

CONSIDERANDO.- Que, el art. 2 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León regula la creación de “La medalla de la Ciudad”.

CONSIDERANDO.- Que, el art. 3.b) de dicho Reglamento establece que la medalla de oro “*podrá otorgarse a las personas que hayan realizado actos que, de una manera especial, hayan beneficiado al municipio de León o a sus habitantes, hayan tenido resonancia fuera de él y cuyos efectos sean de gran transcendencia*”. Indicando dicho artículo que “*podrá otorgarse tanto a personas físicas como jurídicas*”.

CONSIDERANDO.- Que, el expediente que nos ocupa ha sido tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en el Capítulo III del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León.

Y CONSIDERANDO.- Lo establecido en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León, que atribuyen al Pleno Municipal la competencia para la adopción de acuerdo que ponga fin a la tramitación del expediente, **SE ACORDÓ:**

ÚNICO.- Conceder la Medalla de Oro de la Ciudad de León a la Cámara de la Propiedad Urbana de León, por su trayectoria histórica de más de un siglo, su contribución -desde su fundación- al desarrollo urbano y económico de la ciudad, la colaboración constante con el Ayuntamiento de León y su acreditada utilidad pública cimentada en su compromiso con la defensa de los intereses generales relacionados con la propiedad urbana, el alquiler, la vivienda y la seguridad jurídica”.



No habiendo intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, anteriormente transcrito, que es **Aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes.**

08. ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA NO TRIBUTARIA REGULADORA DE LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PRESTADOS EN EL MUNICIPIO DE LEÓN. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2026, que se transcribe a continuación:

“Visto el escrito presentado en fecha 31 de julio de 2026 (Registro de Entrada número 50453/2026) por **D.ª María Pilar Lasheras Palou**, actuando en nombre y representación de la **“SOCIEDAD MIXTA AGUAS DE LEÓN, S.L.”**, con N.I.F. **B24604373**, en su calidad de Directora-Gerente de la citada entidad, mediante el que se solicita *“La aprobación del estudio económico presentado, la propuesta de revisión de la ordenanza no tributaria reguladora de las tarifas por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y demás servicios y actividades complementarias prestados en el municipio de León, con un incremento del 3,2% correspondiente a la variación experimentada por el IPC”*, la Técnico que suscribe tiene el honor de emitir el siguiente:

INFORME

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Escrito presentado en fecha 31 de julio de 2026 por la “SOCIEDAD MIXTA AGUAS DE LEÓN, S.L.”, solicitando *“La aprobación del estudio económico presentado, la propuesta de revisión de la ordenanza no tributaria reguladora de las tarifas por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y demás servicios y actividades complementarias prestados en el municipio de León, con un incremento del 3,2% correspondiente a la variación experimentada por el IPC”*.

Se adjuntado a dicho escrito la siguiente documentación:

- a) Estudio económico, en el que se fundamenta tal solicitud.
- b) Propuesta de nueva redacción del artículo 7, de la mencionada Ordenanza Municipal.

SEGUNDO. - El Consejo de Administración de la Sociedad Mixta aprobó el 30 de julio de 2026 el estudio económico y una propuesta de revisión con incremento del 3,20 por ciento.



TERCERO. - La ordenanza en vigor fue aprobada inicialmente por el pleno del Ayuntamiento de León el 31 de octubre de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de León el lunes 27 de enero de 2026, entrando en vigor el 28 de enero de 2026

CUARTO. - El estudio parte de datos reales hasta junio de 2026 y previsiones para 2027. Estima ingresos con las tarifas vigentes por 8.995.651,78 euros, gastos de explotación por 9.653.969,36 euros e ingresos no tarifarios y financieros por 370.885,13 euros. El importe a cubrir mediante la prestación patrimonial se cifra en 9.283.084,22 euros, con una diferencia de 287.432,44 euros respecto de los ingresos tarifarios previstos, lo que supone una variación porcentual del 3,20%, que es la subida que se prevé con la revisión de las tarifas según el IPC, aplicando el artículo 25 del PCAP.

QUINTO. - Dentro de los costes se incorpora un beneficio industrial de 1.308.867,33 euros, equivalente, según el estudio, al 14,55 por ciento de la cifra de negocio prevista.

II. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente artículos 22.2.d, 25.2.c, 47 y 49.
- Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, especialmente artículo 20.6.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo relativo a elaboración de disposiciones generales, audiencia y publicación.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y normativa de régimen local aplicable a la sociedad de economía mixta.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el PCAP, la oferta adjudicataria y el contrato de constitución y gestión de la Sociedad Mixta.
- Ordenanza no tributaria vigente reguladora de las tarifas por abastecimiento, alcantarillado y actividades complementarias.
- Normativa presupuestaria, de estabilidad y de control interno de las entidades locales.

III FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Naturaleza de las tarifas

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), introdujo un nuevo tipo de prestación en el ámbito local, añadiendo a las tasas y precios públicos las denominadas **Prestaciones Patrimoniales No Tributarias** (en adelante, PPNT).

A tal efecto, introdujo las siguientes modificaciones legales:

a) En la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, introdujo una Disposición Adicional Primera con el siguiente contenido:

“1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.

2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario. Tendrán la consideración de



tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.

En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta. En concreto, **tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.**"

b) En la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, introdujo un artículo 2. c) [sic], en el que se excluyen expresamente de la aplicación de dicha norma las denominadas PPNT, y que tiene el siguiente contenido:

*"c) Las **tarifas** que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, **que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.**"*

c) Finalmente, en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se incluyó un nuevo apartado 6 en su artículo 20, con el siguiente contenido:

"6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

*En concreto, **tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.***

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, **las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza.** Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales **solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.**"

También es sabido que **las tarifas aplicables al abastecimiento de agua a poblaciones están sometidas al régimen de precios autorizados**, correspondiendo su aprobación a las Comunidades Autónomas (Anexo 2 del Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre Medidas Urgentes de carácter Fiscal y de Fomento y Liberalización de la Actividad Económica).

Pues bien, el artículo 107 del vigente Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone:

"Artículo 107.

1. La determinación de las tarifas de los servicios que, con arreglo a la legislación sobre política general de precios, deban ser autorizadas por las



Comunidades Autónomas u otra Administración competente, **deberá ir precedida del oportuno estudio económico.** Transcurridos tres meses desde la fecha de entrada del expediente en la Administración autorizante sin que haya recaído resolución, las tarifas se entenderán aprobadas.

2. **Las tarifas deberán ser suficientes para la autofinanciación del servicio de que se trate.** No obstante, cuando las circunstancias aconsejaren mantener la cuantía de las tarifas con módulos inferiores a los exigidos por la referida autofinanciación, la Comunidad Autónoma o Administración competente podrá acordarlo así, autorizando simultáneamente las compensaciones económicas pertinentes.”

Por otra parte, no puede soslayarse que la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en el Municipio de León **se enmarca en un contrato de concesión de servicios que se rige por las normas aplicables a los contratos públicos**, recogiendo el propio Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) regulador del contrato, **en su cláusula 24ª** (Retribución de la Sociedad de Economía Mixta), lo siguiente:

“1. La retribución de la sociedad de Economía Mixta por la prestación del servicio que gestiona consistirá en el importe de las tarifas correspondientes abonados por los usuarios y aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de León, así como cuantas otras contraprestaciones le correspondan por las actividades que realice.

SEGUNDO. - Competencia, procedimiento y necesidad de justificación económica.

Las tarifas que hayan de establecerse se aprobarán por el órgano competente de la Administración Municipal a solicitud de la Sociedad de Economía Mixta, previa tramitación del procedimiento correspondiente, **siendo preciso la elaboración de un estudio técnico, económico y administrativo que justifique la modificación de las mismas.** En tanto dichas tarifas no se modifiquen la Sociedad aplicará las que a la adjudicación de este procedimiento se hallen en vigor y que se adjuntan como Anexo IV a estos Pliegos.”

Finalmente, y dado que estamos ante un contrato adjudicado con anterioridad a la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se regirán por la normativa anterior aplicable al contrato (Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017), por lo que resulta de aplicación la **cláusula 25ª** (Revisión de tarifas) establecida en el PCAP, que, en lo que aquí interesa, dispone:

*“1. La revisión ordinaria de las tarifas a lo largo de la vida de la Sociedad tendrá lugar normalmente cada año con ocasión de la aprobación de las Ordenanzas fiscales, y será acordada por el Ayuntamiento previo estudio justificativo de la propuesta de modificación a instancia de la Sociedad. Las tarifas a aplicar a los abonados **cubrirán en todo momento el coste del servicio.***

*2. Sin perjuicio de las facultades que ostenta la Corporación Municipal, en cuanto a la determinación de la estructura tarifaria, **la revisión anual de la cuantía de las tarifas para acomodarlas a los costes del servicio será como máximo igual a la variación en el IPC interanual nacional que el INE publique cada año.***”

De todo ello se colige, a nuestro juicio, y en lo que ahora interesa, lo siguiente:

a) La necesidad de que las Tarifas que se propongan en concepto de prestación patrimonial pública no tributaria **deban ir acompañadas de un estudio económico en el que se justifique la cuantía de las mismas**, bajo la premisa de que tal cuantía ha de establecerse de forma que **se cubran los costes de prestación del servicio.**



b) Que las modificaciones tarifarias que anualmente se aprueben **no podrán exceder de la variación experimentada por el IPC, Conjunto Nacional, en el año inmediatamente anterior.**

Pues bien, en el presente caso, tal estudio económico se acompaña como Documento 1 anexo a la solicitud de revisión de tarifas instada por la Sociedad Mixta AGUAS DE LEÓN, S.L.

Pues bien, la variación del IPC, Conjunto Nacional entre los índices correspondientes a junio 2025 y junio 2026, ha sido del 3,2%, como seguidamente se refleja en el siguiente cuadro:

Tabla	
Cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2025)	
Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2025 desde Junio de 2025 hasta Junio de 2026	
Índice	Porcentaje(%)
Nacional	3,2

Por lo que se refiere al **principio de sostenibilidad financiera**, la correcta financiación de la Sociedad Mixta AGUAS DE LEÓN, S.L. mediante ingresos que cubren sus costes totales, garantiza que la Entidad Local no se vea impelida a emitir o a tomar deuda pública en auxilio de aquélla, **contribuyendo de esta forma al cumplimiento del referido principio.**

Finalmente, y dado que se trata de la modificación de una Ordenanza Municipal que aprueba las Tarifas aplicables a la prestación de servicios públicos (ingresos), **ninguna apreciación cabe realizar en lo que se refiere al cumplimiento de los principios que deben regir el uso de los recursos públicos (gastos).**

Por lo que, a juicio de esta Técnico Municipal, **la modificación propuesta cumple con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera** exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, sirviendo lo anteriormente expuesto como el preceptivo informe que exige el artículo 7 de la citada Ley.

TERCERO. - Conclusión:

A la vista de todo lo expuesto, cabe concluir que las solicitudes realizadas por la Sociedad Mixta AGUAS DE LEÓN, S.L. de revisión de las Tarifas existentes, que se concreta en la modificación de las Tarifas establecidas en la vigente **“Ordenanza no tributaria reguladora de las tarifas por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y demás servicios y actividades complementarias prestados en el municipio de León”** en el sentido propuesto por dicha Sociedad Mixta, ha de reputarse como correcta.

Conforme a ello, y en relación con dichas solicitudes, se formula propuesta al órgano municipal competente, el Ayuntamiento Pleno, en el sentido siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios del contrato de gestión de servicio público que, en régimen de concesión administrativa, gestiona la Sociedad Mixta AGUAS DE LEÓN, S.L., consistente en la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y demás servicios y actividades complementarias prestados en el Municipio de León, **solicitada por dicha Sociedad Mixta** mediante escrito de fecha 31 de julio de 2026 (Registro de Entrada número 50453/2026), en aplicación de lo dispuesto en la



cláusula 25ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) regulador de dicha contratación.

SEGUNDO.- En su consecuencia, **aprobar inicialmente** la modificación del artículo 7 (Cuantía), de la vigente “**Ordenanza no tributaria reguladora de las tarifas por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y demás servicios y actividades complementarias prestados en el municipio de León**”, propuesta por la Sociedad Mixta AGUAS DE LEÓN, S.L., a la vista del estudio económico presentado por dicha Sociedad Mixta que da soporte a los cambios tarifarios propuestos, que se consideran ajustados a Derecho.

Las modificaciones que se aprueban implican dar nueva redacción a los preceptos afectados por la misma, que quedan redactados en los siguientes términos:

“Artículo 7.- Cuantía.

El importe de las tarifas establecidas en esta Ordenanza, conforme al artículo 77.2 del Reglamento, son las siguientes:

A) ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Tarifa 1ª.- Suministro de agua para usos domésticos y asimilados

Cuota abono por usuario	7,3374	euros/trimestre
Para consumos de:	Por consumos trimestrales	
Desde 1 m³ y hasta 15 m³ inclusive	0,3164	euros/m³
Desde 16 m³ y hasta 35 m³ inclusive	0,3839	euros/m³
Desde 36 m³ y hasta 55 m³ inclusive	0,6227	euros/m³
Desde 56 m³ y hasta 75 m³ inclusive	0,9044	euros/m³
Más de 75 m³	0,9727	euros/m³

Tarifa 2ª.- Suministro de agua potable para usos comerciales, industriales, contraincendios y de servicios.

Cuota abono por usuario	11,5604	euros/trimestre
Para consumos de:	Por consumos trimestrales	
Desde 1 m³ y hasta 30 m³ inclusive	0,5850	euros/m³
Desde 31 m³ y hasta 60 m³ inclusive	0,7441	euros/m³
Desde 61 m³ y hasta 100 m³ inclusive	0,8736	euros/m³
Desde 101 m³ y hasta 1.000 m³ inclusive	0,9623	euros/m³
Desde 1.001 m³ y hasta 10.000 m³ inclusive	1,0088	euros/m³
Más de 10.000 m³	1,0513	euros/m³



Tarifa 3ª.- Suministro de agua para obras en construcción

Cuota abono por usuario	11,5604	euros/trimestre
Para consumos de:	Por consumos trimestrales	
Desde 1 m³ y hasta 30 m³ inclusive	0,4822	euros/m³
Más de 30 m³	0,937	euros/m³

Tarifa 4ª.- Contratación del servicio

Uno. Cuando se produzcan altas o contrataciones del Servicio, bien sea la primera o se trate de sucesivas contrataciones, y con independencia de la forma en que hubiese adquirido el uso de la finca el interesado, se fija una tarifa de 96,32 €. Esta misma tarifa se aplicará igualmente para las altas o contrataciones del servicio de alcantarillado.

Tarifa 5ª.- Licencia de acometida

Por cada licencia de acometida a la red de abastecimiento de agua se abonará la cantidad de 71,03 euros.

Tarifa 6ª.- Suministro agua en alta con Convenios específicos

En los casos de suministro de agua potable en alta realizada a las Localidades y/o Municipios con las que el Ayuntamiento de León tiene establecidos convenios o acuerdos se facturará en base a lo establecido en el Convenio suscrito.

Los precios a aplicar serán los siguientes:

Villaquilambre	0,2976 €/m³
Valverde de la Virgen (La Virgen del Camino)	0,3893 €/m³

Tarifa 7ª.- Suministro e instalación de contadores y acometidas

Uno. Los importes del suministro e instalación de contadores serán los siguientes:

Instalación contador mecánico clase C DN13 mm	92,51 euros
Instalación contador mecánico clase C DN15 mm	101,39 euros
Instalación contador mecánico clase C DN20 mm	136,93 euros
Instalación contador mecánico clase C DN25 mm	325,29 euros
Instalación contador mecánico clase C DN30 mm	431,78 euros



Instalación contador mecánico clase C DN40 mm	614,63 euros
Instalación contador mecánico clase C DN50 mm	877,95 euros
Instalación contador woltmann clase C DN65 mm	1.076,73 euros
Instalación contador mecánico clase A DN50 mm paso libre (incendios)	677,76 euros
Instalación contador mecánico clase A DN65 mm paso libre (incendios)	821,54 euros

En los casos que estas instalaciones no estén adecuadas de acuerdo con el Reglamento para la instalación de los contadores, la Sociedad podrá realizar la adecuación de la instalación, previo presupuesto a mayores solicitado y aprobado por el solicitante.

Para contadores con un diámetro mayor de 65 mm se presentará un presupuesto previo de suministro e instalación según precios de tarifas vigentes.

Dos. Los importes del suministro e instalación de acometidas serán los siguientes:

Acometida polietileno hasta 6 ml en tubería de 100 acometida de 1"	1.012,94 euros
Coste adicional por metro lineal acometida de 1"	177,55 euros
Acometida polietileno hasta 6 ml en tubería de 100 acometida de 1 1/4"	1.104,09 euros
Coste adicional por metro lineal acometida de 1 1/4"	167,78 euros
Acometida polietileno hasta 6 ml en tubería de 100 acometida de 1 1/2"	1.185,54 euros
Coste adicional por metro lineal acometida de 1 1/2"	169,5 euros
Acometida polietileno hasta 6 ml en tubería de 100 acometida de 2"	1.333,41 euros
Coste adicional por metro lineal acometida de 2"	172,2 euros
Apertura y cierre de acometida	48,02 euros
Arqueta de válvulas de acometidas de fábrica de ladrillo	195,57 euros
Arqueta de válvulas de acometida con PVC	170,88 euros

Cuando las condiciones técnicas de la acometida, o de las arquetas, como por ejemplo el diámetro, el pavimento, etc., sean diferentes a las establecidas en el estudio económico, se realizará un nuevo presupuesto adaptado a estas variables de acuerdo con el Reglamento. También se podrá realizar un nuevo presupuesto en función de las variables de las obras a ejecutar por parte del solicitante.

A los importes indicados en este apartado se sumará un 10% en concepto de gastos de administración, gestión, almacenaje y gastos indirectos.



Tarifa 8ª.- Suministro de Agua para Empresas de limpieza de aguas residuales

Para las Empresas de limpieza de alcantarillado de instalaciones particulares que necesiten para su funcionamiento tomar agua de la red pública, deberán darse de alta en el Agua y Alcantarillado con un contador móvil Boca de Riego, por cada camión que realiza estos servicios, para su uso en la ciudad de León. Se realizará un alta por cada camión autorizado, por lo que se identificarán las matrículas autorizadas, aplicándose la tarifa industrial (tarifa 2ª).

Se fija también en este apartado la cuantía de la sanción cuando por parte de estas empresas u otras se conecten ilegalmente a las Bocas de Riego o tomen agua para el consumo de agua clandestinamente. La sanción será de 700,00 € y de otros 700,00 €, en el caso que evacuen los fangos o lodos en los colectores del alcantarillado del municipio de León. En los casos que las empresas sean reincidentes, se les duplicará la sanción progresivamente.

Tarifa 9ª.- Servicios complementarios

Uno. Tendrán la consideración de servicios complementarios cuantos otros servicios puedan ser demandados por los usuarios del Servicio por tratarse de prestaciones accesorias a las principales y que no están contempladas en las Tarifas anteriores.

Para estos trabajos se aplicará el precio de compra tarifada del fabricante y la mano de obra a los precios siguientes:

Categoría	Valor de la hora		
	Diurna (€)	Nocturna (€)	Festiva (€)
Capataz	50,54	65,34	75,83
Oficial	36,03	46,84	54,06
Conductor	35,39	45,78	53,09
Peón	34,33	42,17	51,51

Los citados servicios se liquidarán en función del coste de los medios materiales y del personal

empleados para su prestación, más un porcentaje del 10 por 100 en concepto de gastos de administración, gestión, almacenaje y gastos indirectos.

Dos. Otros precios por servicios a realizar.

Desplazamiento	50,54	€/Ud
Corte y reapertura de Acometida (incl. desplazamiento)	98,56	€/Ud
Corte y reapertura por incumplimiento	162,87	€
Verificación del contador	62,41	€
Venta de bombín maestro	34,93	€
Venta de candado maestro	9,36	€
Precio por enganche puntual en Boca de Riego	19,34	€/día



Tarifa 10ª.- Para todos los usos (Domésticos, Industriales, Comerciales, contraincendios, otros servicios y obras de construcción)

Cuota fija de mantenimiento de infraestructuras por vivienda o usuario: 1,2669 €/mes.

En todas las anteriores tarifas no está incluido el IVA que, en su caso, deba devengarse con arreglo a la normativa fiscal en vigor, conforme al artículo 77.3 del Reglamento.

B) ALCANTARILLADO

Tarifa 1ª.- Usos domésticos

Cuota abono por usuario	1,2788	euros/trimestre
Para consumos de:		
Desde 1 m³ y hasta 15 m³ inclusive	0,1302	euros/m³
Desde 16 m³ y hasta 35 m³ inclusive	0,1581	euros/m³
Desde 36 m³ y hasta 55 m³ inclusive	0,2566	euros/m³
Desde 56 m³ y hasta 75 m³ inclusive	0,3725	euros/m³
Más de 75 m³	0,4005	euros/m³

Tarifa 2ª.- Usos comerciales, industriales, contraincendios y de servicios.

Cuota abono por usuario	2,5575	euros/trimestre
Para consumos de:		
Desde 1 m³ y hasta 30 m³ inclusive	0,2941	euros/m³
Desde 31 m³ y hasta 60 m³ inclusive	0,3657	euros/m³
Desde 61 m³ y hasta 100 m³ inclusive	0,4118	euros/m³
Desde 101 m³ y hasta 1.000 m³ inclusive	0,4663	euros/m³
Desde 1.001 m³ y hasta 10.000 m³ inclusive	0,4118	euros/m³
Más de 10.000 m³	0,1555	euros/m³

Tarifa 3ª.- Usos para obras en construcción

Cuota abono por usuario	2,5575	euros/trimestre
Para consumos de:		
Desde 1 m³ y hasta 30 m³ inclusive	0,2514	euros/m³
Más de 20 m³	0,3859	euros/m³

Tarifa 4ª.- Otros usos



El agua proveniente de pozos o sondeos existentes en el interior de las fincas, y que viertan a las redes de alcantarillado, vendrán obligados a instalar un aparato contador en los mismos para la medición del agua producida por éstos, y en función del uso al que se destine la finca, devengarán los importes establecidos en las tarifas 1ª, 2ª y 3ª anteriores.

Para los supuestos que no exista contador instalado, independientemente de la causa, la facturación vendrá establecida por una estimación equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido colocar en las instalaciones utilizadas, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpida al trimestre.

Tarifa 5ª.- Licencia de acometida

Por cada licencia de acometida a la red de alcantarillado se abonará la cantidad de 65,31 euros.

Esta tarifa es compatible con los impuestos, tasas o precios públicos que se devenguen por las obras a realizar u otras licencias a conceder.

Tarifa 6ª.- Suministro e instalación acometidas

Uno. Los importes del suministro e instalación de acometidas serán los siguientes:

Cuando las condiciones técnicas de la acometida, o de las arquetas, como por ejemplo el diámetro, el pavimento, etc., sean diferentes a las establecidas en el estudio económico, se realizará un nuevo presupuesto adaptado a estas variables de acuerdo con el Reglamento. También se podrá realizar un nuevo presupuesto en función de las variables de las obras a ejecutar por parte del solicitante.

Acometida a la red general de saneamiento HM D200, hasta 8 ml.	1.221,12 euros
Coste adicional por metro HM D200	193,40 euros
Arqueta de saneamiento registrable HM 40x40x60 cm.	182,89 euros
Acometida a la red general de saneamiento HM D315, hasta 8 ml.	1.515,54 euros
Coste adicional por metro HM D315	228,18 euros
Arqueta de saneamiento registrable HM 60x60x60 cm.	332,20 euros
Pozo de registro en red de saneamiento hasta 3m de profundidad	932,07 euros

A los importes indicados en este apartado se sumará un 10% en concepto de gastos de administración, gestión, almacenaje y gastos indirectos.

Dos. Inspección y utilización de cámaras de TV y camión impulsor-succionador:

Hora de inspección con cámara	275,11 euros
Horas de limpieza con camión CIS	161,75 euros

El tiempo mínimo de facturación será de 1 hora de trabajo.

Tarifa 7ª.- Otros trabajos



Podrán ser demandados por los usuarios del Servicio otros trabajos por tratarse de prestaciones accesorias a las principales y que no están contempladas en las Tarifas anteriores.

Para estos trabajos se aplicará el precio de compra tarifada del fabricante y la mano de obra a los precios siguientes:

Categoría	Valor de la hora		
	Diurna (€)	Nocturna (€)	Festiva (€)
Capataz	50,68	65,53	76,06
Oficial	34,03	46,98	54,21
Conductor	35,49	45,91	53,24
Peón	34,43	42,28	51,55

Los citados servicios se liquidarán en función del coste de los medios materiales y del personal empleados para su prestación, más un porcentaje del 10 por 100 en concepto de gastos de administración, gestión, almacenaje y gastos indirectos.

En todas las anteriores tarifas no está incluido el IVA que, en su caso, deba devengarse con arreglo a la normativa fiscal en vigor, conforme al artículo 77.3 del Reglamento.

No se acuerda acceder a la modificación de la Disposición Final Primera de la Ordenanza en vigor, ya que no se considera ajustada a Derecho la modificación que se propone, debiendo mantenerse la actual redacción de ésta

TERCERO.- Tramitar la anterior aprobación inicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sometiendo el expediente de aprobación inicial de la Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, con la advertencia de que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO. - En el supuesto de que se produzca la aprobación definitiva de la modificación anteriormente aprobada por no haberse presentado reclamaciones o sugerencias, dicha modificación entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de León, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Canuria Atienza (Vicente), que se expresa como sigue:

Para traer una nueva actualización de la que corresponde anualmente, en relación con la prestación del servicio de agua de la ciudad de León, para cumplir con cuanto señala la tarifa y la legislación vigente en el sentido de que sea la tarifa la que soporte los costes del servicio.



Ha sido un tema suficientemente debatido por todos, el acta del pleno del 30 de noviembre del 2022 donde cada uno de los grupos políticos de esta corporación dieron su opinión y fijaron su postura y evidentemente por todos los argumentos finalizan con el que ya he empleado en alguna ocasión, “pacta sunt servanda” los pactos deben ser cumplidos, es un aforismo lírico que se entiende claramente en el sentido de que la administración no debe desoír ni incumplir sus obligaciones, esto es lo que estamos haciendo y precisamente además, en un año en el que precisamente otras corporaciones no lo hacían.

Seguidamente el Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Fernández Menéndez (David), que con la venia del Sr. Alcalde dice:

Todos sabemos que en política es una actualización de una tarifa o de un tributo, significa subida, señor Canuria.

Habla usted de incumplir acuerdos y demás, usted y yo sabemos que aquí no se trata de incumplir un acuerdo que fija el contrato, y usted sabe igual que yo que hay alternativas, porque por corporaciones de este Ayuntamiento han utilizado esas alternativas y usted también ha mencionado que otras corporaciones en el año previo al año electoral no acometían esta actualización-subida de la tarifa, permítame que le corrija, esto fue en la anterior corporación, ustedes, la UPL que fue la que lo apoyó esto, no lo hizo en el último año. Otras corporaciones, señor alcalde mire, en el último año antes de la últimas elecciones de 2023, ustedes no subieron el agua por eso el primer año, el primer otoño después de las elecciones ustedes propusieron subir un 13 y pico %, que era la acumulación de los dos años, y también le digo que otras corporaciones no sólo no subían el agua el último año antes de las elecciones, si no que algunas incluso como las del último Gobierno del PP, no lo hicieron en todo el mandato.

Mire en 2024 un 8%, gracias a la decisión salomónica de UPL, en 2025 un 4,86%, en 2026 un 2,30 % y en 2027 la propuesta que nos traen para este año es un 3,20 %, es decir, casi un 20% de incremento en este mandato, más de 1 millón de euros adicionales de recaudación.

No voy a repetirme ni a reiterar los argumentos, porque están en las actas de otros años, pero el resumen es claro y también lo he mencionado en otros debates previos sobre esta cuestión, no cuentas con nosotros para subir ningún impuesto, ningún tributo ni ninguna tasa a los leoneses y más aún en la situación económica que actualmente viven las familias leonesas, no es tiempo para ello, señores del partido Socialista y señores de la Unión del Pueblo Leonés porque hay alternativas.

Desde su primer presupuesto, el que usted presentó señor Díez en 2020, este ha crecido 40 millones de euros, 40 millones de euros, un 30%, pero está claro que para usted no es suficiente, está claro que su capacidad de gasto no tiene fin, así que como digo, e insisto, desde el Partido Popular no vamos a apoyar ningún tipo de subida, o como dice el Sr. Canuria, actualización de ninguna tasa, tributo o impuesto municipal a los leoneses.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. López Sendino (Eduardo), que con la venia del Sr. Alcalde dice:

Por parte de la Unión del Pueblo Leonés votaremos a favor de esta subida del agua, pero no porque estemos de acuerdo con que se produzcan subidas de impuestos, en absoluto estamos



de acuerdo, pero en lo que sí tenemos que estar de acuerdo es que hay un pliego de cláusulas administrativas que hay que cumplir y que obliga a esta corporación municipal a cumplir. Pero si leemos su tenor, precisamente esas cláusulas administrativas, dice que la revisión anual de la cuantía de las tarifas para acomodarlas a los costes de los servicios será como máximo igual a la variación del IPC interanual nacional que viene publicado.

Claro, podemos hacer lo que usted dice, señor Fernández, que sería trampas en solitario porque si no se produce esta subida, la sociedad, la empresa privada va a solicitar esa subida que lógicamente tiene que ir a cargo del erario público y tendrá que ir a cargo, en definitiva, de los leoneses igualmente, sáquelo de donde quiera, pero al final tiene que ir a cargo de los leoneses y tiene que ir a costa del presupuesto municipal, es decir, que pasa usted a tener que pagar todos los leoneses exactamente igual a sociedad, en contra de lo que es la subida de que el que más consuma más pague, es que no le puedo entender yo la pretensión que hace, que ojo, no digo que estemos de acuerdo con ello, y no digo que estemos de acuerdo con esta cláusula del pliego de condiciones administrativas, pero que en tanto en cuanto siga rigiendo a los efectos de la prestación de este servicio, pues no queda más remedio que cumplir con lo que es la legalidad vigente. Por ello insistimos que es que estemos de acuerdo con esta subida, pero no queda más remedio que cumplir con lo que es la legalidad vigente.

Seguidamente el Sr. Alcalde da la palabra al Sra. Herreros Rodríguez (Blanca), que dice:

Un año más se viene consumando el atraco del agua pero bueno, un año más no será con la complicidad de VOX, veo que ya cuentan ustedes con el apoyo de la UPL y según ha manifestado el Sr. Sendino, entiendo que, como suele decir habitualmente, hoy no lo ha dicho, pero se deduce de sus palabras, en un ejercicio de responsabilidad, para disimular que está apoyando a su socio y que no se le vea demasiado el plumero y lo dije el año pasado y lo digo también este año y lo dice la gente en la calle, pero bueno, eso ya lo saben, y nos traen a aprobación una nueva propuesta para una nueva subida del agua, como si no hubiéramos tenido bastante con la de año pasado, con la del año anterior. Casi en dos años un 20%, como ha dicho el Sr. Fernández, concretamente un 18,63%.

En mi humilde opinión, y a pesar de lo que ha manifestado el Sr. Sendino, esta subida no es obligatoria, dice el artículo 25, perdón, no artículo, si no cláusula del pliego de condiciones administrativas, que la revisión ordinaria de las tarifas a lo largo de la vida de la sociedad tendrá lugar normalmente cada año, normalmente no es obligatoriamente, son dos palabras que tienen un significado completamente distinto, no creo que haya nadie, salvo ustedes entiendo, que considere normal que en dos años se haga una subida del 18 %, desde luego no creo que las familias, los autónomos, los empresarios, los hosteleros de León lo consideren normal. No cuenten ustedes con VOX para ninguna subida de impuestos, de tasas y precios públicos o como se trata en este caso de prestaciones patrimoniales no tributarias, máxime cuando su gestión se está caracterizando por el despilfarro y por la falta de control del gasto, máxime cuando acabamos, acaban ustedes de aprobar un presupuesto hace apenas 2 meses, en el pleno anterior del mes de julio, en el que no se ha aprobado ni una sola medida que implique un alivio fiscal para los leoneses.



Tiene la palabra el Sr. Canuria Atienza (Vicente), que se expresa como sigue:

Yo no quiero entrar en polémicas, este tema lo hemos discutido en este pleno en muchísimas ocasiones y muchísimas corporaciones, pero sí que me gustaría decirle, Sr. Fernández, no confundamos a la ciudadanía, hablan ustedes de subidas o bajadas de impuestos como si eso fuera malo o fuera bueno, las subidas o bajadas de impuestos están determinadas por la estructura económica de una administración territorial, que tiene que recaudar para poder prestar los servicios, pero concretamente de lo que estamos hablando, no estamos hablando de ninguna subida de impuestos, no estamos hablando de ninguna carga impositiva nueva, estamos hablando del cumplimiento de nuestras propias obligaciones, lo que dijimos cuando íbamos a gestionar el agua en el año 2010, que debería ocurrir todos los años, como acaba de señalar el Sr. Sendino como consecuencia del índice de precios al consumo. Esa es la verdadera razón. Entonces, decir a los ciudadanos que les estamos subiendo los impuestos es mentira, lo que estamos haciendo es cumpliendo con la ley y como nos indicaría los interventores o no indicaría la información jurídica de la secretaría, oiga, pues si al final es el presupuesto municipal el que tiene que hacerse cargo de determinados déficits tarifario en algún año, como tuvimos que hacer en el año 23, precisamente con motivo de la pandemia y por motivo, perdón, de la post pandemia, de la guerra y de un montón de cuestiones, que como bien señala en el pleno de noviembre de 23 que el Sr. Alcalde le recordó, tuvimos que adaptar esa circunstancia en beneficio de la ciudadanía, pero en el orden normal, en la gestión ordinaria de este contrato lo que es evidente es que precisamos es cumplir, lo primero cumplir con nuestras obligaciones y las obligaciones son las que se han solicitado por el Consejo de Administración, donde por cierto, usted está y estas mismas cuestiones también habría podido haberlas expuesto, en ese Consejo de Administración se hace la propuesta que corresponde exactamente con lo que dice el pliego, nada más.

El atraco del agua, ya se lo dije el año pasado, Doña Blanca, que no nos van a creer los ciudadanos ni usted ni a mí, no nos van a creer si nos empleamos con esas hipérboles y con el atraco del agua... Pues mire, la subida de la que estamos hablando, no llega a 40 céntimos para una familia ordinaria que consume unos 20 metros cúbicos, si usted está diciendo que la ciudadanía está en la calle protestando porque les estamos atracando por el agua, ya le digo yo una cosa, eso es mentira, yo también estoy en la calle. No solamente están ustedes, también estamos nosotros y lo vemos.

El Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Fernández Menéndez (David), que con la venia del Sr. Alcalde dice:

Señor Canuria, cuando usted ha empezado a hablar y a disertar sobre si es subida de impuestos o no, por qué lo es, por qué no lo es, creí que iba a acabar concluyendo lo mismo que acabó concluyendo cuando le preguntamos por el motivo del desastre de las obras del final de Padre Isla, y acabaría respondiéndome que estas son cosas que pasan. Pero, bueno,



al menos no ha sido así, al menos no ha dicho que subir la tarifa del agua, la tasa del agua a los leoneses son cosas que pasan.

Mire, como he dicho, hay alternativas, no solo la presupuestaria, también está la alternativa de la gestión. Un margen de beneficio se consigue no solo con la subida de los ingresos, en este caso a través de una subida tarifaria, sino también a través de la contención de los costes, de los gastos. Yo sé que esto, para el imaginario, el ideario socialista, pues tiene difícil entrada, pero también existe esa posibilidad, y ustedes han renunciado a la gestión, ya se lo he dicho muchas veces.

Usted dice que, bueno, que es que esto no es una subida de impuestos, que estamos mintiendo a los leoneses y les decimos que esto es subir los impuestos. Oiga, señor Canuria, dígaselo a ustedes, no solo a las familias, sino también a los negocios y a las industrias de esta ciudad, cuando les llegue el próximo recibo, y vean que vuelva a haber una subida, dígales que esto no es una subida de impuestos, aclárenle ustedes el término jurídico, y siempre, insisto, le quedará el recurso de decirles esto son cosas que pasan.

Y por último, usted ha vuelto a citar el tema de la no subida en el otoño de 2022 para la tarifa del año 2023. Usted dijo en su primera intervención claramente que había sido por motivos electorales, y ahora lo achaca a las consecuencias de la guerra de Ucrania, de la guerra de Ucrania. La guerra de Ucrania comenzó a principios de 2022.

Por último, señor Sendino, me alegra saber que usted habla menos políticas que el señor Canuria y habla directamente de subida de la tasa del agua, e insisto en lo que le digo al señor Canuria, hay alternativas, las acabo de mencionar, no las voy a reiterar. No es el primer déficit tarifario que se cubre con el presupuesto municipal, e insisto, también está la alternativa de la gestión. Ustedes no son parte del equipo de gobierno, son socios del equipo de gobierno, pero estaría bien que les apretaran con la mejora de la gestión, porque, insisto, el margen de beneficio también se puede alcanzar con una contención de los costes, no solo con el recurso fácil de subirle el precio del agua, en este caso del agua, a los leoneses

Seguidamente el Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. López Sendino (Eduardo), que con la venia del Sr. Alcalde dice:

Señor Fernández, habla usted de mejora en la gestión. Que yo sepa, no soy yo quien está en el Consejo de Administración de Aguas, pero que yo sepa, ustedes no han hecho ni una sola propuesta para esa supuesta mejora de la gestión en el agua. Quiero decir, estamos hablando de un servicio concreto para el que usted dice que hay que mejorar la gestión.

No me consta que ustedes, en ese Consejo de Aguas, hayan hecho ustedes ni una sola propuesta para la mejora de esa gestión, porque si ustedes lo que pretenden es que se mejore la gestión, hagan las propuestas, digan qué es lo que ustedes consideran que debe de hacerse para ese ahorro, para esa mejora de la gestión, igual hasta se lo compramos. Pero, claro, hagan propuestas reales, no se vayan por los cerros de Úbeda y digan simplemente vaguedades, sin



hacer propuestas reales. Es lo que deberían ustedes de hacer, si lo que hacen es oposición constructiva.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a la Sra. Herreros que dice lo siguiente:

Señor López Sendino, en mi humilde opinión me parece que es usted el menos adecuado para replicar al señor Fernández, de todos los que estamos aquí, habida cuenta de su condición de asesor jurídico de la Sociedad Mixta de Aguas de León. Señor alcalde, no sé si sabía usted, y si no lo sabe se lo digo yo, que el señor Sendino está facturando a la Sociedad Mixta de Aguas de León por contratos de adjudicación directa por servicios de asesoría jurídica, lo que tiene prohibido en virtud de su condición de concejal, porque es una incompatibilidad absoluta que establece el artículo 178 de la LOREG y el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público. La Sociedad Mixta de Aguas de León está participada por el Ayuntamiento en un 51% del accionariado, lo que quiere decir que el ayuntamiento tiene la mayoría de las acciones de esa sociedad, lo que quiere decir que está integrada completamente dentro del sector público, y eso es lo que determina la incompatibilidad absoluta de la que estamos hablando, que afecta a todos los que estamos aquí, no solamente al señor Sendino. No sé si usted lo sabía o no lo sabía. Entiendo que sí, habida cuenta de su profesión, pero es que, dada esta situación, es usted asesor jurídico de la sociedad, ni siquiera ha tenido el decoro de salirse de este salón de plenos cuando se tratan asuntos de la Sociedad Mixta de Aguas de León, cuando se acuerdan o cuando se sacan a votación subidas o modificaciones de la ordenanza, porque, como asesor jurídico de esa entidad, su imparcialidad está comprometida, y ese es el fundamento legal de dicha incompatibilidad, como, por ejemplo, si hace el señor Frade cuando se tratan los asuntos del Parque Tecnológico, o como hizo en su día el señor Agúndez cuando se trató el tema de la ordenanza del taxi. Entonces, bueno, pues, ¿qué podemos esperar de ustedes, señores de UPL, que se jactan de ser los únicos que defienden los intereses de los leoneses y luego vienen aquí a votar en contra de esos intereses, a votar a favor de la subida del agua, cuando su portavoz es asesor jurídico, repito, de la Sociedad Mixta de Aguas de León.

El Sr. Alcalde dice lo siguiente:

En este caso sirve una intervención por alusión, ya que, además, considero que las declaraciones vertidas por la señora Herrero tienen una cierta gravedad, ¿no? Así que, por supuesto, es una alusión muy clara y tiene el derecho a la palabra el Señor López Sendino.

El Sr. López Sendino, por alusiones y con la venia, señor alcalde, se expresa como sigue:

Mire, señora Herreros, voy a ser paciente en la contestación que le voy a dar, pero lo que no le permito en absoluto es este tipo de injurias a lo que supone mi trabajo profesional. Voy a explicar a este pleno la situación.



Efectivamente, soy abogado en ejercicio. Soy abogado en ejercicio de compañías aseguradoras, antes de entrar a formar parte de esta Corporación Municipal, la Sociedad Mixta de Aguas de León tenía la póliza de seguro de responsabilidad civil, contratada con la entidad aseguradora Zurich, de la que soy abogado, en la ciudad de León y en la provincia. Esa póliza vence y la siguiente compañía aseguradora es HDI y asume la totalidad de la red jurídica de tenía Zurich, precisamente por el conocimiento que tenemos como letrados de cada una de las sociedades de aguas, de hecho, este letrado lleva los procedimientos judiciales de la totalidad de la provincia de León, de lo que es Aquona, el servicio del que depende la Sociedad Mixta Privada, Empresa Privada. Estamos hablando de Ponferrada, estamos hablando de Astorga, estamos hablando de Villaquilambre y todos esos procedimientos judiciales que se corresponden son encargados exclusivamente por la compañía aseguradora. Exclusivamente es la que paga a este letrado, salvo en pequeños procedimientos en los cuales están fuera de franquicia, pero que es encargado por la compañía aseguradora y que la compañía aseguradora no paga y que me ha pagado la Sociedad mixta. Puede mirar a ver cuántas cantidades hay ahí al año, cuántas cantidades hay. Es decir, pero no soy ni asesor jurídico de la Sociedad Mixta, ni dependo de la Sociedad Mixta y quien me paga es la compañía aseguradora, que es la que me encarga los procedimientos judiciales, insisto, de la totalidad de la provincia en lo que supone la empresa Agbar, Sociedad mixta, Aquona, en la provincia de León.

Es decir, que no eche usted mierda donde no la hay. Simplemente, posiblemente, por envidia de quien acude al juzgado una vez al año, como es usted.

Para finalizar el turno de intervenciones el Sr. Alcalde, hace las siguientes consideraciones al respecto:

Solamente en aclaración a este punto, porque a mí, como presidente de la Sociedad Mixta de Aguas, pues las acusaciones me parecen serias y, sobre todo, graves. Bueno, digo lo que usted ha dicho. Yo, como presidente, le puedo decir que el asesor jurídico de la sociedad, el Consejo de Administración de la Sociedad Mixta de Aguas de León, es el señor don Javier Díez Arroyo. Y, además, tenemos otro abogado, que es el señor Ignacio Martínez Mata, para los asuntos laborales. Evidentemente, el señor Sendino desarrollará su función liberal para la que tiene, además, también posibilidad, dada también por este pleno, para realizar su actividad. Y no creo que haya ningún tipo de incompatibilidad en lo que realiza, ¿no?, que es a mí lo que me debería afectar como presidente de la sociedad, si se está admitiendo alguna incompatibilidad o no, pero es que no es el caso.

Así que creo que, aclarado debidamente por parte del señor Sendino esta situación y apuntado por parte mía como presidente de la sociedad, quiénes son los asesores y abogados de la sociedad, aquí en León creo que queda todo bastante dicho.

Habiendo terminado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de



Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrito, que es **APROBADO** por **16 votos a favor (PSOE, UPL)** y **10 votos en contra (PP, VOX y Concejal no adscrito)**.

09. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº MC 17/2026 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2026, que se transcribe a continuación:

“En virtud de lo previsto en el artículo 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y lo establecido en la Base duodécima de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León, y de conformidad con los documentos e informes favorables que obran en expediente tramitado, se formula la siguiente

PROPUESTA:

PRIMERO. – Aprobar inicialmente a modificación de créditos prevista, con la naturaleza de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, y financiada mediante bajas de crédito de gastos, que se concreta en los siguientes apartados:

a) **Modificación del Estado de Gastos del Presupuesto.**

La cuantía de la Modificación de Créditos propuesta asciende a un importe total de **434.173,19 euros**, y se concreta en la habilitación de créditos extraordinarios por cuantía de **25.000,00 euros**, y en la suplementación de las dotaciones de diversos créditos presupuestarios en la cuantía de **409.173,19 euros**, conforme al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria GASTOS			CONCEPTO - ESTADO GASTOS	Importe (€)	Proyecto de Gasto
Org.	Progr.	Econ.			
09	34100	48900	SUBVENCIONES DEPORTIVAS INDIVIDUALES	20.000,00	
20	16100	47201	SOCIEDAD MIXTA DE AGUAS DE LEÓN S.L. SUBVENCIÓN TARIFA	381.173,19	
21	23140	21200	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO HUERTOS	8.000,00	
			Total Suplemento	409.173,19	
11	33210	62901	ADQUISICIÓN FONDO BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL	25.000,00	
			Total Créditos extraordinarios	25.000,00	
Total Créditos extraordinarios y Suplementos de crédito...				434.173,19	



b) **Recursos que financian la presente modificación.**

El presente Expediente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2026 se financia por el total de **434.173,19 euros** con cargo a bajas de crédito del Estado de Gastos, según relación:

Aplicación presupuestaria GASTOS			BAJAS DE CRÉDITO DE GASTOS	Importe (€)	Proyecto
06	15100	61900	PLAN DE ACTUACIÓN DE LA CIUDAD	381.173,19	2026/4/AY06/4
08	33400	22719	EXPOSICIÓN DOÑA URRACA	33.000,00	
30	91200	22699	OTROS CONTRATOS DIVERSOS	20.000,00	
				434.173,19	

SEGUNDO. – La modificación de los créditos precedente supone a su vez enmendar las Bases de Ejecución del Presupuesto General ejercicio 2026:

TERCERO. – La modificación de los créditos precedente supone a su vez enmendar las Bases de Ejecución del Presupuesto General ejercicio 2026:

- Base 40, apartado relativo a 5. **“Transferencias corrientes”**, queda modificado, en lo que se refiere a la aplicación presupuestaria que seguidamente se concreta, de la siguiente manera:

ORG	PROGR.	EC	5. TRANSFERENCIAS	CREDITOS INICIALES
20	16100	47201	“SOCIEDAD MIXTA AGUAS DE LEÓN, S.L. SUBVENCIÓN A LA TARIFA	531.173,19

- Base 40, apartado 3º.- **Subvenciones directas**, queda modificado, en lo que se refiere a la aplicación presupuestaria que seguidamente se concreta, de la siguiente manera:

ORG.	PROGR.	EC	3º.- SUBVENCIONES DIRECTAS	CRÉDITOS INICIALES
09	34100	48900	ASOCIACIÓN GOLDEN DREAMS TEAM FORO INTERNACIONAL DEPORTE	60.000,00

CUARTO. - Este expediente ha de tramitarse conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado



por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo 169 de dicho Texto Legal, con la advertencia de que, si durante el plazo de exposición pública de la modificación que ahora se aprueba, no se produjeran reclamaciones, ésta se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Alonso Sutil (Carmelo), que se expresa como sigue:

Bien, como acaba de indicar detalladamente la señora secretaria, esta modificación del crédito, la primera a partir de la aprobación del presupuesto en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, asciende a un importe de 434.173,19 euros. Fundamentalmente destinada a habilitar crédito, a suplementar crédito en la aplicación de la subvención de tarifa para cubrir el déficit tarifario que se trató en el punto anterior. Como se comentó en la Comisión de Hacienda, es lógico que en un periodo de tiempo tan corto se puedan ir produciendo ya modificaciones –hace poco más de un mes que se aprobó el presupuesto–, porque el presupuesto es un instrumento vivo que tiene que ir adaptándose a las necesidades y cambios que vayan surgiendo en ese momento. Por lo tanto, nada hay de extraordinario, nada hay de excepcional el hecho de que, a poco más de un mes, se inicien trámites para modificar y adaptar el presupuesto a las necesidades del momento.

Toma la palabra la Sra. Herreros Rodriguez (Blanca), que dice lo siguiente:

Se acaba de aprobar un presupuesto hace apenas 2 meses y ya nos traen ustedes a Pleno la primera modificación que afecta a varias partidas, siendo a mi juicio la más llamativa la que se refiere a los 381.000 euros para compensar a la sociedad mixta Aguas de León por un descubierto de tarifa que, según ustedes, data del año 2023. 381.000 euros que se pretenden detraer de la partida plan de actuación en la ciudad, quiero decir varias cosas.

En primer lugar, me parece inexplicable, salvo que lo atribuyamos a la improvisación que caracteriza su gestión, que habiéndose aprobado el presupuesto hace apenas dos meses no se hubiera contemplado en el mismo esta partida de esta compensación que dicen ustedes que se debe a la sociedad mixta de Aguas de León y que data del año 2023 y que sea necesario modificar ahora el presupuesto, repito, porque creo que es necesario, aprobado hace apenas dos meses, para incluirla. Pregunté en la Comisión de Hacienda a qué se debía este olvido, entre comillas, y no se me contestó. En segundo lugar, el presupuesto, aprobado hace dos meses, es necesario repetirlo, incluye esa partida de plan de actuación en la ciudad por importe de 3.300.000 euros, partida de la que se pretenden traer esos 381.000 euros para destinarlos a esa compensación de Aguas de León. Pregunté a qué actuaciones concretas del plan de actuación en la ciudad se va a afectar por esta minoración y tampoco se me contestó, o bien, bueno, se me contestaron obviedades. De lo contestado o de lo no contestado, creo que no se puede deducir otra cosa que su falta de transparencia o su falta de seriedad, es decir, o no quieren o no saben contestar.

Y dice el señor Alonso, que parece el mismísimo Antonio Machado, que el presupuesto es una herramienta viva, que lo que podemos traducir en el lenguaje de la calle es que ustedes cuadran el presupuesto con calzador, es decir, que ese equilibrio presupuestario del que hablan no es más que una entelequia. En el estado de deterioro en el que se encuentran, y eso es evidente en muchas zonas de la ciudad y de suciedad generalizada, creo que no se deberían de traer 381.000 euros del plan de



actuación en la ciudad para destinarlos a compensar nada. De ser necesario que no sé hasta qué punto, porque vuelvo a insistir, se podía haber incluido esta partida en un presupuesto que se aprueba hace dos meses y no se incluye, igual habría que deducirlo de otras partidas que creo que son absolutamente prescindibles, y voy a citar alguna. Hay subvenciones, muchas, que poco o nada aportan a los ciudadanos, y voy a citar alguna. Por ejemplo, la subvención al emprendimiento en Kinshasa, República Democrática del Congo, o la subvención para estudiar el estado nutricional de los habitantes del barrio Carmen Sur de Venezuela. Estas son algunas de las más curiosas.

También se podía haber deducido de gasto ideológico, como por ejemplo los seminarios de inmigración, los puntos Violeta o sus planes o proyectos indeterminados de igualdad, que terminan siendo lo que se suele denominar chochocharlas o carreras de tacones, o igual hay que prescindir de los contratos destinados a implementar o a difundir en León la Agenda 2030, que al final en la práctica no sabemos en qué se traduce. En definitiva, que cuando los recursos son limitados, igual lo que hay que hacer es priorizar el gasto, y desde luego el plan de actuación en la ciudad yo entiendo que es prioritario. Y luego, si sobra, igual hay que destinarlo a reducir la carga fiscal de los ciudadanos.

Y luego, si sobra, pues igual ya lo pueden destinar ustedes a todo este tipo de cuestiones. Pero, en fin, ¿qué vamos a pedir? cuando su gestión, vuelvo a repetir, se caracteriza por la improvisación, el despilfarro y la falta de control de gasto.

En este punto toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para concluir que:

La verdad si no fuera por la transcendencia, relevancia e importancia que entiendo que tiene ocupar un asiento en este salón de plenos, le diría que a veces escucharla es hasta jocoso. Pero es que, de verdad, Sra. Herreros, le pido por favor, como presidente de la Corporación, que modere algún tipo de expresiones, lo digo porque si “chocho”, que si no sé qué, o sea, modere un poquito esas expresiones, es lo único que le pido, aquí estamos representando a muchos ciudadanos, y por lo menos demos una cierta educación en nuestras formas de expresión, que no quita el debate

La Sra. Herreros responde lo siguiente.

Después de lo ocurrido me está usted dando lecciones de educación, después de lo que tuvimos que presenciar aquí, aunque ya me las ha pretendido dar el día que estuvo el presidente de la Junta Vecinal de Armunia.

A lo que el Sr. Alcalde dice:

Dos cosas. Primero, no estaba en el Pleno, estaba fuera, usted está en el Pleno diciendo barbaridades, y no lo digo yo, lo dice todo el mundo, pero digo que sería hasta jocoso escucharla si no fuera por la relevancia, importancia y por el respeto que se debe a los ciudadanos que están fuera, lo que nosotros decimos y hacemos.

Habiendo terminado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrito, que es **APROBADO por 16 votos a favor (PSOE, UPL) 9 abstenciones (PP y Concejal no adscrito), 1 voto en contra (VOX).**



10. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº MC 18/2026 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2026, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2026, que se transcribe a continuación:

“Conforme a lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con lo previsto en los artículos 39, 40º y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y lo establecido en la Base 14ª de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2026, y de conformidad con los documentos e informes favorables que obran en expediente tramitado, se formula la siguiente

PROPUESTA

“**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente el **Expediente de Modificación de Créditos número 18/2026 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2026, en la modalidad de transferencias de crédito**, con el siguiente detalle:

A) Aumentos de los créditos de gastos

Se **INCREMENTAN** por transferencias de crédito del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ejercicio 2026, por importe total de **40.000,00 euros**, la aplicación que seguidamente se detalla, por los importes que igualmente se detallan en el siguiente Cuadro:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO - AUMENTOS (+)					
Aplicación Presupuestaria GASTOS			CONCEPTO - ESTADO GASTOS	Importe (€)	Proyecto de Gasto
Org.	Progr.	Econ.			
09	34100	48204	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS	40.000,00	---
Total Aumentos por Transferencias de Crédito...				104.850,00	

B) Minoraciones de los créditos de gastos

Se **MINORAN** por transferencias de crédito del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ejercicio 2026, por importe total de **40.000,00 euros**, la aplicación que seguidamente se detalla, por los importes que igualmente se detallan en el siguiente Cuadro:



TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO - MINORACIONES (-)					
Aplicación Presupuestaria GASTOS			CONCEPTO - ESTADO GASTOS	Importe (€)	Proyecto de Gasto
Org.	Progr.	Econ.			
09	34110	22799	OTROS CONTRATOS ESCUELAS DEPORTIVAS	40.000,00,00	---
Total Minoraciones por Transferencias de Crédito...				40.000,00	

SEGUNDO. - Se acuerda **modificar la Base 40ª** de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2026, en los siguientes términos:

El apartado 4º de la Base 40ª mencionada, denominado “4º.- **Otras subvenciones directas**”, queda modificado, en lo que se refiere a la aplicación presupuestaria que seguidamente se concreta, de la siguiente manera:

Org.	Progr.	Eco.	4. OTRAS SUBVENCIONES DIRECTAS	Créditos
09	34100	48204	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS	53.000,00

TERCERO.- El anterior Expediente de Modificación de Créditos se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 179.4 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con lo previsto en los artículos 169, 170 y 171 de dicho Texto Legal, con la advertencia de que, si durante el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial del Expediente no se produjeran reclamaciones, dicho acuerdo se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.”

No habiendo intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrito, que es **APROBADO por 17 votos a favor (PSOE, UPL y VOX) y 9 abstenciones (PP y Concejal no adscrito).**

11. MOCIÓN PARA EXIGIR JUDICIALMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MARCO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA LÍNEA DE VÍA ESTRECHA EN LA CIUDAD DE LEÓN. Los Grupo municipales del Partido Popular y de la UPL



en el Ayuntamiento de León, de conformidad con la legislación sobre régimen local vigente, presenta para su debate y, en su caso, posterior aprobación por el Pleno Municipal, la siguiente moción:

“MOCIÓN AL PLENO PARA EXIGIR JUDICIALMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MARCO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA LÍNEA DE VÍA ESTRECHA EN LA CIUDAD DE LEÓN”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2010, el Ayuntamiento de León suscribió un Convenio Marco para la integración de la “línea de FEVE” en la ciudad de León con la extinta FEVE (hoy ADIF y RENFE) y el Ministerio de Fomento (hoy Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible). Dicho convenio, sigue vigente y ha sido desarrollado y ampliado mediante adendas de fecha 20 de mayo y 4 de agosto de 2010 y 28 de marzo de 2012 y por un convenio urbanístico específico para el desarrollo del Sector NC 06-03 del PGOU y la incorporación de espacios resultantes de la integración de la línea de ancho métrico en la trama urbana de la ciudad de León, de 21 de diciembre de 2018.

Desde el año 2010 y tras el pronto y evidente fracaso del proyecto tranviario municipal que amparaba la integración de la línea de la extinta FEVE en León, son incontables las mociones votadas en el pleno del Ayuntamiento de León a favor del retorno de los trenes a la estación de Matallana de la Calle Padre Isla y las declaraciones públicas de los regidores en ese sentido.

La moción más reciente, votada por unanimidad el 27 de febrero de este mismo año 2026, instaba al Ministerio a cumplir con *“acuerdos y convenios establecidos para la integración ferroviaria en la ciudad de León”* y solicitaba *“la convocatoria de una reunión de la comisión de seguimiento del Convenio Marco”* (comisión que en 16 años nunca se ha reunido⁹). Dicha moción, propuesta por el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de León, respondía a una reunión mantenida entre el alcalde de León, Sr. Díez, y representantes de la Plataforma en Defensa del Ferrocarril de Vía Estrecha de León (FEVE) fechada a finales de diciembre de 2025. En la citada reunión los miembros de la plataforma recriminaron al Ayuntamiento la ausencia de reclamación frente al incumplimiento del Convenio y la ausencia de cualquier solicitud de reunión de la comisión de seguimiento, así como la ausencia de respuestas a más de una decena de escritos presentados por la Plataforma ante este Consistorio.

Comprobada la inacción del Ayuntamiento de León, la Plataforma FEVE interpuso, en febrero de 2026, una demanda contencioso-administrativa en el Tribunal de Instancia de León contra el Ayuntamiento por su inactividad en su obligación de comunicar, a quien le sustituye procesalmente, cuanta información obre en su poder y para lograr, por la vía judicial, que el Ayuntamiento cumpla con su obligación de reclamar el cumplimiento del Convenio Marco de 2010.

En marzo de 2026 la Plataforma interpuso una demanda contencioso-administrativa en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional contra el Ministerio de Transportes por su inactividad en el cumplimiento del Convenio Marco de 2010. Dicha acción se realiza en nombre y en sustitución de la parte afectada por dicho incumplimiento que es el Ayuntamiento de León.



Iniciados los procedimientos judiciales y habiendo tenido acceso a ambos expedientes administrativos, el municipal y el ministerial, se constató que en 16 años el Ayuntamiento de León nunca ha requerido, reclamado o expresado la más mínima contrariedad frente al incumplimiento del Convenio Marco. Es más, no constan siquiera las instancias aprobadas por el Pleno el 27 de febrero de 2026.

El Ayuntamiento de León, fue notificado de la acción judicial de reclamación que se ejercía en su nombre y beneficio ante la Audiencia Nacional en fecha de 20 de abril de 2026 por la directora del Gabinete de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible. Por decisión del alcalde de León, D. José Antonio Díez Díaz, el Ayuntamiento decidió no personarse en el procedimiento, siendo una omisión flagrante de la obligación que tienen las entidades locales *“de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos”* (art. 68 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Se constata, de este modo, una discrepancia entre el discurso público -mediático puesto en práctica por el Sr. alcalde, D. José Antonio Díez Díaz y la realidad de las actuaciones administrativas desarrolladas por la entidad local bajo su presidencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. Que los servicios jurídicos del Ayuntamiento de León emitan un informe por escrito antes del **30** de octubre de 2026 sobre:
 - La posibilidad de que el Ayuntamiento de León se persone en el recurso contencioso-administrativo 175/2026 interpuesto en la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, contra la inactividad del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, consistente en el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el “Convenio Marco para la integración de la línea FEVE en la ciudad de León” de 6 de febrero de 2010.
 - El procedimiento legal adecuado para que el Ayuntamiento de León actúe en sede judicial para exigir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio Marco por parte del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y la solicitud de su cumplimiento.
2. Que el Ayuntamiento de León, en un plazo de dos meses desde la aprobación de esta Moción, haya iniciado las acciones judiciales necesarias para reclamar el cumplimiento por parte del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible del convenio antes citado.”

La Sra. Secretaria General hace la siguiente aclaración:

La Secretaria General tiene la obligación de emitir un dictamen previo al ejercicio de acciones judiciales por parte del pleno municipal, concretamente en lo que se refiere al segundo punto, porque ya dan por hecho que no van a apoyar el informe o dictamen que emitan los servicios jurídicos, porque primero dicen que se informe sobre la posibilidad de personarnos en el contencioso, que ya está en la Audiencia Nacional y por otro lado dicen que se explique el



procedimiento legal para que ejerzamos acciones judiciales, y en el segundo punto ya dicen que a partir de esta moción se ejerciten las acciones judiciales en el plazo de dos meses.

Entonces, en cuanto a los dos primeros puntos del primer apartado, se emitirán los informes que consideremos convenientes tanto la secretaría general como la asesoría jurídica, con apoyo de la Sección de Urbanismo y de los técnicos, que nos tendrán que decir que obligaciones en concreto se han incumplido, porque en ningún caso se habla de ninguna obligación, salvo que el tren no ha llegado desde la asunción hasta la estación de Matallana, pero el resto de cosas se han hecho. Tampoco se ha reunido la comisión de seguimiento que es la encargada de velar por el cumplimiento del convenio y que es la primera a la que hay que requerir para que nos diga que grado de cumplimiento tiene el convenio.

Y en lo que se refiere al punto dos, el artículo 3 del Real Decreto 128 de 2018, que se refiere a la función pública de la Secretaría General, y dice que integra la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo y en el apartado 3 de este artículo se dice que en todo caso, se requiere informe previo, cuando se vayan a adoptar acuerdos para el ejercicio de las acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las entidades locales, el informe deberá pronunciarse sobre la competencia del órgano para ejercer la acción -en este caso entiendo claramente que es el Pleno-, la legitimación que tiene o no el ayuntamiento, la procedencia de la acción judicial, describiendo concretamente las obligaciones incumplidas por las partes o los derechos derivados del convenio, los plazos para ejercer la acción, el cumplimiento de los requisitos procedimentales exigidos tanto por la legislación local como por las cláusulas del propio convenio, que regulan los pasos que hay que dar para interpretar el convenio y los pasos que hay que dar también en caso de incumplimiento del mismo y por supuesto la designación del letrado o servicios jurídicos que vayan a comparecer en el Contencioso.

En conclusión, el acuerdo es del Pleno, es el que debe ejercer las acciones judiciales, es preceptivo el informe previo de la secretaría general y de la asesoría jurídica

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para decir lo siguiente:

Muchas gracias, señora secretaria, si la he entendido bien y creo que se ha explicado muy claramente, la moción que hoy traemos a aprobación del pleno municipal debería solo abordar el primero de los apartados que es en el que decidimos que se emitan esos informes, porque según la entiendo, el segundo apartado no deberíamos aprobarlo sin tener esos informes que se solicitan en el punto primero, bueno yo creo que la explicación es bastante clara en ese sentido, las intervenciones sobre si el punto 2 lo podemos votar o no.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Fernández Menéndez (David), que dice:

Muchas gracias Sr. Alcalde y muchas gracias Sra. Secretaria por las aclaraciones y las explicaciones que nos ha trasladado. Lógicamente, nosotros entendemos que una acción judicial de este tipo, e incluso de cualquier otra índole en un ayuntamiento, tiene que venir precedido por su procedimiento



administrativo adecuado, que nos ha detallado en este caso la señora secretaria, a la que, como digo, agradezco sus explicaciones prolijas sobre sus funciones y cuál es el procedimiento que se tiene que seguir.

Nosotros, en nuestra opinión, entendemos que es perfectamente factible el debate del segundo punto, porque el primer punto se refiere a valorar la posibilidad, la conveniencia y he dicho antes en primera instancia, posibilidad jurídica de que el ayuntamiento se personen un procedimiento que ya está iniciado en sustitución del ayuntamiento. Ese informe puede ser positivo o negativo. Punto uno.

Y el punto dos se refiere a que, si en el informe, tanto si es positivo como si es negativo, se valoren las posibilidades que tiene este ayuntamiento de iniciar un contencioso administrativo para reclamar al ministerio que cumpla con sus obligaciones en el convenio del 2010. Lo pone bien claro. Haya iniciado las acciones judiciales necesarias para reclamar el cumplimiento.

Si es a través de la personación en el procedimiento que ya está iniciado, pues bien. Y si no, que sea el propio ayuntamiento, a través del procedimiento que establezca la secretaria general y la asesoría jurídica del ayuntamiento, quien inicie una nueva acción legal para reclamar esta cuestión. Yo creo que son perfectamente compatibles los debates de los dos puntos.

El Sr. Alcalde dice lo siguiente: Está claro que sea su opinión. Yo, evidentemente tengo otra y en este caso, a mí quien realmente me importa es quien tiene la responsabilidad jurídica en este ayuntamiento y, contra la que yo sepa, nunca realizamos ningún tipo de acción en este Pleno Municipal. Pero es que no entiendo la urgencia de una cuestión muy clara. **Primer punto**, infórmese. Ese informe puede llegar a decir incluso que el ayuntamiento no debe personarse. Podría llegar a decirlo. Y si no debe personarse, ¿para qué vamos a estar hablando del **punto número dos** si no debe personarse? Por lo tanto, yo creo que la cuestión clara sería hacer las cosas como se han de hacer. En primer lugar, ¿el ayuntamiento tiene obligación, debe o tiene interés en la personación? Sí. Si sí, sigamos, si es que no, pues no vamos a iniciar ninguna acción. En cuanto a los intereses propios municipales, no debemos actuar, evidentemente.

Tiene la palabra el Señor López Sendino:

Con el permiso del Partido Popular, que es el que ha redactado esta moción a la que nosotros nos hemos adherido, cabría posiblemente la posibilidad de solucionar este punto segundo **si añadimos que el ayuntamiento de León** —y lo digo que la señora secretaria me diga— **previo el informe favorable de la secretaría general y trámites procedimentales oportunos, inicie las acciones judiciales necesarias para reclamar**. Si se añadimos esta frase, yo creo que salvamos perfectamente este punto segundo.

El Sr. Alcalde- Presidente dice lo siguiente:

Señora secretaria, ¿usted lo ve correcto, esa modificación? Claro, si es favorable, pues continuamos con el procedimiento, si no lo fuera, no sé qué vamos a iniciar, ¿no? De acuerdo, pues entonces, si estamos todos de acuerdo con esa modificación, que luego literalmente se ha recogido, bueno, sabe además usted lo que tiene que poner. Yo creo que el tema es claro. Si el ayuntamiento tiene motivación



legal y jurídica para ir contra este convenio, es decir, contra la Administración, vayamos, y si no la tenemos, no vayamos. O sea, yo creo que no hay más discusión en este sentido.

La moción a aprobar con las modificaciones introducidas es la siguiente:

“MOCIÓN AL PLENO PARA EXIGIR JUDICIALMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MARCO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA LÍNEA DE VÍA ESTRECHA EN LA CIUDAD DE LEÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2010, el Ayuntamiento de León suscribió un Convenio Marco para la integración de la “línea de FEVE” en la ciudad de León con la extinta FEVE (hoy ADIF y RENFE) y el Ministerio de Fomento (hoy Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible). Dicho convenio, sigue vigente y ha sido desarrollado y ampliado mediante adendas de fecha 20 de mayo y 4 de agosto de 2010 y 28 de marzo de 2012 y por un convenio urbanístico específico para el desarrollo del Sector NC 06-03 del PGOU y la incorporación de espacios resultantes de la integración de la línea de ancho métrico en la trama urbana de la ciudad de León, de 21 de diciembre de 2018.

Desde el año 2010 y tras el pronto y evidente fracaso del proyecto tranviario municipal que amparaba la integración de la línea de la extinta FEVE en León, son incontables las mociones votadas en el pleno del Ayuntamiento de León a favor del retorno de los trenes a la estación de Matallana de la Calle Padre Isla y las declaraciones públicas de los regidores en ese sentido.

La moción más reciente, votada por unanimidad el 27 de febrero de este mismo año 2026, instaba al Ministerio a cumplir con *“acuerdos y convenios establecidos para la integración ferroviaria en la ciudad de León”* y solicitaba *“la convocatoria de una reunión de la comisión de seguimiento del Convenio Marco”* (comisión que en 16 años nunca se ha reunido⁹). Dicha moción, propuesta por el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de León, respondía a una reunión mantenida entre el alcalde de León, Sr. Díez, y representantes de la Plataforma en Defensa del Ferrocarril de Vía Estrecha de León (FEVE) fechada a finales de diciembre de 2025. En la citada reunión los miembros de la plataforma recriminaron al Ayuntamiento la ausencia de reclamación frente al incumplimiento del Convenio y la ausencia de cualquier solicitud de reunión de la comisión de seguimiento, así como la ausencia de respuestas a más de una decena de escritos presentados por la Plataforma ante este Consistorio.

Comprobada la inacción del Ayuntamiento de León, la Plataforma FEVE interpuso, en febrero de 2026, una demanda contencioso-administrativa en el Tribunal de Instancia de León contra el Ayuntamiento por su inactividad en su obligación de comunicar, a quien le sustituye procesalmente, cuanta información obre en su poder y para lograr, por la vía judicial, que el Ayuntamiento cumpla con su obligación de reclamar el cumplimiento del Convenio Marco de 2010.



En marzo de 2026 la Plataforma interpuso una demanda contencioso-administrativa en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional contra el Ministerio de Transportes por su inactividad en el cumplimiento del Convenio Marco de 2010. Dicha acción se realiza en nombre y en sustitución de la parte afectada por dicho incumplimiento que es el Ayuntamiento de León.

Iniciados los procedimientos judiciales y habiendo tenido acceso a ambos expedientes administrativos, el municipal y el ministerial, se constató que en 16 años el Ayuntamiento de León nunca ha requerido, reclamado o expresado la más mínima contrariedad frente al incumplimiento del Convenio Marco. Es más, no constan siquiera las instancias aprobadas por el Pleno el 27 de febrero de 2026.

El Ayuntamiento de León, fue notificado de la acción judicial de reclamación que se ejercía en su nombre y beneficio ante la Audiencia Nacional en fecha de 20 de abril de 2026 por la directora del Gabinete de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible. Por decisión del alcalde de León, D. José Antonio Diez Díaz, el Ayuntamiento decidió no personarse en el procedimiento, siendo una omisión flagrante de la obligación que tienen las entidades locales “*de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos*” (art. 68 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Se constata, de este modo, una discrepancia entre el discurso público -mediático puesto en práctica por el Sr. alcalde, D. José Antonio Diez Díaz y la realidad de las actuaciones administrativas desarrolladas por la entidad local bajo su presidencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. Que por la **Secretaría General del Ayuntamiento de León** se emita un informe por escrito antes del **30** de octubre de 2026 sobre:
 - La posibilidad de que el Ayuntamiento de León se persone en el recurso contencioso-administrativo 175/2026 interpuesto en la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, contra la inactividad del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, consistente en el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el “Convenio Marco para la integración de la línea FEVE en la ciudad de León” de 6 de febrero de 2010.
 - El procedimiento legal adecuado para que el Ayuntamiento de León actúe en sede judicial para exigir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio Marco por parte del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y la solicitud de su cumplimiento.
2. Que el Ayuntamiento de León, **previo el informe favorable de la Secretaría general y de los trámites procedimentales oportunos**, en un plazo de dos meses desde la



aprobación de esta Moción, haya iniciado las acciones judiciales necesarias para reclamar el cumplimiento por parte del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible del convenio antes citado.”

Seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar la moción, anteriormente transcrita, que es **APROBADA por unanimidad de los miembros presentes.**

12. MOCIÓN PARA EL IMPULSO DE LA CONEXIÓN POR VÍA RÁPIDA LEÓN-BRAGANCA. El Grupo municipal PSOE en el Ayuntamiento de León, de conformidad con la legislación sobre régimen local vigente, presenta para su debate y, en su caso, posterior aprobación por el Pleno Municipal, la siguiente moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace años que, desde León, desde Zamora y desde el Nordeste Trasmontano de Portugal, la sociedad civil (empresarios, sindicatos, asociaciones culturales...) y las administraciones locales afectadas hemos venido reclamando la construcción de una vía rápida entre Bragança y León que complete el eje articulador de transporte de mercancías por carretera en el noroeste peninsular. Este eje, con el recorrido más corto posible, debe unir Oporto-Bragança-León-Gijón-Nantes-Norte de Europa gracias a la autovía del mar, o bien Oporto-Bragança-León-Burgos-Irún-Sur de Europa Central por autovías y autopistas ya existentes.

La citada vía rápida atravesaría algunas comarcas pujantes y otras mucho más necesitadas y deprimidas por lo que supondría un factor de fijación de industrias y población, en definitiva, de desarrollo y esperanza para esas zonas.

La disposición del Gobierno de la República de Portugal es totalmente favorable a la construcción de la vía de comunicación como reiteradamente han manifestado sus más altas autoridades.

En efecto, como se ha indicado, se trata de una reivindicación que no solo es apoyada por la Asociación Técnica y de Municipios, de carácter cultural y social, conocida como León-Braganza, sino por todos los partidos políticos de León, sindicatos, instituciones, ayuntamientos del recorrido, diputaciones de León y Zamora, Asturias, incluso el Consejo Económico y Social de Castilla y León y la Red Ibérica de Entidades Transfronterizas han manifestado su apoyo a esta infraestructura. No solo esto, sino que las Cortes de Castilla y León en dos ocasiones han aprobado por unanimidad su realización. Así el norte de Portugal

-con más de cuatro millones y medio de habitantes- quedaría comunicado con Zamora y León vía Bragança, Puebla, La Bañeza, Santa María del Páramo y León, con acceso a Asturias, a sus puertos y a las autopistas del mar, al igual que por autovía hacia nordeste, y a Europa, en definitiva.



Las ventajas para Zamora y León están suficientemente reconocidas por todos. Sin embargo, la Junta de Castilla y León no mantiene la decisión y actitud debida para tal fin, y es por ello el motivo de esta Moción. No se avanza (a pesar de haberlo prometido igualmente por los más altos representantes de la Junta) en el tramo desde la frontera hasta Puebla de Sanabria (15 km) que no se puede considerar más que un tortuoso camino vecinal. Nada se ha hecho del tramo con mayor tráfico de todas las carreteras autonómicas, La Bañeza-León, donde las Intensidades Medias Diarias (IMDs) superan los siete mil vehículos, muy por encima incluso al de muchas autopistas.

El gobierno central ha manifestado su disposición positiva tanto al puente internacional en la frontera como al propio vial, pero entendemos que es la Junta de Castilla y León quien debe abrir la brecha y actuar en consecuencia, tal como lo están haciendo los portugueses en su parte. Esperemos, en efecto, que en una inmediata etapa la Junta de Castilla y León considere lo que desde hace 18 años venimos pidiendo y demostrando su importancia y trascendencia para un territorio al que se le abriría un camino de esperanza y prosperidad necesario.

Resulta evidente que esta conexión es la fórmula más corta, más rápida, más barata, con menor impacto ambiental y, en definitiva, más racional para completar un corredor internacional que una Oporto y su área de influencia - la mayor aglomeración del noroeste peninsular, más de 4.600.000 habitantes en el Norte de Portugal, más 1,6 entre Zamora, León y Asturias. En total más de SEIS MILLONES DE HABITANTES verían mejorada su comunicación con el centro y el norte de Europa, a través de Irún y la autopista del mar desde Gijón a Nantes, y con ello a toda Europa.

El tramo entre Bragança y León es lo único que falta para unir las A4 - IP4 portuguesas (Oporto-Vila Real- Bragança) con las A231-AP1-A8 (León- Burgos-Vitoria-Irún). Este eje transfronterizo e internacional, además vertebraría el noroeste peninsular porque serviría para canalizar, total o parcialmente, los grandes tráfico de mercancías que comuniquen los dos principales puertos del norte atlántico (Oporto y Vigo) con los de la fachada cantábrica (Gijón, Santander y Bilbao). Por supuesto, desde Burgos también enlazaría con la ruta para el nordeste español como Zaragoza y Barcelona. Se trata de un eje totalmente transversal e internacional, indispensable para que el Noroeste afronte este siglo XXI.

Es también un eje estratégico de largo alcance, pues a pesar de que la conexión Oporto-Irún no cuenta con eficaz alternativa ferroviaria, uniría cuatro líneas ferroviarias favoreciendo la intermodalidad.

Este eje convertiría a poblaciones como Bragança, Puebla de Sanabria, La Bañeza, Santa María del Páramo y León con su Aeropuerto y sus Polígonos Industriales como el de León-Onzonilla y el de Villadangos del Páramo, en nudos de comunicaciones terrestres y, como consecuencia de ello, en polos logísticos que verían reforzada su indiscutible potencial para sedes de industrias y de servicios.

Todo ello tendría un efecto de desarrollo innegable en las comarcas del suroeste leonés, en Sanabria y en el nordeste Trasmontano. Estas comarcas de España y Portugal actualmente deprimidas y sin claras alternativas de futuro se verían dotadas de un factor de desarrollo económico innegable que les permitirá recuperar población y potenciar el resto de los recursos económicos, turísticos y culturales con los que cuentan y aún es posible multiplicar.

Para nada interfiere la reivindicación de este vial con otras conexiones que facilitan la comunicación entre el Norte de Portugal y el centro de la península. Solo pedimos atención a nuestra propuesta con argumentos indiscutibles: la que aquí se defiende es la que sirve para comunicar por la vía más corta de enlace de Oporto con Irún, es la que articulará integral y verdaderamente el Noroeste peninsular, es la necesaria para desarrollarlo y para que algunas de sus comarcas dejen de estar entre las más deprimidas y despobladas de Portugal y de España, es, en definitiva, la que necesitan estos territorios y sus habitantes.



Lamentamos la pérdida en años recientes de oportunidades económicas previstas desde la UE, en unos casos no solicitadas y en otros retrasadas en su ejecución.

Reiteramos que con este fin se creó la Asociación Técnica y de Municipios formada por los principales Ayuntamientos de su recorrido: Bragança - Puebla de Sanabria - La Bañeza - Santa María del Páramo y León. Asimismo, está respaldada por Entidades y Organizaciones sociales, políticas y económicas del Distrito de Bragança, Provincia de Zamora, Provincia de León y Principado de Asturias, tales como Empresarios de Sanabria y Benavente, Federación de Empresarios de León

-FELE-Agrupación de Transportistas. Círculo Empresarial Leonés -CEL-Universidad de León- Cámara de Comercio e Industria de León, Unión General de Trabajadores de León y de Castilla León, Unión Sindical de Comisiones Obreras de León y de Castilla y León, Amigos de Portugal en España, Partido políticos como Izquierda Unida de León y de Castilla y León, Unión del Pueblo Leonés y los dos grandes partidos políticos en León y Castilla y León, Partido Socialista Obrero Español y Partido Popular, refrendando por unanimidad, en las Cortes de Castilla y León la necesidad de esta Autovía y solicitando el apoyo preciso al Gobierno de España. Igualmente se han sumado a esta petición las Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo, Gijón y Avilés, la Federación Asturiana de Empresarios y la Federación Asturiana de Transportistas.

Un apoyo social, político y empresarial sin precedentes para demandar una infraestructura viaria cuya positiva repercusión global en el Noroeste Peninsular cambiará definitivamente un territorio tan amplio como necesitado de una actuación decidida y urgente para reconducir su desarrollo y su futuro.

Por otra parte, la actuación constructiva de este vial presenta una dificultad orográfica leve en dos tercios de su recorrido (poco más de 150 kilómetros totales) y con dificultad moderada o media en un tercio de este.

Respecto al Ministerio de Transportes su implicación es imprescindible en la frontera, ya que la unión de la carretera procedente de Portugal con la de Castilla y León en Rihonor deberá contar con un puente internacional sobre el propio Rio Onor, por lo que debe tenerse en cuenta dentro del Plan de Infraestructuras tanto del Gobierno de España como de Portugal con los oportunos Convenios entre las Administraciones competentes.

Por todo lo anteriormente expuesto, consideramos necesario que las administraciones competentes retomen esta reivindicación y den los pasos necesarios para convertirla en un proyecto concreto, con planificación, presupuesto y calendario, por lo que se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. - El Pleno del Ayuntamiento de León considera la construcción de una conexión viaria rápida entre León y Bragança como infraestructura estratégica para la vertebración del noroeste peninsular, para el fomento de su desarrollo demográfico y económico y para mejorar las comunicaciones entre el norte de Portugal, y las comunidades de Castilla y León y Asturias, y los principales corredores europeos de transporte

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Castilla y León, como administración competente en los tramos de su titularidad, a impulsar de manera inmediata los estudios técnicos, de viabilidad, trazado, impacto ambiental y planificación económica necesarios para avanzar en la conexión entre Bragança-Puebla de Sanabria-La Bañeza-Santa María del Páramo-León, estableciendo una planificación por fases y una previsión temporal para su desarrollo, con especial atención a los tramos entre la frontera portuguesa y Puebla de Sanabria, y entre La Bañeza y León.



TERCERO.-Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Castilla y León, Gobierno de España, Gobierno de Portugal, diputaciones provinciales de León y Zamora, Principado de Asturias, ayuntamientos del eje Bragança–Puebla de Sanabria–La Bañeza–Santa María del Páramo–León entidades sociales, empresariales y económicas que vienen respaldando esta reivindicación, solicitando la creación o reactivación de un espacio de coordinación institucional que permita impulsar conjuntamente esta conexión y explorar las posibilidades de financiación autonómica, estatal y europea.”

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. García Copete (Luis Miguel), que con la venia del Sr. Alcalde, dice lo siguiente:

El pasado 16 de julio se celebró en La Bañeza la XII Asamblea de la Asociación Autovía León-Bragança, de la que forma parte nuestro ayuntamiento. En esa asamblea se acordó presentar mociones en todos los ayuntamientos afectados por el trazado de esta infraestructura, reclamando el inicio de los trámites necesarios para impulsar su construcción. Por tanto, hoy traemos esta moción a este Pleno Municipal en cumplimiento de ese acuerdo y con un objetivo muy concreto, que una infraestructura largamente demandada de un paso adelante.

Y es que la conexión rápida entre León y Bragança cuenta desde hace años con un amplio respaldo, una reivindicación compartida por ayuntamientos, organizaciones empresariales y sindicales, universidades, cámaras de comercio y formaciones políticas de distintas sensibilidades, integradas todas ellas en la mencionada Asociación. Buena muestra de ese respaldo mayoritario es la participación de ayuntamientos implicados directamente, como son el de La Bañeza, Santa María del Páramo y León, gobernados por el Partido Popular, por la Unión del Pueblo de Leones y el Partido Socialista. Asimismo, las Cortes de Castilla y León han respaldado en dos ocasiones la construcción de esta infraestructura, la última el 25 de febrero de 2025. Sin embargo, ese consenso político y social todavía no se ha traducido en actuaciones concretas. Y precisamente es lo que hoy reclamamos, pasar de las palabras a los hechos, que se pongan en marcha los estudios necesarios para determinar el trazado, analizar su viabilidad, evaluarse un pacto ambiental y fijar una planificación y calendario para su ejecución. ¿Por qué una infraestructura de esta importancia para León no podemos dejarla indefinidamente en el terreno de las buenas intenciones? Necesitamos planificación, coordinación institucional y compromisos concretos.

Portugal ha manifestado su disposición favorable a mejorar esta conexión y el Gobierno de España ha manifestado su disposición positiva, tanto al Puente Internacional, en la frontera, como al propio vial. Pero los tramos correspondientes a la red autonómica requieren la iniciativa de la Junta de Castilla y León. Por eso, resulta fundamental impulsar tanto la conexión entre la frontera y Pueblo de Sanabria, como la conexión entre La Bañeza y León.

Para nuestra ciudad y para nuestra provincia, esta infraestructura representa una oportunidad que va mucho más allá de una mera vía de comunicación. León cuenta con una posición estratégica privilegiada en el noreste peninsular, que sólo se convertirá en una ventaja económica cuando esté acompañada de buenas comunicaciones. Y eso es precisamente lo que puede aportar esta infraestructura a reforzar nuestra capacidad logística, facilitar el transporte de mercancías y favorecer la implantación de nuevas actividades económicas.

Al mismo tiempo, permitiría conectar territorios que necesitan oportunidades de desarrollo, como son Bragança, Sanabria, el suroeste leonés, La Bañeza, Santa María del Páramo y el propio León. Porque no hablamos únicamente de infraestructuras, hablamos de vertebración territorial, de actividad



económica y de oportunidades para nuestros municipios. Esta conexión permitiría cubrir un vacío en las comunicaciones entre las infraestructuras portuguesas que llegan hasta Bragança y la red viaria que desde León permite continuar hacia Burgos, el País Vasco y Francia.

En definitiva, se trata de mejorar la conexión de León con Portugal, reforzar nuestra posición en el noroeste y contribuir a un desarrollo más equilibrado de nuestros territorios. Por ello, planteamos este pleno, los acuerdos que ha señalado la señora secretaria general del Ayuntamiento y pedimos el apoyo de esta moción.

Tiene la palabra el Sr. Anta Arias (Carlos), que dice lo siguiente:

El Grupo Popular va a votar a favor de esta moción. La conexión con Bragança es una reivindicación de León, Zamora y el norte de Portugal, que ya en las Cortes de Castilla y León se ha respaldado varias veces con el voto del Partido Popular.

Pero nos sorprende una cosa. La propia moción reconoce que la Unión de Portugal en Río Nor exige un puente internacional sobre el río Nor y que es competencia exclusiva del Estado. Sin embargo, en los acuerdos solo se insta a la Junta a ejecutar y al Gobierno de Pedro Sánchez no se le dice nada, únicamente le damos traslado.

Hay un dato claro, que es que el Gobierno de Portugal ya ha destinado 29 millones de euros de fondos europeos a modernizar el tramo hasta la frontera. Y, curiosamente, el Gobierno de España no ha asignado ni un solo euro a la financiación del tramo de la variante de Río Nor, con un coste aproximado de 17 millones.

Por eso el Grupo Popular va a presentar **una enmienda al punto segundo de la moción**, proponiendo que no se inste únicamente a la Junta de Castilla y León, sino también **al Gobierno de España, para que cada Administración impulse los estudios, planificación y ejecución de los tramos de su competencia, empezando por el puente internacional**. Si de verdad queremos que la León- Bragança avance, hay que pedírselo a todos los que tienen que hacerla.

Y quiero traer también, señor alcalde, el olvido del Estado que no se queda en la frontera. Aquí en León seguimos esperando la plataforma de torneros, la Ronda Norte...

El Sr. Alcalde dice: No estamos ahora mismo aquí de mitin, ¿no? Estamos hablando de la de la León-Bragança, no sé qué mitin me está dando. No, es un mitin. Hombre, estamos hablando de la de León-Bragança, de algo que comparto, y ahora me dice que estamos esperando la plataforma de Torneros. ¿Qué tiene que ver la plataforma de Torneros? Yo entiendo que igual tiene que dar un argumento...

El Sr. Anta Arias (Carlos), continúa diciendo:

Todos esos proyectos, incluido el que usted nos prometió tres días antes de las elecciones, de 30 millones para la estación de Renfe y construir oficinas, intercambiadores y hoteles, nos extraña eso, que en tres años y medio su grupo no haya presentado ni una moción reclamando todos esos proyectos que el Estado nos prometió.

Hoy su grupo pide para la León-Bragança un proyecto con planificación, presupuesto y calendario. Eso mismo necesitan el puente de Río Onor, torneros, la Ronda Norte, San Marcos y la estación. Y eso mismo es lo que hay que exigir al Gobierno de España, con la misma energía con la que se le exige a la Junta.



El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra al Sr. López Sendino (Eduardo) que dice lo siguiente:

Por nuestra parte, ya anunciamos nuestro voto favorable también a esta moción. Solamente pediríamos al Grupo Socialista que, cuando se refiere al acuerdo primero: para mejorar las comunicaciones entre el norte de Portugal y las comunidades de Castilla y León y Asturias”, a lo que es Castilla y León le afecta muy poco, a la región castellana no le afecta absolutamente nada, solamente le afecta a la región leonesa. Entonces, yo pediría al cambio **decir las comunicaciones entre el norte de Portugal, la región leonesa y Asturias.**

Bueno, por mi parte no hay inconveniente en aceptar esa modificación que hace el señor López Sendino y tampoco hay inconveniente en incluir esa petición que se hace desde el Grupo Popular de instar o solicitar al Gobierno de España a que cumpla también con los compromisos transfronterizos que tiene. No hay ningún problema. Bueno, pero si, aunque esté en la exposición de motivos, no está en el acuerdo, que se incluya, no le veo mayor inconveniente ni problema, sino todo lo contrario. Entonces, señora secretaria, la moción que vamos a aprobar –entiendo que aprobar– es, incluyendo esos dos matices, la propuesta que ha hecho el señor López Sendino de **Castilla y León por región leonesa** y la propuesta que se ha hecho desde el Partido Popular **de instar y solicitar al Gobierno de España** también en función de sus competencias en la ejecución de este paso transfronterizo.

Toma la palabra el Sr. Fernández Menéndez, (David) que dice lo siguiente:

Sobre la puntualización que ha hecho el señor Sendino, y sin ánimo de entrar en ningún tipo de debate político, territorial y demás, y tratando de hacer hincapié en la seriedad de la moción, porque al final se trata de una infraestructura importante y relevante para la provincia de León y para la ciudad de León, sí que yo creo que sería más serio citar –si no se quiere citar– la comunidad autónoma de Castilla y León para que sea por consenso amplio de toda la corporación, pues citar a las dos provincias que atraviesa, a Zamora y a León, que es la que a nosotros nos interesa, porque al final objetivamente la región leonesa no es una realidad administrativa de nuestro país. Entonces, ¿qué? Dice que esta comunidad autónoma está custodiada por dos regiones. No dice eso la literalidad del preámbulo del estatuto. Dice otra cosa, pero bueno, en todo caso, no es mi intención hacer un caballo de batalla político sobre esta cuestión, porque no es el fondo del asunto. Nosotros, si al final quien lo propone se mantiene en sus trece y el Grupo Socialista también, nosotros no tenemos ningún inconveniente en votarlo, pero en nuestra opinión sería más preciso, sobre la realidad administrativa que existe hoy en España, citar, si no se quiere citar, no sé muy bien por qué motivo, porque no citarlo no significa que no exista a la comunidad autónoma de Castilla y León que se cite a las provincias de Zamora y de León. Así que lo dejo a su juicio.

El Sr. Alcalde dice: Bueno, no es tanto a mi juicio, es al juicio de todo el mundo. Yo entiendo perfectamente la moción, no me hacen falta ni unas cosas ni otra... ¿le parece adecuado, Sr. López Sendino, el poner León-Zamora, mantenemos región leonesa?

El Sr. López Sendino (Eduardo) dice: Yo es que siento que al Partido Popular del señor Fernández le dé un sarpullido el hablar de la región leonesa, pero lo que es evidente es que esta



comunidad autónoma está compuesta por dos regiones, la región castellana y la región leonesa, y en este caso, este paso solamente afecta a la región leonesa, no afecta para nada a la región castellana, con lo cual no tiene sentido el citar a la comunidad autónoma cuando no le afecta para nada a la región castellana.

El Sr. Fernández Menéndez, (David) que dice lo siguiente: El preámbulo del estatuto, es que es importante matizar, insisto, yo no entro en el fondo del asunto, pero es que dice que la comunidad autónoma actual surge de la unión de los territorios de las antiguas coronas de León y de Castilla, no habla de regiones, y señor López Sendino, a mí no me da ningún sarpullido hablar de mi tierra.

La moción a aprobar con las modificaciones introducidas es la siguiente:

MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN PARA EL IMPULSO DE LA CONEXIÓN POR VÍA RÁPIDA LEÓN - BRAGANÇA

Hace años que, desde León, desde Zamora y desde el Nordeste Trasmontano de Portugal, la sociedad civil (empresarios, sindicatos, asociaciones culturales...) y las administraciones locales afectadas hemos venido reclamando la construcción de una vía rápida entre Bragança y León que complete el eje articulador de transporte de mercancías por carretera en el noroeste peninsular. Este eje, con el recorrido más corto posible, debe unir Oporto-Bragança-León-Gijón-Nantes-Norte de Europa gracias a la autovía del mar, o bien Oporto-Bragança-León-Burgos-Irún-Sur de Europa Central por autovías y autopistas ya existentes.

La citada vía rápida atravesaría algunas comarcas pujantes y otras mucho más necesitadas y deprimidas por lo que supondría un factor de fijación de industrias y población, en definitiva, de desarrollo y esperanza para esas zonas.

La disposición del Gobierno de la República de Portugal es totalmente favorable a la construcción de la vía de comunicación como reiteradamente han manifestado sus más altas autoridades.

En efecto, como se ha indicado, se trata de una reivindicación que no solo es apoyada por la Asociación Técnica y de Municipios, de carácter cultural y social, conocida como León-Braganza, sino por todos los partidos políticos de León, sindicatos, instituciones, ayuntamientos del recorrido, diputaciones de León y Zamora, Asturias, incluso el Consejo Económico y Social de Castilla y León y la Red Ibérica de Entidades Transfronterizas han manifestado su apoyo a esta infraestructura. No solo esto, sino que las Cortes de Castilla y León en dos ocasiones han aprobado por unanimidad su realización. Así el norte de Portugal -con más de cuatro millones y medio de habitantes- quedaría comunicado con Zamora y León vía Bragança, Puebla, La Bañeza, Santa María del Páramo y León, con acceso a Asturias, a sus puertos y a las autopistas del mar, al igual que por autovía hacia nordeste, y a Europa, en definitiva.

Las ventajas para Zamora y León están suficientemente reconocidas por todos. Sin embargo, la Junta de Castilla y León no mantiene la decisión y actitud debida para tal fin, y es por ello el motivo de esta Moción. No se avanza (a pesar de haberlo prometido igualmente por los más altos representantes de la Junta) en el tramo desde la frontera hasta Puebla de Sanabria (15 km) que no se puede considerar más que un tortuoso camino vecinal. Nada se ha hecho del tramo con mayor tráfico de todas las carreteras autonómicas, La Bañeza-León,



donde las Intensidades Medias Diarias (IMDs) superan los siete mil vehículos, muy por encima incluso al de muchas autopistas.

El gobierno central ha manifestado su disposición positiva tanto al puente internacional en la frontera como al propio vial, pero entendemos que es la Junta de Castilla y León quien debe abrir la brecha y actuar en consecuencia, tal como lo están haciendo los portugueses en su parte. Esperemos, en efecto, que en una inmediata etapa la Junta de Castilla y León considere lo que desde hace 18 años venimos pidiendo y demostrando su importancia y trascendencia para un territorio al que se le abriría un camino de esperanza y prosperidad necesario.

Resulta evidente que esta conexión es la fórmula más corta, más rápida, más barata, con menor impacto ambiental y, en definitiva, más racional para completar un corredor internacional que una Oporto y su área de influencia - la mayor aglomeración del noroeste peninsular, más de 4.600.000 habitantes en el Norte de Portugal, más 1,6 entre Zamora, León y Asturias. En total más de SEIS MILLONES DE HABITANTES verían mejorada su comunicación con el centro y el norte de Europa, a través de Irún y la autopista del mar desde Gijón a Nantes, y con ello a toda Europa.

El tramo entre Bragança y León es lo único que falta para unir las A4 - IP4 portuguesas (Oporto-Vila Real- Bragança) con las A231-AP1-A8 (León- Burgos-Vitoria-Irún). Este eje transfronterizo e internacional, además vertebraría el noroeste peninsular porque serviría para canalizar, total o parcialmente, los grandes tráficos de mercancías que comuniquen los dos principales puertos del norte atlántico (Oporto y Vigo) con los de la fachada cantábrica (Gijón, Santander y Bilbao). Por supuesto, desde Burgos también enlazaría con la ruta para el nordeste español como Zaragoza y Barcelona. Se trata de un eje totalmente transversal e internacional, indispensable para que el Noroeste afronte este siglo XXI.

Es también un eje estratégico de largo alcance, pues a pesar de que la conexión Oporto-Irún no cuenta con eficaz alternativa ferroviaria, uniría cuatro líneas ferroviarias favoreciendo la intermodalidad.

Este eje convertiría a poblaciones como Bragança, Puebla de Sanabria, La Bañeza, Santa María del Páramo y León con su Aeropuerto y sus Polígonos Industriales como el de León-Onzonilla y el de Villadangos del Páramo, en nudos de comunicaciones terrestres y, como consecuencia de ello, en polos logísticos que verían reforzada su indiscutible potencial para sedes de industrias y de servicios.

Todo ello tendría un efecto de desarrollo innegable en las comarcas del suroeste leonés, en Sanabria y en el nordeste Trasmontano. Estas comarcas de España y Portugal actualmente deprimidas y sin claras alternativas de futuro se verían dotadas de un factor de desarrollo económico innegable que les permitirá recuperar población y potenciar el resto de los recursos económicos, turísticos y culturales con los que cuentan y aún es posible multiplicar.

Para nada interfiere la reivindicación de este vial con otras conexiones que facilitan la comunicación entre el Norte de Portugal y el centro de la península. Solo pedimos atención a nuestra propuesta con argumentos indiscutibles: la que aquí se defiende es la que sirve para comunicar por la vía más corta de enlace de Oporto con Irún, es la que articulará integral y verdaderamente el Noroeste peninsular, es la necesaria para desarrollarlo y para que algunas de sus comarcas dejen de estar entre las más deprimidas y despobladas de Portugal y de España, es, en definitiva, la que necesitan estos territorios y sus habitantes.

Lamentamos la pérdida en años recientes de oportunidades económicas previstas desde la UE, en unos casos no solicitadas y en otros retrasadas en su ejecución.

Reiteramos que con este fin se creó la Asociación Técnica y de Municipios formada por los principales Ayuntamientos de su recorrido: Bragança - Puebla de Sanabria - La Bañeza



- Santa María del Páramo y León. Asimismo, está respaldada por Entidades y Organizaciones sociales, políticas y económicas del Distrito de Bragança, Provincia de Zamora, Provincia de León y Principado de Asturias, tales como Empresarios de Sanabria y Benavente, Federación de Empresarios de León

-FELE-Agrupación de Transportistas. Círculo Empresarial Leonés -CEL-Universidad de León- Cámara de Comercio e Industria de León, Unión General de Trabajadores de León y de Castilla León, Unión Sindical de Comisiones Obreras de León y de Castilla y León, Amigos de Portugal en España, Partido políticos como Izquierda Unida de León y de Castilla y León, Unión del Pueblo Leonés y los dos grandes partidos políticos en León y Castilla y León, Partido Socialista Obrero Español y Partido Popular, refrendando por unanimidad, en las Cortes de Castilla y León la necesidad de esta Autovía y solicitando el apoyo preciso al Gobierno de España. Igualmente se han sumado a esta petición las Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo, Gijón y Avilés, la Federación Asturiana de Empresarios y la Federación Asturiana de Transportistas.

Un apoyo social, político y empresarial sin precedentes para demandar una infraestructura viaria cuya positiva repercusión global en el Noroeste Peninsular cambiará definitivamente un territorio tan amplio como necesitado de una actuación decidida y urgente para reconducir su desarrollo y su futuro.

Por otra parte, la actuación constructiva de este vial presenta una dificultad orográfica leve en dos tercios de su recorrido (poco más de 150 kilómetros totales) y con dificultad moderada o media en un tercio de este.

Respecto al Ministerio de Transportes su implicación es imprescindible en la frontera, ya que la unión de la carretera procedente de Portugal con la de Castilla y León en Rihonor deberá contar con un puente internacional sobre el propio Rio Onor, por lo que debe tenerse en cuenta dentro del Plan de Infraestructuras tanto del Gobierno de España como de Portugal con los oportunos Convenios entre las Administraciones competentes.

Por todo lo anteriormente expuesto, consideramos necesario que las administraciones competentes retomen esta reivindicación y den los pasos necesarios para convertirla en un proyecto concreto, con planificación, presupuesto y calendario, por lo que se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. - El Pleno del Ayuntamiento de León considera la construcción de una conexión viaria rápida entre León y Bragança como infraestructura estratégica para la vertebración del noroeste peninsular, para el fomento de su desarrollo demográfico y económico y **para mejorar las comunicaciones entre el norte de Portugal, la región leonesa y Asturias**, y los principales corredores europeos de transporte

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Castilla y León y al Gobierno de España, como administraciones competentes en los tramos de su titularidad, a impulsar de manera inmediata los estudios técnicos, de viabilidad, trazado, impacto ambiental y planificación económica necesarios para avanzar en la conexión entre Bragança–Puebla de Sanabria–La Bañeza–Santa María del Páramo–León, estableciendo una planificación por fases y una previsión temporal para su desarrollo, con especial atención a los tramos entre la frontera portuguesa y Puebla de Sanabria, y entre La Bañeza y León.

TERCERO.-Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Castilla y León, Gobierno de España, Gobierno de Portugal, diputaciones provinciales de León y Zamora, Principado de Asturias, ayuntamientos del eje Bragança–Puebla de Sanabria–La Bañeza–Santa María del Páramo–León entidades sociales, empresariales y económicas que vienen respaldando esta reivindicación, solicitando la creación o reactivación de un espacio de coordinación



institucional que permita impulsar conjuntamente esta conexión y explorar las posibilidades de financiación autonómica, estatal y europea.”

Habiendo terminado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar la moción, anteriormente transcrita, que es **APROBADA por unanimidad de los miembros presente.”**

13. MOCIÓN DE APOYO A LAS FAMILIAS CUME QUE CUIDAN DE HIJOS CON CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE SU PROTECCIÓN Y CUIDADOS. El Grupo municipal Popular en el Ayuntamiento de León, de conformidad con la legislación sobre régimen local vigente, presenta para su debate y, en su caso, posterior aprobación por el Pleno Municipal, la siguiente moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, conocida como prestación CUME, constituye uno de los principales instrumentos de protección para aquellas familias que deben reducir de manera significativa su actividad laboral para atender de forma directa, continua y permanente a un hijo o hija afectado por una enfermedad grave.

Su finalidad es compensar parcialmente la pérdida de ingresos que sufren quienes se ven obligados a reducir su jornada laboral para poder cuidar. No hablamos, por tanto, únicamente de una prestación económica. Hablamos de permitir que una madre o un padre puedan permanecer al lado de su hijo cuando más lo necesita sin verse obligados a elegir entre cuidarle o mantener su actividad profesional.

Actualmente, la prestación puede mantenerse hasta los 23 años cuando persisten la enfermedad grave y las necesidades de cuidado y hasta los 26 años cuando, antes de alcanzar los 23, se acredita además un grado de discapacidad igual o superior al 65 %.

Sin embargo, permanece un problema fundamental: cumplir una determinada edad no supone que desaparezcan una enfermedad grave, una discapacidad, una situación de gran dependencia ni la necesidad de cuidados directos, continuos y permanentes.

Existen familias que, al alcanzar sus hijos los 26 años, pueden perder esta protección, aunque las circunstancias que justificaron su reconocimiento continúen existiendo.



A esta cuestión se suman otras demandas planteadas durante los últimos años por las familias y las entidades que las representan, quienes demandan reducir la excesiva burocracia; evitar diferencias de criterio en la gestión de la prestación; adaptar la regulación a nuevas formas de asistencia como la hospitalización domiciliaria o la atención ambulatoria especializada; favorecer la corresponsabilidad entre progenitores; o garantizar que los avances en escolarización, autonomía o integración social de una persona con una enfermedad grave no terminen convirtiéndose en un obstáculo para el mantenimiento de la protección cuando continúa existiendo una necesidad efectiva de cuidados. Durante 2026 esta realidad ha tenido un importante recorrido institucional y parlamentario.

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones inició la tramitación de un nuevo Proyecto de Real Decreto para desarrollar el régimen jurídico de la prestación CUME.

Asimismo, el Pleno del Congreso de los Diputados ha debatido distintas iniciativas relacionadas con la mejora y continuidad de la prestación CUME.

Posteriormente, durante la tramitación en el Senado del Proyecto de Ley de modificación de las leyes de discapacidad y dependencia, se incorporó un conjunto amplio de mejoras relativas a las familias CUME.

Entre ellas se encontraban la prórroga excepcional de la prestación más allá de los 26 años para situaciones de discapacidad igual o superior al 65 % o gran dependencia, grado III, cuando continuaran existiendo necesidades acreditadas de cuidado; el reconocimiento de la hospitalización domiciliaria y la atención ambulatoria especializada; una mayor corresponsabilidad entre progenitores; criterios homogéneos para las entidades gestoras y mutuas; medidas de simplificación administrativa; protección específica para trabajadores autónomos y mecanismos para revisar la situación de quienes hubieran perdido la prestación por alcanzar el límite de edad.

El Gobierno vetó la tramitación de determinadas enmiendas basándose en una posible incidencia presupuestaria. El Senado rechazó algunas de estas objeciones al considerar que no se había justificado suficientemente su afectación sobre el presupuesto en vigor, incumpliendo con ello la doctrina del Tribunal Constitucional en esta materia.

Finalmente, el 16 de septiembre de 2026 el Congreso de los Diputados culminó la tramitación de la reforma. Algunas de las mejoras relacionadas con la CUME incorporadas por el Senado fueron respaldadas. Sin embargo, la Mesa del Congreso acordó que no procedía someter a tramitación ante el Pleno, algunas de ellas, tras la disconformidad expresada por el Gobierno, singularmente las contenidas en la enmienda Transaccional con nº de registro 90.682 que contemplaba las principales mejoras, entre ellas la Prórroga excepcional de la prestación más allá de los 26 años.

Por tanto, aunque durante esta tramitación se han producido avances que deben ser reconocidos y aplicados, continúa pendiente una cuestión esencial para muchas familias: garantizar que la protección no desaparezca únicamente por alcanzar una determinada edad cuando permanecen intactas la discapacidad o la gran dependencia y, sobre todo, la necesidad acreditada de cuidados.



Las familias CUME necesitan una regulación estable, clara y suficientemente garantista.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de León la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Manifiestar el apoyo de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de León a las familias beneficiarias de la prestación por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave (CUME), así como a las asociaciones y entidades que las representan, reconociendo la dedicación y especial intensidad de los cuidados que prestan.

SEGUNDO. Instar al Gobierno de España a promover con carácter urgente las modificaciones legislativas necesarias para permitir la prórroga excepcional de la prestación y del correspondiente permiso CUME más allá de los 26 años cuando la persona causante se encuentre en situación de discapacidad igual o superior al 65% o gran dependencia, grado III, siempre que persista la convivencia con el progenitor o cuidador beneficiario, y continúen acreditándose la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente y se mantengan los restantes requisitos legalmente establecidos.

En todo caso, se entenderá cumplido el requisito de convivencia cuando la persona beneficiaria resida temporalmente en un recurso residencial o en una vivienda con apoyo en régimen de estancia de respiro o de corta duración, siempre que se mantenga de forma continuada el ejercicio efectivo y continuado del cuidado.

TERCERO. Instar al Gobierno de España a incorporar en la legislación reguladora de la CUME una adaptación de la situación protegida a la realidad asistencial actual, incluyendo, conforme a criterio médico, la hospitalización domiciliaria, la atención ambulatoria especializada u otras modalidades equivalentes, que sustituyan al ingreso hospitalario sin disminuir la intensidad de los cuidados, así como medidas que permitan avanzar en la corresponsabilidad de los cuidados en aquellos supuestos de especial intensidad asistencial.

CUARTO. Instar al Gobierno de España a garantizar criterios comunes, públicos y homogéneos para el reconocimiento, abono y gestión de esta prestación de la Seguridad Social, evitando diferencias injustificadas en el reconocimiento, mantenimiento o prórroga de la prestación.

QUINTO. Instar al Gobierno de España a desarrollar y hacer efectivas las mejoras relativas a la prestación CUME aprobadas definitivamente durante la tramitación parlamentaria de la reforma de las leyes de discapacidad y dependencia.

SEXTO. Instar al Gobierno de España a establecer, en el marco de la modificación legislativa correspondiente, un procedimiento que permita revisar la situación de aquellas familias que hubieran perdido la prestación exclusivamente por haber alcanzado el límite máximo de edad cuando continúen concurriendo las circunstancias de discapacidad o gran dependencia y las necesidades acreditadas de cuidado.



SÉPTIMO. Instar al Gobierno de España a garantizar la financiación necesaria para que cualquier ampliación o mejora de la prestación CUME cuente con respaldo presupuestario suficiente y pueda aplicarse de forma estable y con plena seguridad jurídica.

OCTAVO. Instar al Gobierno de España a mantener un diálogo permanente con las familias CUME, las asociaciones que las representan, las organizaciones de pacientes y de personas con discapacidad y los profesionales implicados, con el objetivo de que cualquier desarrollo normativo responda a las necesidades reales de quienes reciben y prestan estos cuidados.

NOVENO. Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España, al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, al Congreso de los Diputados y al Senado.”

El Señor Alcalde-Presidente cede la palabra a la Sra. Robles Gallego, (Paloma) que dice lo siguiente:

Hoy traemos a este Pleno una moción para su aprobación por todos los grupos políticos, una moción que habla de familias, de cuidados y, sobre todo, de personas.

Hablamos de familias que tienen que afrontar situación de tener un hijo o una hija con cáncer o una enfermedad grave y necesitar reorganizar completamente su vida para poder estar a su lado.

Hablamos de una prestación, la CUME, cuyo objetivo es permitir que los padres puedan reducir esa jornada laboral para atender directamente a sus hijos cuando más lo necesitan, compensando parcialmente la pérdida de ingresos que esa reducción supone. Porque detrás de la CUME hay familias que viven pendientes de una enfermedad que no entiende de horarios laborales, de vacaciones ni de convenios. Y, sobre todo, hay niños, adolescentes y jóvenes que necesitan que sus padres estén ahí.

Por eso, esta moción pretende que cuando exista una necesidad real de cuidados, la protección pública esté a la altura de esa necesidad. Actualmente, la prestación CUME cubre hasta los 23 años cuando persisten la enfermedad grave y las necesidades de cuidado y hasta los 26 años si, además, se acredita una discapacidad igual o superior al 65%. Pero hay una cuestión que, desde nuestro punto de vista, no podemos ignorar, la edad es un dato administrativo. Por eso se plantea una prórroga excepcional, más allá de esa edad, cuando exista una discapacidad igual o superior al 65% o gran dependencia o grado 3, siempre que continúen acreditándose la convivencia con las excepciones previstas y la necesidad de cuidado directo continuo y permanente. Hay que subrayar la palabra excepcional.

No estamos planteando una ampliación automática para todo el mundo. Estamos hablando de situaciones especialmente graves y acreditadas en las que persistan objetivamente la necesidad de cuidados y algo absolutamente imprescindible, que cualquier mejora tenga el respaldo presupuestario necesario para poder aplicarse con estabilidad jurídica.

Si la enfermedad continúa, si la discapacidad continúa, si la dependencia continúa y si la necesidad de cuidados continúa, debemos ser capaces de ofrecer una respuesta. Lo que no podemos hacer es utilizar las dificultades administrativas o competenciales como argumento para no avanzar. Hay una cuestión especialmente significativa. Durante el 2026 esta realidad ha tenido un importante recorrido institucional y parlamentario.



El pasado 16 de septiembre, este mismo mes, precisamente cuando se culminaba la reforma de las leyes de discapacidad y dependencia, la propia ministra de Inclusión anunció que el Gobierno promoverá una iniciativa legislativa para revisar el límite de edad de la CUME en determinados supuestos y en el marco de un real decreto desarrollar el régimen jurídico de la CUME. La prestación CUME se ha debatido en el Congreso y en el Senado y entre las mejoras se encuentra esta prórroga excepcional de la que estamos hablando. Por tanto, el problema existe y está reconocido.

Nuestra moción pretende precisamente que León se sume a esta reivindicación y que este Ayuntamiento traslade al Gobierno de España la necesidad de que esta solución sea clara, estable y garantista. Desde el Ayuntamiento podemos hacer muchas cosas que sí están en nuestras manos. Dar voz a estas familias, trasladar al Gobierno la necesidad de avanzar en esta protección.

Y eso es exactamente lo que proponemos. Instar al Gobierno de España para pedir las modificaciones legislativas necesarias, adaptar la prestación a las nuevas realidades asistenciales, como decíamos antes, atención ambulatoria especializada o incluso hospitalización domiciliaria, garantizar criterios homogéneos, aplicar las mejoras que hayan sido aprobadas. Todo lo que ya nos comentó nuestra secretaria en la lectura de la moción.

Porque creo, sinceramente, que pocas cosas pueden hacer haber más importantes que garantizar que una familia no tenga que elegir entre cuidar a quien más quiere y poder mantener su vida laboral. Muchas gracias.

Habiendo terminado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar la moción, anteriormente transcrita, que es **APROBADA por unanimidad de los miembros presentes.**

14.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.-

Quedó enterado el Pleno Municipal de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados desde el **28 de julio de 2024 hasta la fecha de la convocatoria de esta sesión.**

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Tiene la palabra el Sr. Del Fueyo Cuervo-Arango Alvarez (Ildefonso). con la venida del señor Alcalde realiza la siguiente pregunta:

El otro día apareció en la prensa local una noticia que, más que alarmante, yo creo que es inquietante, referida al retraso en las tramitaciones de expedientes administrativos en el Ayuntamiento de León. Si la noticia, yo no sé si es cierta o no, pero si fuera cierta, a mí me gustaría que alguien nos diese la



solución para la gestión o para tramitar con más agilidad la gestión de esos expedientes, más que nada por la consecuencia económica que tiene también para las arcas de la alcaldía, vamos, del municipio. Entonces, simplemente que, por quien corresponda, nos diga qué medidas piensa tomar o cómo solventar o cómo, de alguna manera, darle agilidad al trámite en concreto.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente da paso a responder a las preguntas presentadas por escrito con las 24 horas antelación preceptiva que marca el reglamento, cediendo la palabra al Sr. Canuria Atienza, (Vicente), para dar respuesta a las mismas:

Formuladas por Don Eduardo López Sendino como portavoz de Unión del Pueblo Leonés.

1.- La primera de ellas lleva fecha de 18 de septiembre. Desde hace años, indica en su pregunta, desde el Grupo Municipal de UPL en el Ayuntamiento de León, hemos solicitado, recogiendo las quejas vecinales, la eliminación de las farolas existentes en la acera de la calle Moisés de León, en la ciudad de León, que impiden el paso de peatones y la movilidad adecuada.

¿Por qué razón, a pesar del compromiso del equipo de Gobierno, continúan sin retirarse las farolas existentes en la acera? ¿Y cuándo espera el equipo de Gobierno cumplir con los vecinos retirando citadas farolas?

- Como acabo de enviarle a través de mensajería, he podido verificar esta misma mañana las distintas actuaciones realizadas en la calle Moisés de León, en la que se han retirado aquellas farolas que estaban incumpliendo la normativa de accesibilidad. Y en las fotografías puede usted observar cómo muchas de ellas se han quitado. Se han desplazado los puntos de luz donde no se cumplía con esas distancias de accesibilidad y, por abundar en la información, se ha ejecutado ya la práctica totalidad del contrato que impulsamos con su apoyo en 2024 para la mejora de la instalación de alumbrado público y ornamental en Ciudades de León, y se ha actuado, como decíamos, entre la calle Bordadores y la calle José María Péreda, desplazando a la acera opuesta las luminarias existentes para favorecer la accesibilidad, las fotos que le he enviado son de esta misma mañana.

Pero también, atendiendo las demandas vecinales, se ha reforzado la iluminación a otros puntos, que también se las he enviado, como el Paseo Paternal, que conecta con el aparcamiento de centro de referencia estatal de atención a personas en situación de dependencia, que no tenía iluminación alguna, y también la propia calle Moisés de León, a la altura de los bloques 10 y 12, y, por último, en el parque de Moisés de León y Daoiz y Velarde. En cualquier momento, podemos comprobar que estas actuaciones ya han sido realizadas.

2.- En segundo lugar, preguntó también, el 18 de septiembre, el Sr. López Sendino, en nombre de la Unión del Pueblo de Leonés, se informa a este pleno sobre los trámites actuales en que se encuentra el encargo propuesto a la sociedad municipal ILRUF en relación al expediente para la modificación del plan especial de ordenación, mejora y protección de la Ciudad Antigua de León, a los efectos de la expropiación de la parcela sita, en la Plaza Puerta Obispo, 15. Se solicita información sobre el estado de la solicitud de asesoramiento a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León. En efecto, tenemos novedades sobre este expediente.



- En fechas recientes, se ha recibido en el consistorio el informe emitido por la Jefatura de Servicios de Ordenación y Protección del Patrimonio Cultural, que indica que es conveniente llevar a cabo una revisión del plan especial de la Ciudad Antigua de León, con el objeto de actualizar las figuras de protección del conjunto y los bienes culturales de la ciudad y cumplir con los objetivos establecidos en la Ley 7/2004, de 20 de junio, para la protección de áreas patrimoniales. En cuanto se ha recibido este informe, hemos procedido a abrir expediente para dar cumplimiento a lo mandatado por el pleno a este respecto.

3.- En tercer lugar, el 21 de septiembre, formula también el Sr. López Sendino, en nombre del Grupo Unión del Pueblo Leonés, la siguiente pregunta.

¿Tiene el equipo de Gobierno prevista la instalación de nuevas papeleras en la ciudad de León? ¿Puede indicar el equipo de Gobierno cuántas papeleras hay instaladas en la plaza de regla de la ciudad?

- Sí. Podemos contestar que sí, que están previstos que, en total, se instalen en los próximos meses un total de 157 nuevas papeleras, 100 están previstas para espacios exteriores en los barrios de la ciudad y 50 para ubicar en entornos más singulares y monumentales. Además, en las próximas semanas se van a colocar en Botines calle Ancha y plaza de Regla siete nuevas papeleras.

4.- Y, para finalizar, el señor López Sendino, también en nombre del Grupo Unión del Pueblo Leonés, pregunta. ¿Cuándo van a terminar las obras que se estaban ejecutando en el edificio del ayuntamiento de Ordeño II, cuando todavía se pueden observar cables colgando y mecanismos de sujeción de las puertas que no funcionan, así como otras deficiencias pendientes de solucionar?

- Los técnicos responsables de las obras de rehabilitación energética del edificio de Ordeño II nos indican que éstas se encuentran en periodo de garantía. Desde la recepción de la obra, efectivamente, se han ido trasladando regularmente por parte de los directores de obra y de ejecución a la empresa contratista, que ha ejecutado las mismas conforme a los listados de deficiencias que hemos aportado y que se han detectado, y también junto con la orden y plazo de ejecución de las subsanaciones necesarias. Evidentemente, como se hace con todas las obras que promueve este ayuntamiento, no se procederá a la devolución de las garantías hasta que por parte de los directores de obra y de ejecución se certifique la ejecución por parte de la constructora de todas las subsanaciones pendientes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminada la sesión a las **10 horas**, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.